

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2017-5552</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Resolución por la que se resuelve la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5734 Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.	Pág. 15100
<b>CVE-2017-5553</b>	Resolución por la que se resuelve la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243 Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago.	Pág. 15101
<b>CVE-2017-5554</b>	Resolución por la que se resuelve la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244 Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos.	Pág. 15102
<b>CVE-2017-5555</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2017.	Pág. 15103
<b>CVE-2017-5529</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Decreto 1689/2017 de delegación de funciones de Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/23/2017.	Pág. 15104
<b>CVE-2017-5530</b>	Decreto 1690/2017 de delegación de funciones de Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/222/2016.	Pág. 15105
<b>CVE-2017-5539</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Anuncio de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.	Pág. 15106
<b>CVE-2017-5558</b>	Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 15107

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2017-5548</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Resolución de recurso contra bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local y aprobación de bases subsanadas. Expediente RHU/234/2016.	Pág. 15108
----------------------	--	------------

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2017-5599</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 7 de junio de 2017, relativa a recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Odontostomatólogos de Área de Atención Primaria	Pág. 15129
----------------------	--	------------

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2017-5514</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Contrato de importe superior a 100.000 euros formalizado en el mes de marzo de 2017.	Pág. 15130
----------------------	---	------------

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

<b>CVE-2017-5510</b>	<b>Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.</b> Anuncio de formalización del contrato del servicio de recogida y transporte de contenedores de gran volumen, desde cada estación de transferencia a las instalaciones del Centro de Tratamiento Integral de Residuos de Meruelo.	Pág. 15131
<b>CVE-2017-5525</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Anuncio de formalización de contrato para la gestión tributaria y recaudatoria. Expediente 851/2016.	Pág. 15132
<b>CVE-2017-5535</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Anuncio de formalización de contrato de obras de rehabilitación de viviendas en c/ La Rúa y aledaños. Expediente CON/2/2017	Pág. 15134
<b>CVE-2017-5625</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de la Ordenanza de Aparcamiento y Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Expediente CON/85/2017.	Pág. 15135
<b>CVE-2017-5524</b>	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público. Expediente 1/2017.	Pág. 15137
<b>CVE-2017-5482</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Anuncio de adjudicación definitiva de la gestión de instalaciones deportivas de las piscinas municipales.	Pág. 15138
<b>CVE-2017-5483</b>	<b>Concejo Abierto de San Juan de Soba</b> Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamientos maderables del Monte número 168 del Catálogo de Utilidad Pública Cubilla y Pozo.	Pág. 15139

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-5567</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017.	Pág. 15141
<b>CVE-2017-5568</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 15142
<b>CVE-2017-5538</b>	<b>Junta Vecinal de Argomilla</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15146
<b>CVE-2017-5511</b>	<b>Junta Vecinal de Novales</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15147
<b>CVE-2017-5540</b>	<b>Junta Vecinal de Parbayón</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 15148
<b>CVE-2017-5533</b>	<b>Junta Vecinal de Hoz de Marrón</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 15150

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2017-5563</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Orden HAC /31/2017, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC. Núm.120, de 22 de junio de 2016).	Pág. 15151
----------------------	---	------------

<b>CVE-2017-5502</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Extracto de la Orden ECD/79/2017, por la que se convocan Subvenciones para la realización de Actividades y Proyectos Culturales.	Pág. 15153
<b>CVE-2017-5517</b>	Extracto de la Orden ECD/76/2017, de 8 de junio, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 15155
<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b>		
<b>CVE-2017-5561</b>	Orden MED/22/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.	Pág. 15156
<b>CVE-2017-5562</b>	Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.	Pág. 15162
<b>CVE-2017-5564</b>	Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de junio de 2017, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2017.	Pág. 15177
<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b>		
<b>CVE-2017-5516</b>	Extracto de la Orden UMA/30/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2017.	Pág. 15179
<b>CVE-2017-5519</b>	Extracto de la Orden UMA/29/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.	Pág. 15181
<b>CVE-2017-5531</b>	ORDEN UMA/29/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.	Pág. 15183
<b>CVE-2017-5534</b>	ORDEN UMA/30/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2017.	Pág. 15207
<b>Universidad de Cantabria</b>		
<b>CVE-2017-5513</b>	Extracto de Resolución de 12 de junio de 2017, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.	Pág. 15228
<b>CVE-2017-5518</b>	Extracto de la Resolución de 12 de junio de 2017 del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.	Pág. 15229

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2017-5528** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación definitiva del proyecto de compensación del sector URB/10 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 15230
- CVE-2017-5424** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en Galizano. Pág. 15231

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-5493** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Información pública de solicitud de autorización para conexión del punto de vertido de Bareyo con el bombeo de Meruelo, en zona de servidumbre de protección de costas, promovido por la Subdirección General de Aguas. Pág. 15232
- CVE-2017-5491** Informe Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Potes (modificación de las Ordenanzas ZU-2, para desarrollar usos dotacionales y terciarios). Pág. 15233
- CVE-2017-5494** Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestres de Cantabria Pág. 15240

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-5498** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products SAU. (Trefilerías Quijano S.A.), para el periodo 2017-2020. Pág. 15254

### 7.5. VARIOS

- CVE-2017-5515** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 15312
- CVE-2017-5543** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Resolución por la que se aprueba el Plan de Lucha Integrada contra los patógenos causantes de daños en masas de eucalipto de Cantabria. Pág. 15314
- CVE-2017-5536** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto de la Alcaldía DEC/1601/2017 de declaración de caducidad de puestos de mercado de abastos. Expediente CMR/164/2017. Pág. 15316
- CVE-2017-5537** Decreto de la Alcaldía DEC/1602/2017 de declaración de caducidad de puestos de mercado de abastos. Expediente CMR/164/2017. Pág. 15318
- CVE-2017-5335** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Valdenoja, 37. Expediente 29981/2014. Pág. 15319
- CVE-2017-5590** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de reparación de vehículos en barrio Villafraña, 399 A, bajo. Expediente 4/17. Pág. 15320

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2017-5509</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017.	Pág. 15321
<b>CVE-2017-5541</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2017.	Pág. 15324
<b>CVE-2017-5521</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 84/2017.	Pág. 15326
<b>CVE-2017-5545</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 208/2017 en procedimiento ordinario número 242/2017.	Pág. 15327
<b>CVE-2017-5546</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 744/2016.	Pág. 15328
<b>CVE-2017-4674</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 114/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 929/2016.	Pág. 15329
<b>CVE-2017-5556</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de Sentencia 247/2017, de fecha 12 de junio de 2017, dictada en autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 632/2016.	Pág. 15330
<b>CVE-2017-5499</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 37/2017 en juicio sobre delitos leves 1033/2016.	Pág. 15332
<b>CVE-2017-5500</b>	Notificación de sentencia 260/2016 en juicio sobre delitos leves 4784/2015.	Pág. 15333
<b>CVE-2017-5501</b>	Notificación de sentencia 464/2016 en procedimiento de delitos leves 1782/2016.	Pág. 15334

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5552** *Resolución por la que se resuelve la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5734 Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.*

Vista la Orden PRE/43/2017, de 18 de abril, publicada en el BOC de 25 de abril de 2017, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5734, "Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal" de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca, y Alimentación.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 5734, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de junio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

Número: 5734.

Unidad: Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

Adjudicatario: Ismael Esparza Escayola.

D.N.I.: 13.909.058 S.

[2017/5552](#)

CVE-2017-5552

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5553** *Resolución por la que se resuelve la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243 Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago.*

Vista la Orden PRE/41/2017, de 18 de abril, publicada en el BOC de 25 de abril de 2017, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243, "Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago" del Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca, y Alimentación.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4243, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago.

Número: 4243.

Unidad: Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

Adjudicatario: Jesús Martín Bodegas.

DNI: 12.725680 X.

[2017/5553](#)

CVE-2017-5553

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5554** *Resolución por la que se resuelve la convocatoria, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244 Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos.*

Vista la Orden PRE/42/2017, de 18 de abril, publicada en el BOC de 25 de abril de 2017, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, "Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos" del Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca, y Alimentación.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4244, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos.

Número: 4244.

Unidad: Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

Adjudicatario: Manuel Contreras Ruiz.

DNI: 72.047.385 T.

[2017/5554](#)

CVE-2017-5554

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-5555** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2017.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 89 de 10 de mayo de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ-BARBERO RODRIGO, JOAQUÍN.

DNI: 05664388V.

Código plaza: 2000P82000008ZV.

Denominación: JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO.

Unidad funcional: GESTIÓN/MANTENIMIENTO.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I; HOSPITAL U. MARQUÉS DE VALDECILLA.

2017/5555

CVE-2017-5555

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5529** *Decreto 1689/2017 de delegación de funciones de Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/23/2017.*

Con fecha 8 de junio de 2017 el sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1689/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Elena García Lafuente, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 17 de junio de 2017: Juan Manuel Pérez Brenes y Aurelia Morillo González.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 9 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/5529

CVE-2017-5529

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5530** *Decreto 1690/2017 de delegación de funciones de Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/222/2016.*

Con fecha 8 de junio de 2017 el sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1690/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 17 de junio de 2017: José Ignacio Escarda Marqués y Ana Isabel Suberviola Ortega.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 9 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/5530

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-5539** *Anuncio de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se expone al público el Decreto número 391/2017, de 5 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al concejal don/doña María Eugenia Castañeda Arrasate, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 9 de junio de 2017: David del Campo Fernández y Beatriz Curiel Fernández.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria."

Colindres, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2017/5539](#)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-5558** *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 403/2017, de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del Alcalde del ayuntamiento, los días 13 y 14 de junio de 2017 por asuntos personales, y vistos los artículos 44 y 47 del ROF.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, durante los días 13 y 14 de junio de 2017, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a las interesadas para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 12 de junio de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/5558

CVE-2017-5558

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-5548** *Resolución de recurso contra bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local y aprobación de bases subsanadas. Expediente RHU/234/2016.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de resolución de recurso presentado contra las bases aprobadas en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 (BOC 10/01/17) con destino a la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo, aprobando igualmente la subsanación de las citadas bases, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.  
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.  
TERCERA.- SOLICITUDES.  
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.  
QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.  
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.  
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.  
OCTAVO.-FASE DE CONCURSO  
NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.  
DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.  
DÉCIMA PRIMERA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.  
DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.  
DÉCIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.  
DÉCIMA CUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.  
DÉCIMA QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.  
ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS.  
ANEXO II PROGRAMA.  
ANEXO III.-CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.  
ANEXO IV.-MODELO DE INSTANCIA.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Mando, Categoría Subinspector, Grupo B, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 (BOC 29/04/15) y dotado de las siguientes retribuciones:

DENOMINACION PLAZA	Nº	NIVEL COMP. DEST	C. ESPEC AÑO.- 12 MESES
Subinspector	1	21	14.272,55

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso
- Fase de oposición.
- Superación de período de prácticas en duración no superior a seis meses.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-5548

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tabón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Técnico Superior. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- A la solicitud deberá incorporarse justificación de los méritos recogidos en la base 8 de esta convocatoria bien sea original o copia, no precisando la compulsión del documento para su presentación, sin perjuicio de lo cual deberá aportarse el original del mismo en el momento establecido en la base decimo segunda de esta convocatoria.

3.3.- Las solicitudes, así como la documentación que le acompañe, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado primero prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

3.4.-Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

### **QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2016 de 1 de Octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2016, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psico-técnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I. pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un periodo de prácticas de duración no superior a seis meses, con obligación de superación del curso teórico práctico de capacitación de la Escuela Autónoma de Policía Local y con independencia de la asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas,

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. No adquiriéndose la condición de funcionario de carrera por el mero transcurso del plazo de seis meses previsto para la realización del periodo de prácticas, manteniéndose el aspirante como funcionario en prácticas hasta la superación del curso de la Escuela de Policía Local.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y superado el periodo de prácticas a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

#### OCTAVA.-FASE DE CONCURSO

8.1. Se valorará esta fase del concurso-oposición con un máximo de 6 puntos sobre un total de 36 correspondientes al conjunto del proceso, es decir, 30 puntos de la fase de oposición y 6 de la fase de concurso.

Para la determinación del número de puntos del concurso se establecerá un máximo de 40 puntos como máximo a obtener de la suma de todos los méritos, obteniéndose la nota de la fase de concurso a través de la correspondiente conversión de los puntos a través de una regla de tres, correspondiendo 6 puntos en la fase de concurso a quien haya obtenido un total de 40 puntos en la suma de los diversos méritos.

Siendo los méritos a valorar exclusivamente los siguientes:

1.- **Experiencia profesional:** Por servicios por año completo prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016 de Cantabria, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

2.- **Titulación académica:** Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional

3.- **Formación relacionada con el área profesional:** Se valorará la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumpla estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- **Docencia relacionada con el área profesional:** Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

- a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

5.-. **Publicaciones:** Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

6.-. **Recompensas y condecoraciones:** Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos. Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos. Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

7.-. **Idiomas:** Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

8.-. **Conocimientos en materia de defensa personal policial:** se valorarán los conocimientos de esta materia en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Nivel 3: 0,40 puntos.  
Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.  
Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.  
Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.  
Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.  
Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.  
Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.  
Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.  
Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.  
Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.  
Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.  
Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

- b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.  
c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de 3 formación relacionada con el área profesional.

9.-. **Conocimientos informáticos:** Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.  
De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.  
De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.  
De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.  
De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán dentro del apartado 3 formación relacionada con el área profesional

10.-. **Otras titulaciones relacionadas con la función policial:** se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará de conformidad con la siguiente tabla:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	- Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	- Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	- Dirección General de la Policía - Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	- Dirección General de Tráfico - Ministerio del Interior o Ministerio de Educación - Universidades - Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	- Ministerio de Justicia. - Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	- Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	- Ministerio del Interior (cada área)	0,50

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado 3 formación relacionada con el área profesional, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado 2 titulación académica.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado 2 titulación académica

8.2. Los méritos se justificarán mediante la aportación de los correspondientes diplomas y demás documentación acreditativa. Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los [artículos 12](#) y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias. Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

#### **NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

##### **9.1.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.**

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de tres horas, y su posterior lectura ante el Órgano de Selección, según el correspondiente orden de actuación, de cuatro temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, programa, uno de las Materias comunes y otro de cada uno de los apartados de las Materias específicas.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

##### **9.2.- Segundo Ejercicio: Prueba práctica.**

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el Órgano de Selección y consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, relacionados con el conocimiento de las funciones atribuidas a la Policía Local, en el que se analizará igualmente elementos de capacidad de organización, dirección, mando y planificación.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

##### **9.3.- Tercer Ejercicio: Psicotécnico.**

Ejercicios consistentes en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes, en especial para el ejercicio de las funciones de mando, y para evaluación de los siguientes factores:

De personalidad

- Relativo a la resolución de problemas
- A las actitudes directivas
- A la empatía y estilo de dirección
- Al control y estabilidad psíquica.

Aptitudes profesionales

- Las relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio incluirá la realización de varios test y de una entrevista personal con el fin de contrastar la adecuación de la personal participante al puesto a desempeñar.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### 9.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud física.

1.- Los opositores, con carácter previo al inicio de las pruebas de este apartado, deberán aportar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.- Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

3.- Pruebas físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

#### 9.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

9.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

9.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

#### DECIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

3.- El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

10.1.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

**UNDÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

11.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

11.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:  
Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación del periodo de práctica del aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

**DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Originales de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.
- g) Copia compulsada del Título exigido en la base 2º de esta convocatoria.
- h) Declaración de compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas,

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima primera 11.2.

13.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, procederá la realización de un periodo de prácticas de duración no superior a seis meses, con obligación de superación del curso teórico práctico de capacitación de la Escuela Autónoma de Policía Local y con independencia de la asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine.

Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. No adquiriéndose la condición de funcionario de carrera por el mero transcurso del plazo de seis

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

meses previsto para la realización del periodo de prácticas, manteniéndose el aspirante como funcionario en prácticas hasta la superación del curso de la Escuela de Policía Local.

Durante el citado periodo de prueba el funcionario en prácticas deberá acreditar, además de la aplicación práctico de los conocimientos técnicos, la capacidad de mando y organización suficiente para la gestión del servicio.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia a cursos.

Se entenderá que el período de asistencia a cursos computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

13.3.- Finalizado el periodo de práctica se emitirá informe motivado por el Concejal Delegado del Servicio sobre el aspirante y la superación o no del periodo de prácticas, en particular, en los casos de no superación del periodo se indicarán se señalarán detalladamente los incumplimientos apreciados que justifican la misma.

13.4.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

13.5.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del de la Base décimo primera.

#### **DECIMO CUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.**

14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### **DECIMO QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.**

15.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

15.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 46/2016 de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

15.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS

### A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

#### Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

#### 1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

#### 2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

#### 3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

#### 4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

#### Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

— Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

— En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

— El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

#### Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

— Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

— Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:**

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

**Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:**

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:**

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

**B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:**

**Hombres:**

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

**Mujeres:**

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3'16"	35"
9	5,60 m	16	2,2 m	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m	13	2,05 m	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m	12	2,00 m	9"	4'10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2,30 m	8	1,80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,30 m	de 8	-1,8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

## ANEXO II PROGRAMA

### Temario general

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar. Los principios constitucionales: El Estado Social y democrático de Derechos. Valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional.
2. El Título Primero de la Constitución: Españoles y extranjeros; derechos fundamentales y libertades públicas; derechos y deberes de los ciudadanos; principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La administración Local. Las Comunidades Autónomas.
4. La Comunidad Autónoma de Cantabria. El Estatuto de Autonomía Órganos institucionales: Presidente, Consejo de gobierno y Parlamento.
5. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.
6. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de gobierno. Órganos complementarios.
7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.
8. Los recursos en vía administrativa. Clases de recursos administrativos. recurso contencioso-administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables. Límites de la revisión.
9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Publicas.
10. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
11. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
12. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: enumeración y concepto de los recursos de los municipios.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## II. Materias específicas

### A) Seguridad Ciudadana y Policía administrativa

14. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.
15. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.
16. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
17. Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria
18. Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Cantabria.
19. Ordenanzas Municipales sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana,
20. Ordenanza Municipal para la Regulación de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales.
21. Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.
22. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.
23. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil.
24. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

### B) Tráfico

25. Ley 18/1989 de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
26. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
27. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
28. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: Concepto y Clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
29. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos a motor.
30. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos: Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Documentación.
31. Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento Municipal para el Servicio de Auto-Taxi y Ordenanza reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados.
32. Transportes Mercancías Peligrosas por Carretera: Regulación y Control.
33. Transportes de Viajeros: Regulación y Control. Especial referencia al Transporte Escolar. Tacógrafo: Definición y uso.
34. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

35. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. La investigación en accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación policial.
36. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
37. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias anómalas, según lo establecido en el Reglamento General de Circulación.
38. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, velocidad y densidad.
39. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos de la ordenación. Medidas específicas: supresión de giros, establecimientos de sentidos únicos, carga y descarga y glorietas.
40. La señalización vertical. Funciones, criterios generales para su implantación, visibilidad y situación. Especial referencia a la señalización de prioridad.
41. La señalización horizontal: Funciones, características físicas y tipos de marcas.
42. Regulación semafórica. Elementos que componen un semáforo. El ciclo, fase, reparto y desfase. Modos de funcionamiento de un cruce.

C) Derecho penal

43. El Código Penal: De los delitos (graves, menos graves y leves). Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos.
44. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.
45. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.
46. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.
47. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y corrupción de menores.
48. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
49. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
50. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. La alcoholemia. Procedimientos penales y administrativos.
51. Delitos contra la salud pública.
52. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficial y mercantil. De la falsificación de tarjetas de crédito, debito y cheques de viaje.
53. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.
54. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.
55. Los delitos leves y la reconversión de las faltas en delitos leves.
56. El Atestado Policial. Su contenido y tramitación.
57. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos. La denuncia.
58. La policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
59. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.
60. Entrada y registro en lugar cerrado, de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, re-tracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral: otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función encomendada al Servicio de Policía Local.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxico manías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### ANEXO IV.-MODELO DE INSTANCIA

##### MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., número ....., piso ....., teléfono ..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

##### EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir UNA plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC N°..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha .....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Subinspector del Cuerpo de Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

##### SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ..... a ..... de ..... de 2017

Firma

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Igualmente la Junta de Gobierno Local acordó efectuar nueva convocatoria con publicación de la misma en el BOC y «Boletín Oficial del Estado» y reapertura del plazo de presentación de instancias.

A los efectos indicados se tendrán por presentadas las solicitudes de aquellos aspirantes que habían presentado la misma en el periodo abierto por el anuncio del «Boletín Oficial del Estado» publicado en fecha 13/02/17, debiendo tales interesados completar la solicitud en los términos recogidos en las presentes bases, conforme a las determinaciones de la base segunda de las mismas, y pudiendo igualmente aportar nuevos méritos conforme a las determinaciones establecidas en la base octava de la convocatoria.

Camargo, 12 de junio de 2017.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2017/5548

CVE-2017-5548

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-5599** *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 7 de junio de 2017, relativa a recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Odontostomatólogos de Área de Atención Primaria*

En relación con el recurso de alzada interpuesto por don Jon Salazar Cantero García frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría de Odontostomatólogos de Área de Atención Primaria, y una vez notificada al recurrente la resolución estimatoria parcial de la Consejera de Sanidad, se cita a los demás interesados en el citado recurso para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, la mencionada resolución se tendrá por notificada a los demás interesados.

Santander, 12 de junio de 2017.  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

2017/5599

CVE-2017-5599

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2017-5514** *Contrato de importe superior a 100.000 euros formalizado en el mes de marzo de 2017.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan los contratos formalizados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales superiores a 100.000 euros en el mes de mayo de 2017:

— Contrato de obras en la planta segunda sur y sustitución de cubierta norte en el edificio de la Subdirección de infancia, adolescencia y familia de Santander.

\* Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante](http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante).

\* Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Contrato de obras en la planta segunda sur y sustitución de cubierta norte en el edificio de la Subdirección de infancia, adolescencia y familia de Santander.

\* Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

\* Valor estimado del contrato: 341.604,40 euros.

\* Presupuesto base de licitación: 413.341,33 euros.

\* Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2017.
- Fecha de formalización: 15 de mayo de 2017.
- Adjudicatario: Técnicos asociados mineros industriales, SA.; NIF A-39007083.
- Importe de adjudicación: 263.780,00 euros, IVA incluido.

Santander, 12 de junio de 2017.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

2017/5514

CVE-2017-5514

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2017-5510** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de recogida y transporte de contenedores de gran volumen, desde cada estación de transferencia a las instalaciones del Centro de Tratamiento Integral de Residuos de Meruelo.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Denominación: Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.).
- b) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.mare.es/Contratos](http://www.mare.es/Contratos)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contratación de los servicios de recogida y transporte de contenedores de gran volumen, desde las Estaciones de Transferencia de Castro Urdiales, Ramales de la Victoria, Selaya, Hermandad de Campoo de Suso, Cabezón de la Sal y Cabezón de Liébana hasta el Centro de Tratamiento Integral de Residuos de Meruelo.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 90512000 Servicios de transporte de desperdicios.
- f) Medios de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante de MARE, Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial de Cantabria.
- g) Fechas de publicación del anuncio de licitación: 7 de abril de 2016, 12 de abril de 2016 y 22 de abril de 2016, respetivamente.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (múltiples criterios de valoración).

4.- Valor estimado del contrato: Un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.575.375,44 euros), IVA no incluido.

5.- Presupuesto máximo de licitación:

Importe neto: 1.400.333,72 euros. Importe total: 1.540.367,09.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2017.
- c) Contratista: Depuram, S. A.
- d) Importe de adjudicación:  
Importe neto: 1.386.086,54 euros. Importe total: 1.524.695,19 euros.
- e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la proposición más ventajosa, habiendo sido excluidos el resto de licitadores.

Cartes, 1 de junio de 2017.

La directora general, Rosa Inés García Ortiz.

2017/5510

CVE-2017-5510

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-5525** *Anuncio de formalización de contrato para la gestión tributaria y recaudatoria. Expediente 851/2016.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2017 se adjudicó el contrato para llevar a cabo colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria del Municipio publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría intervención.
  - c) Número de expediente. 851/2016.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante. [www.alfozdelloredo.sedelectronica.es](http://www.alfozdelloredo.sedelectronica.es)
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicio.
  - b) Descripción. Colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de tributos municipales.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79940000-5.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria n.º 243 de 21/12/2016.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 98.440,95 euros.
  
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de abril de 2017.
  - c) Contratista: Teodoro Zurita, S. L.
  - d) Importe o precio del contrato:

FASE RECAUDATORIA	PORCENTAJE
VOLUNTARIA	3,00 sobre lo efectivamente recaudado
EJECUTIVA	40% del importe recaudado en concepto de apremio.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

e) Duración del contrato: tres ejercicios fiscales completos, desde el 01/01/2017 al 31/12/2019.

Novalés, 6 de junio de 2017.  
El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2017/5525

CVE-2017-5525

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5535** *Anuncio de formalización de contrato de obras de rehabilitación de viviendas en c/ La Rúa y aledaños. Expediente CON/2/2017*

- 1) Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) número expediente: CON/2/2017.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net).
  
- 2) Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras relativas al proyecto de obras de rehabilitación de fachadas en las calles La Rúa, Belén y Nuestra Señora de Castro Urdiales, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por la arquitecta doña María Antonia Urtunsaustegui Morón (URM Estudio de Arquitectura, S. L.P.) en julio de 2016, financiado mediante subvención concedida por el Gobierno de Cantabria (Orden OBR/4/2016 de 27 de mayo).
  - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de marzo de 2017.
  
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
  
- 4) Presupuesto base de licitación: Importe neto 191.460,31 euros. IVA (%) 21. Importe total 231.666,98 euros.
  
- 5) Formalización:
  - a) Fecha: 25 de mayo de 2017.
  - b) Contratista: Iralia Global Services, S. L.
  - c) Importe de adjudicación: Importe neto 139.900 euros IVA (21%) Importe total 169.279 euros.

Castro Urdiales, 7 de junio de 2017.

El alcalde,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/5535

CVE-2017-5535

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5625** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de la Ordenanza de Aparcamiento y Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Expediente CON/85/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación y información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
    - 4) Teléfono: 942 782 937.
    - 5) Telefax: 942 782 977.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/85/2017.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Concesión de gestión de servicio público.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato la concesión de la gestión de la ordenanza castreña de aparcamiento y servicio retirada de vehículos de la vía pública en Castro Urdiales, mientras se tramita y adjudica el expediente CON/165/2016, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
    1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número1.
    2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
  - e) Plazo de ejecución/ entrega: Tres meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí. Un mes.
  - g) CPV: 9835100-8, 50118110-9.
  
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de Adjudicación: Canon fijo superior al mínimo de 8.000 euros mensuales: 60 puntos; Canon variable superior al mínimo del 7,5%: 30 puntos; Porcentaje de descuento sobre las tarifas del servicio de retirada de vehículos: 10 puntos.
  
4. Valor estimado del contrato: 375.581,82 euros.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

5. Presupuesto base de licitación.

Canon fijo mínimo de 8.000 euros mensuales o variable del 7,5% sobre los ingresos totales (el mayor de los dos).

6. Garantía exigida. Definitiva (5%) del coste total del contrato IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en las cláusulas décimo octava y décimo novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

10. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 14 de junio de 2017.

Firma ilegible.

2017/5625

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2017-5524** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público. Expediente 1/2017.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2017 y a propuesta de la Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 6 de junio de 2017, se aprobó la adjudicación provisional del Contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público de Limpias por tres (3) años de duración, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).
- b) Expediente de Contratación número 01/2017.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales, que son propiedad del Ayuntamiento o puedan serlo, durante el tiempo de vigencia del contrato.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 42.000,00 euros más el 21% de IVA (8.820,00 euros), a razón de 14.000,00 euros más el 21% de I.V.A. (2.940,00 euros) por cada uno de los años de vigencia del contrato.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 7 de junio de 2017.
- b) Contratista: "TAESA 2000, S. L." (C.I.F. número. B39020797).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio: Precio de 38.970,00 euros más el 21% de IVA (8.183,70 euros), a razón de 12.990,00 euros más el 21% de I.V.A. (2.727,90 euros) por cada uno de los años de vigencia del contrato, lo que hace un Precio Total por los tres años de 47.153,70 euros (I.V.A. incluido).

Limpias, 7 de junio de 2017.  
La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-5482** *Anuncio de adjudicación definitiva de la gestión de instalaciones deportivas de las piscinas municipales.*

- 1.- Nombre de la entidad adjudicataria: Ayuntamiento de San Felices de Buelna
- 2.- Objeto del contrato: Gestión de instalaciones deportivas piscina municipal de San Felices de Buelna.
- 3.- Procedimiento: abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Fecha de adjudicación definitiva del contrato: Resolución de Alcaldía 24-05-2017.
- 5.- Número de ofertas: 2.
- 6.- Nombre del adjudicatario: M. Isabel de Andrés Laso D.N.I. 72.134.487-R.
- 7.- Nacionalidad: Española.
- 8.- Precio de adjudicación: 14.900 euros I.V.A. incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del R.D.L. 3/2011, 14 de noviembre, Texto Refundidos de Contratos del Sector Público.

San Felices de Buelna, 2 de junio de 2017.  
El alcalde,  
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2017/5482](#)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

**CVE-2017-5483** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamientos maderables del Monte número 168 del Catálogo de Utilidad Pública Cubilla y Pozo.*

La Junta Vecinal de San Juan reunida en sesión celebrada el día 4 de JUNIO de 2017 ha procedido a la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y anuncio de subasta de aprovechamientos maderables del monte nº 168 del C.U.P. (Cubilla y Pozo) con las siguientes particularidades.

Objeto: - Aprovechamientos maderables. - Monte: Cubilla y Pozo nº 168 C.U.P.

Precio:

- a) Por todos los lotes 116.266 € mejorables al alza
- b) También se puede ofertar por uno o varios de los lotes mejorando el valor al alza.

Nº	Especie	Nº Pies	Volumen mc	Sitio	ML	Valor €
1	Pino insigne Eucalipto blanco Acacia	21 136 220	51 163 50	Cuesta El Haya	RV	3.687,00
2	Pino insigne	1400	969	Macurón	RV	17.442,00
3	Pino insigne	374	302	Macurón	RV	5.436,00
4	Pino insigne	232	149	La Casilla	RV	2.980,00
5	Eucalipto blanco	1837	677	La Cubilla	RV	13.540,00
6	Pino insigne	337	429	El Haya	RV	9.438,00
7	Eucalipto blanco	4046	883	La Pared	RV	17.660,00
9	Eucalipto blanco	2067	493	La Casilla (Lote B)	RV	6.409,00
11	Eucalipto blanco Pino insigne	531 376	164 304	Cubilla (Lote B)	RV	7.604,00
12	Pino insigne	600	764	La Hoyuela (Lote 1)	RV	16.808,00
13	Pino insigne	350	445	La Hoyuela (Lote 2)	RV	9.790,00
14	Pino insigne	60	76	Cocinos	RV	1.672,00
15	Pino insigne	167	190	La Cubilla	RV	3.800,00
				<b>VALOR TOTAL</b>		<b>116.266,00</b>

A los precios que se oferten será preciso añadirle el IVA correspondiente.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la fecha de adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Soba, Barrio Veguilla 1, 39808 Soba (Cantabria)

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación. Por utilización de pistas: 6%

CVE-2017-5483

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Información y pliego extenso: Solicitar en el Ayuntamiento de Soba, o en el correo electrónico [secretaria@soba.es](mailto:secretaria@soba.es) o al teléfono 942 639 031.

Durante los ocho días siguientes podrá examinarse el Pliego y en su caso presentar alegaciones contra el mismo.

San Juan de Soba, 7 de junio de 2017.

El presidente,  
Miguel Maza Ortiz.

2017/5483

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-5567** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 06/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto general para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-609.00	Inversión en saneamiento	100.000,00
1721-620.02	Ampliación huertos urbanos	140.000,00
1532-631.00	Pavimentación vías públicas	190.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		430.000,00

#### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	430.000,00

Colindres, 13 de junio de 2017.

La alcaldesa en funciones,  
María Eugenia Castañeda Arrasate.

2017/5567

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-5568** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres reunido en sesión de fecha 15 de mayo de 2017 aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2017, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 9.227.136,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 9.227.136,00 euros en el estado de gastos.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 de fecha 22 de mayo de 2017.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el Presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - INGRESOS						
CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.076.511,00 €		3.076.511,00 €		3.076.511,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €		75.000,00 €		75.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.775.000,00 €		1.775.000,00 €		1.775.000,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	1.782.175,00 €	72.000,00 €	1.854.175,00 €	12.000,00 €	1.842.175,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00 €		10.000,00 €		10.000,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES	313.450,00 €		313.450,00 €		313.450,00 €
VII	TRANSF. CAPITAL	360.000,00 €	1.775.000,00 €	2.135.000,00 €		2.135.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €				
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €				
	<b>TOTAL</b>	<b>7.392.136,00 €</b>	<b>1.847.000,00 €</b>	<b>9.239.136,00 €</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>9.227.136,00 €</b>

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - GASTOS POR CAPITULOS						
CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	GASTOS DE PERSONAL	2.306.461,00 €	11.307,00 €	2.317.768,00 €		2.317.768,00 €
II	GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	3.620.435,00 €	60.343,00 €	3.680.778,00 €		3.680.778,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	200,00 €	350,00 €	550,00 €		550,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	521.800,00 €	- €	521.800,00 €	12.000,00 €	509.800,00 €
VI	INVERSIONES REALES	853.450,00 €	1.775.000,00 €	2.628.450,00 €		2.628.450,00 €
VII	TRANSF. CAPITAL			- €		- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS			- €		- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	89.790,00 €		89.790,00 €		89.790,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>7.392.136,00 €</b>	<b>1.847.000,00 €</b>	<b>9.239.136,00 €</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>9.227.136,00 €</b>

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2017:

PLANTILLA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
<b>A)PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
1.-Escala de Habilitación Estatal			
1.1.- Secretaría	1	A1	En propiedad
1.2.- Intervención	1	A1	Vacante
2.- Escala de Administración General			
2.0.- TécnicoRecaudador	1	A2	En propiedad
2.1.- Administracion -Tesorería	1	C1	En propiedad
2.2.- Administracion -Personal	1	C1	En propiedad
2.3.- Subescala Administrativa	3	C1	3 propiedad
2.4.- Subescal Auxiliar	2	C2	1, en propiedad 1 interino
3.- Escala de Administración Especial			
3.1.- Subescala de Servicios Especiales			
3.1.1.- Cabo Policía Local	1	C1	1 En propiedad 8 en propiedad/1 vacante
3.1.2.- Policía Local	5	C1	
3.1.3.- Servicio de Aguas	1	C2	1 interino
3.1.4.- Oficial de obras	1	C2	En propiedad
3.2.- Subescala técnica			
3.2.1.- Técnico TICs	1	A2	En propiedad
3.2.2.- Técnico de gestión de proyectos	1	B	Vacante
<b>C)PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	A2	Vacante
Adjunto al Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Brigada de Obras y Servicios	4	C2	Cubiertas 3 cubiertas y 2 interinos
Oficial 2ª Brigada de Obras y Servicios	5	AP/E	
Agente notificador-Alguacil	1	AP/E	Vacante
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Cubierta
Técnico Auxiliar Biblioteca y actividades socioculturales	1	C1	Vacante
Conserje Colegio Público	2	AP/E	Cubiertas
Personal de limpieza	8	AP/E	7 cubiertas y 1 interino
Técnico Auxiliar de Juventud	2	C1	Cubiertas
Técnico bibliotecario y actividades socioculturales	1	A2	En propiedad
<b>D)PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO</b>			
Profesor Cursos Casa de Cultura	2	C1	Cubiertas
<b>E)PERSONAL LABORAL INDEFINIDO</b>			
Auxiliar de Recaudacion	2	C2	Cubiertas Cubiertas
Técnicos de Educación Infantil	2		(subvención) Cubiertas
Técnico Agente Desarrollo Local	1	A2	(subvención)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Técnico de prevención de riesgos laborales y apoyo a la brigada	1	A2	Cubierta
<b>E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Arquitecto Técnico	1	A2	Cubierta

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2017:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2017
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134</b>			<b>2.000,00</b>
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311</b>			<b>16.950,00</b>
2312	489.02	Subvención nominativa FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA	4.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232</b>			<b>4.000,00</b>
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	13.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320</b>			<b>18.850,00</b>
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.400,00
334	489.05	Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334</b>			<b>74.500,00</b>
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334</b>			<b>1.500,00</b>
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	2.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.23	Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS	500,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341</b>			<b>175.800,00</b>
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431</b>			<b>17.000,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>310.600,00</b>

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 13 de junio de 2017.  
La alcaldesa en funciones,  
María Eugenia Castañeda Arrasate.

2017/5568

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

**CVE-2017-5538** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Argomilla correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 7 de junio de 2017.

El presidente (ilegible).

[2017/5538](#)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE NOVALES

**CVE-2017-5511** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Novales, 7 de junio de 2017.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2017/5511

## JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

**CVE-2017-5540** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Parbayón para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	25.500,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>55.500,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.900,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
6	Inversiones reales	18.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>55.500,00</b>

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 13 de junio de 2017.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

[2017/5540](#)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

**CVE-2017-5533** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 75 de fecha 19 de abril de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2017

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL.		2.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		18.062,98
6	INVERSIONES REALES.		8.658,63
		<b>TOTAL</b>	<b>28.721,61</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		12.333,98
4	Transferencia corrientes.		5.529,00
5	Ingresos patrimoniales.		2.200,00
6	Enajenación de inversiones reales.		8.658,63
		<b>TOTAL</b>	<b>28.721,61</b>

Hoz y Marrón, 12 de junio de 2017.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2017/5533

CVE-2017-5533

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2017-5563** *Orden HAC /31/2017, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC. Núm.120, de 22 de junio de 2016).*

La Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, contempla créditos destinados a apoyar la financiación de gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no ostente la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Asimismo, la Disposición Adicional Décimo primera, de la citada Ley de Presupuestos, establece con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, un nuevo régimen de previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria, para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC.núm.120, de 22 de junio de 2016).

La Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica íntegramente, el artículo 8, que queda como sigue:

Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

- a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.
- b) Adelantando al beneficiario hasta un 75% de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

objetivo, de la actividad, del proyecto, etc..., que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

c) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden, al quedar exonerado de la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se trate de una subvención concedida por importe inferior a 3.000 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dos. Se modifican los apartados 8 y 9 del artículo 9 y se añade un apartado 10 al mencionado artículo, con la siguiente redacción:

Artículo 9. Justificación.

8. Para las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, que habrán sido abonadas por su totalidad, mediante un único pago, la justificación de la subvención se presentará antes del día 27 de noviembre de 2017.

9. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, la justificación de ese anticipo deberá presentarse antes del día 25 de octubre del 2017.

La documentación justificativa por el resto de la subvención deberá presentarse antes del día 27 de noviembre del año en que se apruebe cada convocatoria.

10. En el supuesto de que la tramitación del pago sea de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma, esta deberá presentarse antes del día 27 de noviembre del año en que se apruebe la convocatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2017.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2017/5563

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-5502** *Extracto de la Orden ECD/79/2017, por la que se convocan Subvenciones para la realización de Actividades y Proyectos Culturales.*

BDNS (Identif.): 350655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y/o proyectos culturales, durante el año 2017.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el BOC nº 79, de 26 de abril de 2016, modificada por la Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC de 11 de mayo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 335.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000,00 euros

Modalidad C: 25.000,00 euros

Modalidad D: 8.000,00 euros

Modalidad E: 5.000,00 euros

Modalidad F: 30.000,00 euros

Modalidad G: 20.000,00 euros

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Calidad e interés social de la actividad: máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: máximo 15 puntos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc).

Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a): máximo 15 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 10 puntos.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 9 de junio de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5502

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-5517** *Extracto de la Orden ECD/76/2017, de 8 de junio, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2017.*

BDNS (Identif.): 350799.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en Cantabria, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas 5 ediciones.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 28 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 12.000 euros:  
Un premio de 8.000 euros y un accésit de 4.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6.2 de la orden de Convocatoria.

Santander, 8 de junio de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5517

CVE-2017-5517

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5561** *Orden MED/22/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.*

En virtud de las competencias exclusivas asumidas por la Comunidad Autónoma en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria sobre pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y al objeto de fomentar la realización de proyectos y actividades por parte de las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo y con el fin de impulsar su participación dentro de estructuras de integración que permitan acometer el desarrollo del sector pesquero, facilitar la innovación tecnológica y hacer más fluidas sus relaciones con la Administración, se redacta la presente Orden.

Las características sociales, económicas y culturales del sector pesquero en Cantabria ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades anteriormente citadas, así como el papel de estas organizaciones en la defensa del total aprovechamiento de las posibilidades de pesca asignadas.

Con fecha de 4 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/50/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo. Visto que agotaba sus efectos en el propio año de publicación, se hace necesaria una nueva Orden de duración indeterminada.

Las ayudas a las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo, se consideran ayudas de mínimis en el sector de la pesca y la acuicultura, al amparo del artículo 1 del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 y se ajustarán, entre otra normativa, a lo establecido en dicho Reglamento.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo de las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las Cooperativas y otras Asociaciones sin ánimo de lucro, todas ellas enmarcadas en el ámbito de la pesca y el marisqueo, que cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

### Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en particular:

- a) Realizar la actividad específica que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano Instructor la realización de dicha actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- c) La presentación de una Memoria de la actividad una vez realizada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Órgano concedente, así como cualquier otra labor de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

### Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las actividades siguientes:

- a) Promoción de la comercialización y consumo de los productos de la pesca y el marisqueo tales como la participación en ferias, certámenes, y programas de fomento de la calidad.
- b) Actividades de divulgación, formación y transferencia de tecnología, charlas, cursos, jornadas técnicas, seminarios y publicaciones.
- c) Actividades de colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, tales como estudios sobre el sector, toma de datos estadísticos y actividades experimentales sobre la pesca y el marisqueo
- d) Asesoramiento externo, asistencia técnica y contable.
- e) Asesoramiento externo y asistencia para la elaboración de programas operativos y planes de producción y comercialización.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía, sin IVA, de 18.000,00 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores finales solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Esta documentación es preceptiva y aunque solo es exigible en el momento de la justificación, si deberá tenerse en cuenta para contratar el suministro o prestación del servicio independientemente de que se inicien con anterioridad o después de la convocatoria de ayudas.

### Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y financiación.

1. Se podrá conceder el 100 % de los gastos realizados, siempre y cuando resulten subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

2. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas a su intensidad máxima se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida según los criterios de la presente Orden.

4. Para realizar el prorrateo se ordenarán las solicitudes en función de la valoración obtenida. Una vez ordenados, al que ocupe el primer lugar se le subvencionará atendiendo al 100% de la inversión elegible, al segundo el 95% de la inversión elegible, al tercero el 90% y así sucesivamente, rebajando un 5% por cada beneficiario.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido por este artículo, hasta agotar el crédito disponible.

#### Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

b) Fotocopias compulsadas del CIF y del NIF del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.

c) Memoria de las actividades a realizar en el año en curso.

d) Presupuesto detallado de los gastos previstos.

e) Certificado del Secretario de la Entidad asociativa donde conste el número de miembros de la entidad.

f) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad

Social En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en el anverso de la solicitud. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g) Declaración de ayudas solicitadas y concedidas durante el ejercicio fiscal actual y dos anteriores, de conformidad con el modelo establecido.

h) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, o indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud.

4.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración

Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes, con un máximo de tres puntos por cada concepto, serán los siguientes:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos.
  - 1) Por cada propuesta de interés pesquero, y en especial, aquellas que supongan la explotación racional de los recursos y mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales del trabajo: 0,50 puntos.
  - 2) Por cada curso de formación programado: 0,50 puntos.
- b) Alcance del Programa.
  - 1) Por cada actividad programada de información y asesoramiento, referente a la normativa pesquera: 0,50 puntos.
  - 2) Por cada actividad programada de información y asesoramiento, referente a ayudas al sector pesquero: 0,50 puntos.
- c) Número de participantes.
  - 1) Por cada 20 participantes en actividades sociales, culturales o recreativas: 0,25 puntos.
  - 2) Por cada 10 participantes en cursos y actividades de formación: 1 punto.
- d) Interés social.
  - 1) Programas de promoción de servicios sociales, culturales o recreativos: 1 punto.
  - 2) Cursos y actividades de formación cultural y profesional, y en especial de uso de nuevas tecnologías en la pesca: 1 punto.
- e) Interés medioambiental y de explotación sostenible.
  - 1) Implantación de sistemas de gestión medioambiental: 1 punto.
  - 2) Programas que supongan la explotación racional de los recursos: 2 puntos.
- f) Colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en la promoción de la actividad pesquera y marisquera.
  - 1) Por cada actividad de colaboración: 1 punto

#### Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas funcionarias de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.
3. El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

#### Artículo 9.- Resolución.

1. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, órgano competente en función de la cuantía, según establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para interponer recurso de alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11.- Justificación.

1. El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de octubre del ejercicio de la oportuna convocatoria.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario, con el "visto bueno" del Presidente, respecto del gasto total efectuado en concepto de funcionamiento y el destino dado a la subvención de acuerdo con lo previsto en la concesión de la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos desglosados por conceptos, fecha de emisión importes (con IVA y sin IVA) y total, firmada por el representante de la entidad.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias). Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad al periodo de justificación.

e) Memoria de las actividades realizadas.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención

#### Artículo 12.- Controles.

Además de someterse a los procedimientos de control de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las correspondientes ayudas, tienen la obligación de someterse al control que realice, en cualquier momento del procedimiento, la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como el control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aportando cuanta documentación le sea requerida.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con otras concedidas para el mismo fin, siempre y cuando no suponga una sobrefinanciación, por lo que el beneficiario tendrá la obligación de comunicar su concesión. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Asimismo, las ayudas establecidas en la presente convocatoria, no podrán superar en ningún caso el importe establecido en el régimen de mínimos, fijado en 30.000 € por cada beneficiario durante el ejercicio fiscal presente y los dos anteriores, tal como establece el artículo 3 del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014.

**Artículo 14.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes., previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa**

Mediante esta Orden se deroga la Orden MED/50/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Ejecución.**

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5561

CVE-2017-5561

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5562** *Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.*

La permanente necesidad de mantener las infraestructuras agrarias como una tarea asociada a la gestión responsable del territorio, requiere un gasto obligado para la ejecución, mejora y conservación de la red viaria rural.

Para un adecuado desarrollo de las actividades agrarias, es primordial disponer de accesos prácticos y adecuados. Los distintos tipos de servicios a las explotaciones agrarias o viviendas y las relacionadas con el uso y manejo de terrenos agrícolas y ganados, el acceso a las praderas, actividades forestales o las asociadas a la gestión medioambiental,...etc requieren que los caminos rurales estén en buenas condiciones de uso.

La gestión de las vías de comunicación del medio rural y su planificación con destino a la actividad agraria, obliga a establecer distintas agrupaciones o categorías en función de su alcance: conexión entre núcleos de población, acceso a fincas, a monte, explotaciones, viviendas, ..., ..., lo que obliga a establecer distintas prioridades en el proceso de selección atendiendo no solo a su finalidad o características constructivas sino también a su ubicación o impacto económico y ambiental.

Los ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad. En consecuencia, esta Orden, mediante un procedimiento de "concurrentia competitiva", pretende poner a su disposición una dotación presupuestaria complementaria para atender necesidades de creación, conservación y mejora en materia de infraestructuras agrarias.

Las acciones previstas en esta orden se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria (PDR) 2014-2020, que desarrolla la medida 4.3 del citado PDR, destinada a la mejora de las infraestructuras agrarias, resultando de aplicación la normativa establecida por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En materia de contratación, y teniendo en cuenta que los beneficiarios de las ayudas son entidades administrativas, se deberá tener en cuenta así mismo el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la normativa autonómica que la desarrolle.

Por todo ello, considerando necesario proceder a regular sus bases de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente de su artículo 17, y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en especial su artículo 16, y en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y/o de mejora de sus infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

y el suministro y ahorro de energía y agua, de acuerdo con su regulación en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

2. Las ayudas tienen por objeto construir o mejorar las infraestructuras agrarias y la gestión del territorio, así como facilitar el acceso a las superficies agrarias, su uso, conservación y consolidación. Todo ello, debe redundar en beneficio de las condiciones de vida y de trabajo de los profesionales agrarios, la mejora de la competitividad y una reducción de costes, así como en una protección indirecta del medio ambiente.

En todas las actuaciones, se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que establezca la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los ayuntamientos de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 5.000 habitantes (según los últimos datos publicados por el ICANE anteriores a la convocatoria).

2. No podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de infraestructuras que afecten a más de un municipio, aún cuando éstos estén agrupados en mancomunidades u otras formas de agrupación o asociación, la solicitud será presentada por uno solo de ellos, acompañada de un documento con el visto bueno de los demás municipios afectados, que será el beneficiario a todos los efectos y se responsabilizará de todos los compromisos.

#### Artículo 3. Requisitos

1. Las obras a ejecutar deben ser de interés general agrario.

2. Las actuaciones o inversiones que se pretenden ejecutar deben disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes o, en su defecto, que hayan sido solicitados antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Podrán concederse subvenciones para una única solicitud por ayuntamiento, consistente en la ejecución material de obras destinadas a la actividad agraria, que en cualquier caso han de contribuir de forma duradera al desarrollo sostenible de los municipios.

4. La valoración técnico-ambiental no podrá ser negativa en ninguno de los dos conceptos contemplados, según el artículo 7.8.

#### Artículo 4. Inversión subvencionable.

1. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de obras nuevas y de mejora de infraestructuras agrarias. Las obras serán de titularidad pública, estarán recogidas en un único documento, se referirán a "obra nueva" o "mejora" de aquellas ya existentes (pistas y caminos rurales, puentes, pasos de ganado, obras de abastecimiento de agua no destinadas al regadío...), y siempre constituirán cada una de las actuaciones incluida en la solicitud obras completas y susceptibles de un uso directo a la finalización de las mismas.

2. No serán subvencionables las infraestructuras destinadas al regadío.

3. Podrán incluirse como subvencionables los gastos de señalización y publicidad preceptiva según lo establecido en el PDR de Cantabria.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

4. Los siguientes gastos o inversiones, no serán subvencionables:

a). Los realizados con anterioridad a la cumplimentación del acta de no inicio de las inversiones, que se realizará por los técnicos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previamente a la resolución de la ayuda.

b). Las inversiones o gastos correspondientes a la redacción del Proyecto: honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias, y obtención de permisos y licencias.

c). Los gastos debidos a la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de las obras, ya sea por compra, donación, permuta o expropiación forzosa.

d). Los gastos debidos a reposición o reparación de elementos constructivos de terceros afectados por la ejecución de la obra pública propuesta.

e). Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

f). Gastos de mantenimiento de las instalaciones, entendiéndose por tales, los correspondientes a obras de mera conservación, limpieza y cuidado, sin que medien trabajos de ampliación, modificación o reformas que varíen sus características fundamentales de trazado, anchura, composición, etc.

g). Los costes de mano de obra del personal propio.

h). El IVA no será gasto subvencionable siempre que sea recuperable

4. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la normativa autonómica, recogida en el Capítulo VI de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado anualmente en la Orden de convocatoria de estas ayudas, que será como máximo de dos meses.

2. Cada ayuntamiento solo podrá presentar una única solicitud, que se deberá acompañar de la autoevaluación de los criterios de selección del anexo IV.

3. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrán presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, preferentemente en el Registro de la Consejería o de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

4. La solicitud deberá ajustarse al modelo indicado en el Anexo 1 de la presente Orden y se presentará debidamente cumplimentada, fechada y firmada, junto con la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el secretario de la entidad local, comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

b) Anteproyecto de las inversiones a ejecutar que contendrá al menos:

— Memoria descriptiva y justificativa.

— Planos o croquis de situación y descriptivos de la obra

— Desglose presupuestario por unidades de obra y ejecución material principales.

— Plazo de ejecución.

— Presupuesto Parcial y General. Se deberá aportar al menos tres facturas proforma debidamente detalladas, con similares características técnicas de la inversión de que se trate

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

salvo que la inversión se realice con medios propios y el presupuesto únicamente comprenda el gasto en material.

c) Autorización del ayuntamiento a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluida en el modelo de solicitud (anexo I) o, en su defecto, aportar las certificaciones expedidas por los órganos competentes en las diferentes fases del procedimiento en las que son de obligada presentación, Resolución y Pago. Dicha autorización figura en el impreso de solicitud tal y como se refleja en el Anexo I

d). Las autorizaciones o permisos pertinentes y, en especial, las relativas a protección del medio natural en zonas de Red Natura 2000, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Evaluación de Impacto Ambiental, en su caso, o, en su defecto, sus resguardos de solicitud registrados, donde conste la fecha en que se ha realizado.

e) Los datos requeridos para la valoración de las solicitudes y expresados en el artículo 7.

5. Recibidas las solicitudes, si se apreciara alguna omisión o error se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 6. Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, que podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas. Además, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por las personas que ocupen la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, la jefatura del Servicio de Estructuras Agrarias, y dos plazas de funcionarios de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, designados por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario.

3. Serán rechazadas aquellas solicitudes que en la consideración de los distintos indicadores básicos de coste/ unidad de su Proyecto, superen en alguno de ellos a los expuestos en el Anexo III de la presente Orden. En el caso de costes unitarios de alta incidencia presupuestaria en el proyecto y no contemplados en esta relación, se tendrán en cuenta los precios de mercado vigentes en el periodo afectado, tomándose como referencia los utilizados por empresas públicas del sector.

Se exceptuarán de este criterio los proyectos en los que se den circunstancias singulares y/o de especial relevancia presupuestaria para el desarrollo de las obras, como su ubicación en zonas de especial dificultad física (orográficas, edafológicas, por ejemplo) o socioeconómica (dificultades de acceso para transportes y maquinaria, grandes distancias de las sedes de las empresas constructoras existentes en la zona, etc.) u otras. Estas solicitudes, se evaluarán independientemente de lo fijado anteriormente por parte del Comité de Valoración.

4. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en su caso, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva

5. Examinadas las alegaciones así como las posibles aceptaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados y su evaluación.

#### Artículo 7. Valoración de las solicitudes.

El Comité evaluará las solicitudes ordenándolas, según su puntuación de mayor a menor, conforme a los siguientes criterios:

1. Inclusión en zona de montaña conforme al artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013, según clasificación del Anexo VIII de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER:

- Municipios de la zona 1: 10 puntos.
- Municipios de la zona 2: 7 puntos.

2. Estar incluida la actuación en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria: 5 puntos.

3. No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para infraestructuras agrarias (excluida concentración parcelaria) en los cuatro últimos ejercicios por un importe conjunto superior a 20.000 euros: 15 puntos.

4. Número de explotaciones agrarias beneficiadas por unidad de actuación superior a 10.000 euros: 1 punto por explotación. Máximo 10 puntos

5. Tipo de obra o comunicación por unidad de actuación superior a 10.000 euros (máximo 19 puntos):

—Servicio a núcleos de población (mínimo de 2 viviendas de residentes censados por cada núcleo que sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias): 7 puntos.

—Servicio a negocios agroalimentarios (autorizados y registrados): 1 punto por cada uno hasta un máximo de 5 puntos.

—Servicio a viviendas legalmente establecidas vinculadas a una explotación agraria prioritaria: 1 punto por cada vivienda hasta un máximo de cinco.

— Servicio a viviendas legalmente establecidas vinculadas a una explotación agraria no prioritaria: 0,5 puntos por cada vivienda hasta un máximo de dos.

6. Presupuesto municipal per cápita medio del último año (Datos ICANE):

- Por debajo de 600 euros: 4 puntos
- Entre 601 y 900 euros: 3 puntos.
- Entre 901 y 1.200 euros: 2 puntos.

7. Corresponsabilidad financiera. La entidad local asume, con cargo a su presupuesto y/o mediante la aportación de material, al menos, un 30% del coste total del proyecto: 10 puntos

8. Valoración técnico-ambiental de la actuación proyectada en términos de menor impacto ambiental y paisajístico, existencia de soluciones alternativas o complementarias a las proyectadas o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor por unidad de actuación superior a 10.000 euros y se valorará de acuerdo al baremo siguiente:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

	Adecuación ambiental/ paisajística	Alternativa técnico/ económica
Óptima	5	10
Relevante	3	7
Interesante	1	4
Indiferente	0	0
Negativa	Excluyente	Excluyente

En el caso de una actuación sobre una estructura a subvencionar que afecte a más de un municipio, se aplicarán los criterios de selección a todos los ayuntamientos afectados, en su caso, otorgándose la media de sus puntuaciones en cada uno de los criterios.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la relación entre la inversión proyectada y el número de explotaciones agrarias beneficiarias de la actuación, favoreciendo la solicitud de mayor rendimiento, es decir, la que presente menor coste por explotación. Si esta igualdad persistiese, se establecerá la prioridad de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Se establece un umbral mínimo de admisibilidad de 20 puntos para el conjunto de la baremación y de 15 puntos para la suma de los seis primeros criterios de selección.

#### Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la emisión de las autorizaciones contempladas en el artículo 3.2.

4). La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOC. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

6. Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Así mismo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

7. La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada establecida para el mismo fin.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía máxima de subvención será de 30.000 euros por beneficiario, de modo que podrá alcanzar el 100% de la inversión aprobada realmente ejecutada y pagada si la obra es de importe igual o inferior a dicha cuantía.

2. En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el Título III del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

3. Se podrán aceptar en la justificación, incumplimientos en cuantía respecto a la inversión o gasto previsto con los límites fijados por la reglamentación comunitaria y con la correspondiente reducción en la subvención. Cuando la variación supere este porcentaje, el beneficiario estará obligado a notificarla antes de su ejecución y dentro del plazo previsto en la resolución, solicitando la modificación y presentando la documentación justificativa así como la documentación requerida en el artículo 5, apartado 4, punto b) adaptada a las nuevas circunstancias, siendo imprescindible la autorización previa de la D.G. de Ganadería y Desarrollo Rural, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

#### Artículo 10.- Plazo de ejecución y Justificación.

1. El plazo de ejecución y justificación de la inversión será como máximo de hasta cuatro meses a contar desde la fecha de notificación de resolución de la ayuda.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad de la inversión realizada.

Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá estar firmada por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local:

a) Certificado en el que se haga constar que las obras se encuentran completas y terminadas, especificando los detalles de la inversión: longitud, anchura, tipo de pavimento y su recubrimiento de la infraestructura agraria así como los elementos singulares que la componen.

b) Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según anexo II de la presente Orden (exceptuando el material de obra aportado por el ayuntamiento).

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- c) Original o copia de las facturas y documentos bancarios de abono.
- d) Certificación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso sobre los terrenos implicados en la inversión para su uso público y compromiso de su mantenimiento durante al menos cinco años.
- e) Acta de recepción, o en su caso, certificación de técnico competente en la que se haga constar que la inversión está terminada y destinada al uso público, acompañada de las certificaciones de obra correspondientes emitidas por el técnico municipal competente.

4.- No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo previsto en el apartado primero, de oficio o a instancia de parte se podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva sin que, en ningún caso, pueda exceder de la mitad del plazo inicial ni perjudicar derechos de tercero. La posible autorización se realizará por parte de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural

5.- Una vez justificados los gastos e inversiones y comprobada la ejecución adecuada de las mismas en los términos del artículo 48.5 del Reglamento (UE) nº 809/2014, así como acreditado su cumplimiento conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden y el resto de la documentación acreditativa, el personal técnico del Servicio de Estructuras Agrarias realizará una visita de control para verificar la ejecución material de la inversión, extendiendo el acta de comprobación. Posteriormente se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. En particular, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Acreditar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Organos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d) Facilitar las medidas de evaluación, seguimiento y control que pueda arbitrar la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a la Unión Europea, Administración General del Estado o Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Mantener las inversiones o mejoras durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de finalización y justificación de las mismas, sin que se produzcan ninguna de las siguientes circunstancias:
  - El cese o la relocalización de la actividad productiva agraria a la que dan servicio las obras de infraestructura auxiliada fuera de la zona del programa;
  - Un cambio en la propiedad de un elemento de la infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida;
  - Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
  - En los diez años siguientes al pago final al beneficiario, la actividad productiva se someta a una relocalización fuera de la Unión.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

f) Devolver el importe de la subvención recibida cuando se detecten incumplimientos en la ejecución de la inversión o mejora subvencionadas.

#### Artículo 12. Publicidad de las subvenciones.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como órgano concedente de las subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información relativa a las presentes bases reguladoras, convocatoria, programa y crédito presupuestario, así como al objeto y finalidad, identificación de los beneficiarios y cuantía recibida.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, especificando en todos los materiales impresos, carteles de obra, paneles, placas conmemorativas o cualquier otro medio empleado en la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la Unión Europea a través del FEADER y por la Administración General del Estado, debiendo figurar en lugar preferente los logotipos de la Consejería y el escudo de Cantabria, del FEADER con la bandera de la UE y el lema "EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES" y del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con el escudo de España. Igualmente y durante el período de promoción del año jubilar lebaniego 2017, el logotipo oficial de dicho acontecimiento.

#### Artículo 13. Controles.

1. Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que la operación cumple las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión o la legislación nacional o por los programas de desarrollo rural, entre ellas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

2. Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y disposiciones que lo desarrollen.

3. Las operaciones relativas a inversiones definidas en el Programa de Desarrollo Rural serán susceptibles de control a posteriori con el fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda, durante los 5 años siguientes a la fecha de la decisión relativa a su financiación, adoptada por la Autoridad de gestión. Se controlará cada año, al menos, el 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final hasta el momento.

#### Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

Procederá la revocación y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

La retirada total o parcial de la ayuda y el régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014 y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria respectivamente.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La aplicación de nuevos criterios, requisitos, compromisos u otras obligaciones no recogidas expresamente en el texto actual del PDR, quedará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, tramitada con arreglo al artículo 11 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, tratándose de una modificación que afectará especialmente a los artículos 7.7 y 9.1 de la presente Orden.

Tercera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



FEADER  
EUROPA INVIERTE  
EN ZONAS RURALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EN 2011 PROYECTOS DE INVERSIÓN PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS..

Nº Expediente

**1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL (Ayuntamiento):**

NOMBRE:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:	FAX:	C.I.F.:	

**2. TIPO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:**

OBRA/ ESTUDIO/ PLAN/ PROYECTO :

**3. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**

IMPORTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (máximo 30.000 euros)	

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (en el caso de que no se acompañen los certificados relacionados en el artículo 5.4.d) de la Orden de bases).**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden: SI  NO

**6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Certificación expedida por el secretario comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
Proyecto de la inversión a ejecutar que contendrá al menos: - Memoria descriptiva y justificativa. - Planos de situación - Desglose presupuestario por unidades de obra (mínimo 3 presupuestos).
Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Optativo)

En a de 201

EL ALCALDE / PRESIDENTE  
Fdo:



MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



FEADER  
EUROPA INVIERTE  
EN ZONAS RURALES

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. ....  
SECRETARIO / INTERVENTOR DE .....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados en las inversiones en ejecución material de obras/ estudios / planes / proyectos, llevados a cabo por este Ayuntamiento, subvencionados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación al amparo de la **Orden MED/XX/ 20 de XXX de XXX, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 20 las ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.** (BOC ..... de ..... de 2014). Y que se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (CIF/ NIF)	IMPORTE	FECHA DE PAGO
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación expido la presente, en ..... de .....2017  
VºBº

El Alcalde/ Presidente

El Secretario/Interventor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5562

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

ANEXO III

### COSTES UNITARIOS MÁXIMOS

**M1. de plataforma de camino**, de nueva apertura, de 4 ms. de anchura útil, con sus correspondientes cunetas, debidamente perfilada y compactada, ejecutada sobre terreno natural de consistencia "tránsito" y un volumen de excavación media de 3 m<sup>3</sup>/ml., incluidas las obras de fábrica para evacuación de aguas ..... **VEINTITRÉS euros (23 €)**

**M3 de firme en zahorra artificial**, obtenida en cantera y clasificada como ZA25, debidamente perfilado y compactado hasta alcanzar el 95% del Proctor Modificado ... **VEINTIDOS euros (22,00 €)**

**M2 de doble tratamiento asfáltico**, con dotación de 30 ls/m<sup>2</sup> de árido y 4,3 Kgs/m<sup>2</sup> de emulsión asfáltica ECR-3 al 70%, con su imprimación y totalmente terminado ..... **SEIS euros (6 €)**

**M2 de triple tratamiento asfáltico**, con dotación de 5,5 ls/m<sup>2</sup> de árido y 7,8 kgs/m<sup>2</sup> de emulsión asfáltica ECR-3 al 70%, con imprimación previa y, totalmente terminado..... **SIETE euros (7,00 €)**

**M2 de aglomerado asfáltico en caliente**, de árido convencional., en espesor de 5cms., incluido el riego de imprimación y totalmente terminado, ..... **DIEZ euros (10 €)**

**M2 de pavimento de hormigón**, de H-30, en espesor de 12 cms, con malla electrosoldada de acero de 6mm. y de 15 x 15 cms., totalmente terminado ..... **VEINTIDOS euros (22 €)**

**En el caso de costes unitarios incluidos en los proyectos y no contemplados en esta relación, se tendrán en cuenta los precios de mercado vigentes en el periodo afectado, tomándose como referencia los utilizados por empresas públicas del sector.**

**NOTA:** Los costes se aplicarán como presupuesto de ejecución material y con las mediciones y Unidades de Obra del Proyecto, bien directamente o en sus equivalentes. Las Unidades de Obra del Proyecto que no tengan cabida en los costes anteriores y tengan un peso significativo en el Presupuesto, se analizarán y evaluarán independientemente por el Comité de Valoración a los efectos de admisión de la solicitud.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



#### ANEXO IV

#### VALORACION DE SOLICITUD. CRITERIOS DE PUNTUACION

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIF: ....., como titular/representante del ayuntamiento....., que solicita la ayuda de infraestructuras agrarias en la convocatoria anual, a los efectos de la valoración de la solicitud según los criterios de puntuación relacionados en el artículo correspondiente de las bases reguladoras de la ayuda, declaro que se cumplen los siguientes criterios:

(*)	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACION	PUNTOS	VALORACION
	Incluido en zona de montaña 1		
	Incluido en zona de montaña 2		
	Zona a revitalizar		
	No beneficiario en los cuatro ejercicios anteriores		
	Nº explotaciones agrarias beneficiadas		
	Comunicación entre núcleos		
	Acceso a negocios agroalimentarios		
	Acceso a viviendas vinculadas a explotación agraria prioritaria		
	Acceso a viviendas vinculadas a explotación agraria no prioritaria		
	Presupuesto municipal per capita (últimos datos ICANE)		
	Corresponsabilidad financiera		

(\*) Marcar con una X lo que proceda

2017/5562

CVE-2017-5562

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5564** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de junio de 2017, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 350893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo IX, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) número 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2017 las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1305/2013, de 17 de diciembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020 y de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de septiembre de 2016 mediante la orden MED/44/2016, de 12 de septiembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explo-

CVE-2017-5564

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

taciones agrarias en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de septiembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 6.779.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) número 1305/2013, de la siguiente manera:

a). Primera instalación de jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.400.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

— 2.720.000 euros a través del FEADER.

— 204.000 euros a través del MAGRAMA.

— 476.000 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b). Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.379.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

— 1.790.870 euros a través del FEADER.

— 476.439 euros a través del MAGRAMA.

— 1.111.691 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales que figuran como 1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, los cuales podrán obtenerse, en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de noviembre de 2017.

Santander, 12 de junio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5564

CVE-2017-5564

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-5516** *Extracto de la Orden UMA/30/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 350776.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro especializadas en violencia de género.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar proyectos que se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos: Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.

Prevención y/o formación en materia de violencia de género.

Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/21/2017, de 8 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 19 de mayo de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 30.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la orden UMA/30/2017, de 5 de junio de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en el Artículo 6.4 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2017-5516

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 5 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2017/5516

CVE-2017-5516

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-5519** *Extracto de la Orden UMA/29/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 350741.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres.

Segundo. Objeto

Ayudas destinadas a financiar proyectos que:

Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 27 de enero de 2017, modificada por la Orden UMA/22/2017, de 8 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 19 de mayo de 2017.

CVE-2017-5519

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Cuarto. Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 200.000,00 euros para el año 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/29/2017, de 5 de junio de 2017, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 6.4 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 5 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2017/5519

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-5531** *ORDEN UMA/29/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; al desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden UMA/22/2017 de 8 de mayo.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvencio-

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

nes a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 19 de 27 de enero de 2017, modificada por la Orden UMA/22/2017, de 8 de mayo, publicada en el BOC nº 96 de 19 de mayo de 2017.

#### Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

#### Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2017 tendrán una cuantía máxima de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

#### Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos, de acuerdo con los gastos subvencionables, exclusiones y limitaciones previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero:

- a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.
- b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.
- c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.
- d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.
- e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.
- f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.
- g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

2. Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

3. Los proyectos objeto de subvención por la presente convocatoria deberán ser realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4. Los proyectos habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Contar con más de 20 asociadas, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En éste ultimo caso deberán contar con un mínimo de 7 socias.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

3º. Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90%.

4º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

1º. Contar con más de 75 asociadas.

2º. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.

3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social, que deberán:

1º. Contar con más de 12 asociadas.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

3º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de subvención debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente Orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º. Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público autonómico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos, será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º. Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la subvención a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo.

7º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa, relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

8º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

9º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y de que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

10º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención por separado. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) Anexo IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.

e) Anexo V: En el supuesto de realizarse cualquier actividad dentro del proyecto subvencionado que implique contacto habitual con menores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la persona física que imparta o desarrolle tal actividad, deberá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme al modelo adjunto, o en caso de no autorizar dicha consulta, aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

g) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las entidades que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho, hubieran modificado sus Estatutos con posterioridad al 19 de marzo de 2016. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

h) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

#### Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero.

3. Se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto, hasta 35 puntos:

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, 35 puntos.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, 30 puntos.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres, 35 puntos.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres, 35 puntos.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 20 puntos.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal, 30 puntos.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 20 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos comprendidos en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº personas beneficiarias	PUNTUACIÓN
Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-100	4 puntos
101-150	6 puntos
Más de 150	10 puntos

3. Número de asociadas acreditadas, hasta 10 puntos:

Nº de asociadas	PUNTUACIÓN
Hasta 50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
Más de 1.500	10 puntos

4. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención por esta orden, hasta 10 puntos:

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en la materia	2,5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en la materia	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en la materia	10 puntos

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

5. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos:

Porcentaje de aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	1 puntos
Más de 10% y hasta 20%	2 puntos
Más del 20% y hasta 40%	3 puntos
Más del 40% y hasta 50%	4 puntos
Más del 50%	5 puntos

6. Complementación del proyecto con actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o integración de la visión de género, 10 puntos.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, y en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

- a) El destino dado a la subvención concedida.
- b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.
- c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2018 presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente Orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos, todo ello junto con sus copias correspondientes. La Dirección General extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago, en su caso, así como ser detalladas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente. Los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la asociación con el "visto bueno" del presidente/a, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago (Anexo VI).

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (Anexo VII).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad para la evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo VIII).

f) En caso, de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, en relación al proyecto, deberá aportarse acreditación de las mismas, en la que se incluyan los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria (Anexo IX).

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

h) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



Dirección General de Igualdad y Mujer  
Servicio de Igualdad

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Página 1 de 3

**Datos de la Convocatoria**

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2017

**Datos de la entidad solicitante**

CIF	Nombre o razón social (1)	Siglas	
Domicilio	Tfnos.	Fax	
C.P./Localidad	Prov.	Ámbito (2)	
Domicilio del inmueble en el que se desarrollan las actividades (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba)	Régimen en el que dispone de los locales: Arrendamiento <input type="checkbox"/> Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/>		

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos  
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

**Datos de la persona representante**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Cuantía de la subvención solicitada**

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
2.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89 y 942 20 87 42

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Página 2 de 3

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO <sup>1</sup> LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN UN REGISTRO PÚBLICO AUTONÓMICO. En caso de autorizar la consulta, por defecto se entenderá que se autoriza la misma al Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria. En otro caso, Indicar en qué otro Registro Autonómico se encuentra inscrita:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención y presupuesto.		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €-		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.		<input type="checkbox"/>
ANEXO V: CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES, EN EL CASO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		<input type="checkbox"/>
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (indicar una de las dos opciones posibles):		<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acompaña original o copia compulsada.</li> <li>- Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 19 de marzo de 2016.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NIF DE LA ENTIDAD.		<input type="checkbox"/>
<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89 y 942 20 87 42

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2017-5531



MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Anexo II

Nº Proyecto

**ANEXO II**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**

**1.- Nombre de la entidad.**

Nombre:	
N.I.F.:	

**2.- Datos del proyecto o actividad a realizar**

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2017	__/__/2017
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Hasta 25		
<input type="checkbox"/> 26-60		
<input type="checkbox"/> 61-100		
<input type="checkbox"/> 101-150		
<input type="checkbox"/> Más de 150		

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Anexo II

Nº Proyecto	
-------------	--

**3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto conforme a las exclusiones, limitaciones y gastos subvencionables previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero (BOC. 27 de enero de 2017)**

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
<b>GASTOS PERSONAL</b>				
- Gasto Nómina Personal de la asociación				
- Servicios Profesionales o Empresa Externos				
<b>GASTOS CORRIENTES</b> Mantenimiento y funcionamiento				
- Alquiler				
- Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)				
- Otros gastos (gastos de administración)				
<b>ACTIVIDADES</b>				
- Materiales				
- Dietas				
- Otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte</li> <li>▪ Difusión</li> <li>▪ Edición de Materiales</li> <li>▪ Gastos de Organización</li> <li>▪ Seguros</li> <li>▪ .....</li> </ul>				
<b>TOTAL</b>				

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del programa, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Evaluación:

Formas de evaluación previstas:

- Control de asistencia para cursos/talleres formativos
- Otros:.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

FIRMADO:

\_\_\_\_\_

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
....., en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación  
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2017 (**Orden UMA/29/2017, de 5 de junio**).

Y para que así conste, lo firmo en ..... a ... de ..... de 2017

Fdo: .....  
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: .....

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### ANEXO IV

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Dña./D..... con  
D.N.I.....en calidad de Secretario/a de la  
Entidad/Asociación.....  
..... con  
CIF.....

#### CERTIFICO

Que los órganos directivos de la entidad/asociación están en la actualidad desempeñados por las siguientes personas (rellenar lo que proceda):

Presidenta/e:.....  
Vicepresidenta/e:.....  
Secretaria/o:.....  
Tesorera/o:.....  
Otros:.....

Asimismo,

**Para Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres y Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres: artículo 5.3. a) y b) de la Orden UMA/29/2017:**

Que el actual órgano de Gobierno de dicha entidad/asociación está compuesto por \_\_\_\_\_ personas de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a \_\_\_\_\_, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

**Para Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social: artículo 5.3.c) de la Orden UMA/29/2017:**

Que el actual órgano de Gobierno de dicha asociación está compuesto por \_\_\_\_\_ personas de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a \_\_\_\_\_, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

Que la asociación cuenta con sección de mujeres.

**Para Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres: artículo 5.3.d) de la Orden UMA/29/2017:**

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación cuenta con una composición paritaria.

Que el número total de personas asociadas asciende a \_\_\_\_\_, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en....., a.....  
de.....de 201..

Firma de la/el Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Fdo:.....

Fdo:.....

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



Liébana  
Cantabria  
2017  
Año Jubilar

#### ANEXO V

**AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E:	Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Nacionalidad:	

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales."

Marque lo que proceda:

- a) Hallándome dentro del supuesto de hecho establecido en la referida norma y a fin de cumplir con la obligación de aportar certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales para el desempeño de profesión, oficio u otra actividad en contacto habitual con menores de edad y no aportando personalmente el referido certificado, procedo a AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre.
- b) NO AUTORIZO y procedo a aportar el certificado negativo personalmente.

Para que así conste, en ....., a.....de.....20

Fdo.-

Protección de Datos.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CVE-2017-5531



MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**ANEXO VII**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ....,  
en calidad de Representante Legal de la  
Entidad/Asociación.....

a quien ha sido concedida una subvención para la realización de la/el actividad/proyecto  
....., al amparo  
de la Orden UMA/29/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la  
concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras  
organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres,  
su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la  
igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
en el año 2017.

- Declaro bajo mi responsabilidad que el número de personas efectivamente beneficiarias de la actividad ha ascendido a un total de .....

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e  
Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en ..... .. a  
.... de ..... de 201...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



**ANEXO VIII**

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.**

*La asociación ó entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados*

1. ENTIDAD

.....

2. TIPO DE PROYECTO (especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo ... etc.)

.....

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (escribir el nombre completo de proyecto )

.....

4. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta proyecto)

.....

.....

.....

5. POBLACIÓN DESTINATARIA ( señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

6. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: ..... Nº de hombres:..... Nº de entidades: .....

7. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula... ).....

8. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....

.....

CVE-2017-5531

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



.....  
.....

9. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno*)

Organismo

Aportación

.....  
.....  
.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSIÓN** (*señalar marcando todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado*)

Televisión  Radio  Prensa  Internet  Carteles   
Bandos  Correo  Revistas  Contactos personales   
Folletos  Contactos telefónicos

Otros (*especificar cuales*) .....

12. **OBSERVACIONES**

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



ANEXO IX

Los logotipos del Gobierno de Cantabria deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

**Modelo:**

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



2017/5531

CVE-2017-5531

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-5534** *ORDEN UMA/30/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2017.*

La violencia contra las mujeres constituye una de las principales causas de violación de los derechos humanos contra las mujeres que repercute en derechos tan básicos como la integridad física, la seguridad, la libertad o la igualdad, es por lo tanto un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta integral y coordinada por parte de todas las administraciones públicas.

El artículo 14 de la Constitución Española reconoce el derecho de igualdad de todos los españoles, resultando incompatible con tal principio cualquier situación de discriminación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer. En desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y los menores o personas sujetas a su tutela o acogimiento, estableciendo en su exposición de motivos que la erradicación de la violencia de género es una dura labor en la que, además de conseguir la sensibilización de la sociedad es necesaria la intervención multidisciplinar de distintos operadores sociales.

En este sentido los programas puestos en marcha para la lucha contra la violencia de género se llevan a cabo no sólo desde las administraciones públicas, sino también desde organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan sus actividades en este ámbito, por lo cual se considera oportuno apoyar a aquellas entidades que pongan en marcha proyectos que conduzcan a la erradicación de la violencia de género.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud se aprobó la Orden UMA/21/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer, en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2017.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/21/2017, de 8 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género.

##### Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

##### Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2017 tendrán una cuantía máxima de TREINTA MIL euros (30.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.482 "Entidades especializadas en violencia de género" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, los proyectos que en los términos previstos en el artículo 1 de la Orden UMA/21/2017, se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.

b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género.

c) Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderá por violencia de género cualquiera de las conductas recogidas como forma de violencia de género en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

3. Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán gastos subvencionables, así como sus exclusiones y limitaciones, aquellos previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/21/2017.

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

4. Los proyectos objeto de subvención por la presente convocatoria habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, que en el momento de la publicación de la presente orden habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Tener entre sus fines la lucha contra la violencia de género constanding de forma explícita en los estatutos de la entidad.

f) Contar con experiencia de más de un año en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos en materia de violencia de género, debiendo acreditarla de forma fehaciente por cualquier medio válido en derecho.

2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

1º.- Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º.- Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º.- Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro público correspondiente).

En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º.- Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º.- Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º.- Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

8º.- Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

9º.- Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

10º.- Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto. En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

c) Anexo III: Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) Anexo IV: En el supuesto de realizarse cualquier actividad dentro del proyecto subvencionado que implique contacto habitual con menores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la persona física que imparta o desarrolle tal actividad, deberá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme al modelo adjunto, o en caso de no autorizar dicha consulta, aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las entidades que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos con posterioridad al 19 de marzo de 2016. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y en su caso documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 siguiente.

g) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución.

#### Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/21/2017, de 8 de mayo.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/21/2017, de 8 de mayo.

3. Se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

1. Tipo de proyecto, hasta 35 puntos:

- a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género, 25 puntos.
- b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género, 30 puntos.
- c) Atención a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, 35 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos indicados en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 3 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 puntos
26-150	2 puntos
Más de 150	3 puntos

3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en materia de violencia de género, hasta 10 puntos.

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia	3 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	6 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	10 puntos

4. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	2 puntos
Más de 10% y hasta 20%	4 puntos
Más del 20% y hasta 40%	6 puntos
Más del 40% y hasta 50%	8 puntos
Más del 50%	10 puntos

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/21/2017, de 8 de mayo.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, y en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

#### Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

- a) el destino dado a la subvención concedida.
- b) los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.
- c) en su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

5. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2018, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.
- b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente Orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos, todo ello junto con sus copias correspondientes. La Dirección General extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago, en su caso, así como ser detalladas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente. Los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.
- c) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas corres-

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

pondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (Anexo VII).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VIII) para la evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



Dirección General de Igualdad y Mujer  
Servicio de Igualdad

ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

**Datos de la Convocatoria**

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2017

**Datos de la entidad solicitante**

CIF	Nombre o razón social (1)	Siglas	
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.	Ámbito (2)	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos  
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

**Datos de la persona representante**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Cuantía de la subvención solicitada**

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89 y 942 20 87 42

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Página 2 de 3

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO <sup>1</sup> LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN UN REGISTRO PÚBLICO AUTONÓMICO. En caso de autorizar la consulta, por defecto se entenderá que se autoriza la misma al Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria. En otro caso, Indicar en qué otro Registro Autonómico se encuentra inscrita:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXO II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención y presupuesto.		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €-		<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES, EN EL CASO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		<input type="checkbox"/>
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (indicar una de las dos opciones posibles):		<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acompaña original o copia compulsada.</li> <li>- Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 19 de marzo de 2016.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NIF DE LA ENTIDAD.		<input type="checkbox"/>
<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89 y 942 20 87 42

Los datos personales recogidos podrán ser incorporados y tratados en el correspondiente fichero y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2017-5534



MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Anexo II

Nº Proyecto

**ANEXO II**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**

**1.- Nombre de la entidad.**

Nombre:	
N.I.F.:	

**2.- Datos del proyecto o actividad a realizar**

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2017	__/__/2017
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> 2-25		
<input type="checkbox"/> 26-150		
<input type="checkbox"/> Más de 150		

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Anexo II

Nº Proyecto

**3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:**

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
<b>GASTOS PERSONAL</b>				
- Gasto Nómina Personal de la asociación				
- Servicios Profesionales o Empresa Externos				
<b>GASTOS CORRIENTES</b> Mantenimiento y funcionamiento				
- Alquiler				
- Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)				
- Otros gastos (gastos de administración)				
<b>ACTIVIDADES</b>				
- Materiales				
- Dietas				
- Otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte</li> <li>▪ Difusión</li> <li>▪ Edición de Materiales</li> <li>▪ Gastos de Organización</li> <li>▪ Seguros</li> <li>▪ .....</li> </ul>				
<b>TOTAL</b>				

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del programa, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Evaluación:

Formas de evaluación previstas:

- Control de asistencia  
 Otros:.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

FIRMADO:

\_\_\_\_\_

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
....., en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación  
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el  
siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al  
amparo de la convocatoria para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin  
de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de  
Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y  
formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2017 (**Orden  
UMA/30/2017, de 5 de junio**).

Y para que así conste, lo firmo en ..... a ... de ..... de 2017

Fdo: .....  
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: .....

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



#### ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E:	Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Nacionalidad:	

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales."

Marque lo que proceda:

- a) Hallándome dentro del supuesto de hecho establecido en la referida norma y a fin de cumplir con la obligación de aportar certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales para el desempeño de profesión, oficio u otra actividad en contacto habitual con menores de edad y no aportando personalmente el referido certificado, procedo a AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre.
- b) NO AUTORIZO y procedo a aportar el certificado negativo personalmente.

Para que así conste, en ....., a.....de.....20

Fdo.-

Protección de Datos.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118



ANEXO V

Los logotipos del Gobierno de Cantabria deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

**Modelo:**

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:





MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**ANEXO VII**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ....,  
en calidad de Representante Legal de la  
Entidad/Asociación.....

a quien ha sido concedida una subvención para la realización de la/el actividad/proyecto  
....., al amparo  
de la Orden UMA-30-2017, de 5 de junio, por la que se convocan subvenciones a  
entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que  
complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia  
de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de  
la violencia de género, en el año 2017.

- Declaro bajo mi responsabilidad que el número de personas efectivamente beneficiarias de la actividad ha ascendido a un total de .....

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e  
Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en ..... a  
.... de ..... de 201...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

### ANEXO VIII

#### FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

*La asociación ó entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados*

1. ENTIDAD

.....

2. TIPO DE PROYECTO (especificar si se trata de un curso de formación a profesionales u otro tipo de curso, de un estudio de investigación, actividades de sensibilización, prevención en materia de violencia de género... etc.)

.....

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (escribir el nombre completo de proyecto )

.....

4. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta proyecto)

.....

.....

5. POBLACIÓN DESTINATARIA ( señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

6. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: .....      Nº de hombres:.....      Nº de entidades: .....

7. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula... ).....

8. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

 GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



.....  
.....  
.....

**9. FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno)

Organismo	Aportación
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**10. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

.....

**11. MEDIOS DE DIFUSIÓN** (señalar marcando todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)

- Televisión  radio  prensa  internet  carteles   
Bandos  correo  revistas  contactos personales   
Folletos  contactos telefónicos   
Otros (especificar cuales) .....

**12. OBSERVACIONES**

2017/5534

CVE-2017-5534

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-5513** *Extracto de Resolución de 12 de junio de 2017, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 350754.

### Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

### Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 10 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, excepto las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud que serán objeto de convocatoria específica, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años o seis para personas con discapacidad. El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en la Universidad de Cantabria. Los contratos serán a tiempo completo.

### Tercero. Bases reguladoras.

Contenidas en la propia convocatoria.

### Cuarto. Cuantía.

Los contratos tendrán una dotación anual de 16.422 €, incluidas las pagas extraordinarias.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de septiembre de 2017.

Santander, 12 de junio de 2017.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,  
Javier León Serrano.

2017/5513

CVE-2017-5513

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-5518** *Extracto de la Resolución de 12 de junio de 2017 del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.*

BDNS (Identif.): 350762.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 7 ayudas en el área de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la salud, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Contenidas en la propia convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

Los contratos tendrán una dotación anual de 16.422 €, incluidas las pagas extraordinarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de septiembre de 2017.

Santander, 12 de junio de 2017.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,  
Javier León Serrano.  
El director de Gestión del IDIVAL,  
Galo Peralta Fernández.

2017/5518

CVE-2017-5518

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-5528** *Aprobación definitiva del proyecto de compensación del sector URB/10 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2017, se aprobó definitivamente el proyecto de compensación del Sector URB-10, del P.G.O.U. del municipio de Polanco, promovido por Iberdrola Inmobiliaria, SAU, propietaria única de los terrenos comprendidos en su ámbito.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá presentar alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el órgano que ha dictado esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Polanco, 8 de junio de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2017/5528

CVE-2017-5528

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2017-5424** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en Galizano.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil diecisiete, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

D. José Ramón Díez Pellón, reforma de vivienda unifamiliar en Galizano.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 8 de junio de 2017.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2017/5424

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2017-5493** *Información pública de solicitud de autorización para conexión del punto de vertido de Bareyo con el bombeo de Meruelo, en zona de servidumbre de protección de costas, promovido por la Subdirección General de Aguas.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por la Subdirección General de Aguas para "conexión del punto de vertido de Bareyo con el bombeo de Meruelo", en zona de servidumbre de protección de costas", a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, c/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander 2 de junio de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2017/5493

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2017-5491** *Informe Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Potes (modificación de las Ordenanzas ZU-2, para desarrollar usos dotacionales y terciarios).*

Con fecha 3 de febrero de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Potes, para desarrollar usos dotacionales y terciarios, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

mismo y otros adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES.

La Modificación Puntual tiene por objeto modificar el artículo 15.3 del PGOU, para adaptar las ordenanzas ZU-2, del PGOU, que facultan al desarrollo de usos dotacionales y terciarios, y posibilitar su implantación en el municipio.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de Potes, relativa a una modificación de las ordenanzas, ZU-2, del PGOU, se inicia el 13 febrero de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 15 de febrero de 2017, requirió al Ayuntamiento de Potes, para que aportase los ejemplares necesarios de la misma, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la citada ley. Se aportaron por el promotor, con fecha 2 de marzo de 2017, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 6 de marzo de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

## 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

### 4.1. Borrador del plan o programa

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual es el siguiente:

Objeto y finalidad. Indica en qué consiste la modificación y la triple finalidad de la misma: adaptar las ordenanzas Zona U-2 para desarrollar usos dotacionales, propiciar la implantación de usos dotacionales bajo unas condiciones arquitectónicas adecuadas, y completar cuestiones relativas a fondo edificable, altura máxima, edificabilidad, cuerpos volados y condiciones estéticas.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Información Urbanística.** Se trata de una modificación normativa de la Ordenanza Zona U.2. Residencial Ensanche Intensivo.

**Justificación y conveniencia.** Básicamente la justificación es de carácter económico, incentivando o impulsando con el planeamiento la generación de actividad, ante el empuje del sector servicios a nivel comarcal, que se traduce en posibilitar la implantación de usos dotacionales.

**Alcance y descripción.** La Ordenanza Zona U.2. Residencial Ensanche Intensivo, se modifica, según sus categorías o grados.

**Grado 1.** Se aumenta el fondo máximo edificable de 15 metros hasta un máximo de 40 metros para usos dotacionales. Se permiten hasta tres plantas interiores. La edificabilidad máxima será la que resulte de aplicar el fondo máximo edificable. Se permitirán marquesinas con un vuelo máximo de 1,5 metros. Se flexibilizan condiciones estéticas primando la imagen corporativa u otro elemento identitario.

**Grado 2.** El fondo edificable será el que resulte de aplicar el resto de las condiciones que en la Ordenanza se determinen. Para uso dotacional en edificio exclusivo se podrán desarrollar dos plantas interiores y se permitirán marquesinas con un vuelo máximo de 1,5 metros. Se flexibilizan las condiciones estéticas.

**Grado 3.** Para usos dotacionales en edificio exclusivo se aumenta el fondo máximo edificable hasta 35 metros. La edificabilidad será el que resulte de aplicar al fondo máximo edificable. Se permitirán marquesinas con un vuelo máximo de 1,5 metros. Se flexibilizan las condiciones estéticas.

**Conclusiones.** La modificación de planeamiento persigue el impulso de la actividad económica, facilitando la implantación de usos dotacionales y terciarios.

#### 4.2. Documento Ambiental Estratégico

##### a) Objetivos de la planificación.

Indica el objeto de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes y los objetivos.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Describe el cambio o modificación normativo, y las dos alternativas contempladas: calificar determinadas parcelas con uso dotacional y crear una ordenanza de zona específica, o la alternativa propuesta de modificar el artículo 15.3 del PGOU.

Descarta la alternativa cero, y la recalificación de suelo con ordenanza específica. Señala cuál es la alternativa más favorable teniendo en cuenta los impactos valorados.

##### c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se sigue el procedimiento descrito en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de planes y programas, al tratarse de una modificación menor de un instrumento de planeamiento en atención al apartado 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

No se han encontrado dificultades para la búsqueda y localización de la información.

Dentro del Medio Físico se realiza la caracterización de las siguientes variables: Orografía y pendientes, hidrología, climatología, calidad del aire, geología, ruido y zonificación acústica y contaminación de suelos. Dentro del Medio Biótico se realiza un análisis de la vegetación potencial, vegetación actual, la fauna, el paisaje y los espacios naturales protegidos. Respecto al Medio Humano se analizan las siguientes variables: demografía y economía, patrimonio e infraestructuras. Exceptuando el patrimonio, la valoración ambiental del ámbito de la modificación puntual es baja.

##### e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

No se prevé impacto sobre la orografía y pendientes, la hidrología, la climatología y calidad del aire, la geología, ruido y zonificación acústica, contaminación del suelo, sobre la vegetación

y la fauna, sobre los Espacios Naturales Protegidos. Se considera un impacto positivo sobre la demografía y la economía. No se considera impacto sobre las infraestructuras.

El impacto sobre el Patrimonio y el Paisaje se valoran conjuntamente por su interrelación, y con el objeto de prevenir y minimizar cualquier tipo de impacto sobre el patrimonio y sobre el paisaje urbano, se incluyen medidas al respecto del control de las condiciones estéticas.

Se asegura que no existe efecto previsible y consecuencia sobre el cambio climático.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

El único efecto previsible sobre los planes sectoriales y territoriales se refiere al Plan General de Ordenación Urbana de Potes, aprobado definitivamente por acuerdo de la CROTU (Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo) el 20 de enero de 2005 y publicado en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria) el 9 de mayo del mismo año.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual encaja con los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

La alternativa cero supone que los usos dotacionales mantendrán las mismas dificultades para su desarrollo. La alternativa 1, que supone la recalificación del suelo y una nueva ordenanza, se descarta por el impacto sobre el patrimonio y el paisaje, frente a la alternativa 2, que consiste en una adaptación o modificación de la ordenanza para posibilitar los usos, que no genera ese impacto

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Señala la necesidad de medidas preventivas en materia de patrimonio y paisaje. La necesidad de redactar según que casos un estudio de detalle, y la necesidad de un informe en materia de patrimonio. Se minimiza el posible impacto en el Entorno de Protección del Plan Especial del Conjunto Histórico de Potes.

En relación al cambio climático, la propia modificación puntual no supone impacto, aunque señala una serie de consideraciones acerca del desarrollo de los proyectos constructivos de los diferentes usos dotacionales.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Considera que no se precisa de un Programa de Vigilancia Ambiental concreto. Siendo el Ayuntamiento de Potes y la Consejería de Cultura quienes deban comprobar que los proyectos edificatorios respetan las condiciones y elementos patrimoniales y paisajísticos del entorno.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 04/04/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 17/04/2017).
- Dirección General de Medio Natural (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 20/04/2017).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 26/04/2017).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua. (Sin contestación).

- MARE. (Contestación recibida el 18/04/2017).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 04/04/2017).

Propone como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito de la Modificación Puntual, y al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado por la potencial afección a la N-621.

Al tratarse de suelo urbano considera improbable que de la modificación se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los evaluados durante la tramitación del PGOU.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 17/04/2017).

A través de la Dirección General de Vivienda, en informe de 30 de marzo de 2017, se indica que el objeto de la Modificación Puntual es propiciar la implantación de usos dotacionales en el municipio, y más concretamente adaptar las ordenanzas ZU-2 que autoriza a desarrollar dichos usos para que éstos se puedan implantar en unas condiciones arquitectónicas adecuadas. Las condiciones de la ordenanza que se modifican no suponen alteración de parámetros sustanciales que afecten a las competencias de esta Dirección General, y en consecuencia, informa favorablemente. A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 10 de marzo de 2017, se indica que una de las zonas calificadas como ZU-2 se encuentra ubicada a ambos márgenes de la carretera Autonómica CA-185 Potes-Fuente Dé, perteneciente a la Red Primaria de Carreteras Autonómicas, pero no se considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente a tener en cuenta. Recuerda, no obstante, la necesidad de solicitar el pertinente informe o autorización para la realización de obras en la zona de protección de la carretera, y que el instrumento de planeamiento debe ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 20/04/2017).

Desde la Subdirección General de Aguas (informe de 14 de marzo de 2017) no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (informe de 4 de abril de 2017), se hacen una serie de consideraciones acerca del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Señala que en el ámbito no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado, y que en el caso de que exista conocimiento de suelo alterado por sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia.

Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 26/04/2017).

Considera que perteneciendo el ámbito de la modificación al entorno de protección del Plan Especial, su ordenación queda remitida a las propias ordenanzas de zona, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, acuerda autorizar la citada Modificación Puntual, desde la competencia sectorial de cultura, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

MARE. (Contestación recibida el 18/04/2017).

Comprueba que no tiene incidencia alguna sobre las instalaciones de Mare dependientes de la Dirección de Residuos, y otras instalaciones de MARE excepto las de explotación de aguas residuales. El colector principal Camaleño-Castro del saneamiento Camaleño-Castro discurre por la zona afectada o por sus aledaños, pero no considera que la afección sea importante.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales.

Teniendo en consideración las consultas recibidas, resumidas en el epígrafe anterior, puede concluirse que no se aportan sugerencias ni consideraciones significativas de carácter ambiental por las administraciones consultadas. No obstante, se establece, en el epígrafe de conclusiones del presente Informe Ambiental Estratégico, unas condiciones que deberán ser observadas

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Según el ámbito de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la misma.

Impactos sobre la calidad de las aguas. No se prevé afección alguna sobre la calidad de las aguas.

Impactos sobre el Suelo. Al tratarse de un área o ámbito urbano, no hay impacto significativo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto, dimensión y ubicación de la modificación, no se generan afecciones sobre los valores naturales, ni afecta a espacios objeto de protección. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria, en concreto el LIC ES1300008 Río Deva. El suelo cercano al LIC señalado se encuentra recogido en el PGOU como Suelo Rústico de Especial Protección.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El ámbito sobre el que se aplica la modificación de la ordenanza no se encuentra afectado por cauces fluviales, o riesgo de inundación.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse insignificantes.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la modificación puntual propuesta, se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las determinaciones de este Informe.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Impactos sobre el patrimonio cultural. La Dirección General de Cultura considera, desde sus competencias, que se puede autorizar la Modificación Puntual.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, desde la buena práctica urbanizadora y de edificación, o desde una mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el promotor, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes, que tiene como finalidad posibilitar la implantación de usos dotacionales y terciarios, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

- En los supuestos de que las edificaciones ocupen mayor longitud del fondo máximo permitido, deberá complementarse con un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística, previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Esta condición será recogida en la normativa u ordenanza definitiva, objeto de la modificación puntual.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental, así como al Ayuntamiento de Potes.

Santander, 5 de junio de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/5491

CVE-2017-5491

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2017-5494** *Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestres de Cantabria*

#### I. Antecedentes

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296 de fecha 11 de diciembre de 2013, pretende ser un instrumento eficaz para la protección medioambiental, para ello, propone simplificar el procedimiento de evaluación ambiental, incrementar la seguridad jurídica de los operadores, y en íntima relación con este último fin, lograr la concertación de la normativa de evaluación ambiental en todo el territorio nacional.

La Ley establece un esquema similar tanto para el procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas, como de la evaluación de impacto ambiental de proyectos, regulando estos procedimientos de manera exhaustiva, lo que hace que el desarrollo reglamentario de la ley no resulte imprescindible.

Esta ley establece los principios a los que debe someterse la evaluación ambiental, y todos los anexos que se incorporan a la ley son legislación básica y por tanto, de aplicación general.

Esta ley introduce el siguiente mecanismo de entrada en vigor: Disposición transitoria primera. Régimen transitorio, punto 1: Esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley; Disposición derogatoria única: Derogación de normativa, punto 2: La derogación de las normas previstas en el apartado anterior, en su condición de normativa básica y respecto de las Comunidades Autónomas se producirá, en todo caso, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.; Disposición final décima: Entrada en vigor: La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y Disposición final undécima: Entrada en vigor en relación con la normativa autonómica de desarrollo, ... las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberán adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, momento en el que, en cualquier caso, serán aplicables los artículos de esta Ley, salvo los no básicos, a todas las Comunidades Autónomas. No obstante, las Comunidades Autónomas podrán optar por realizar una remisión en bloque a esta ley, que resultará de aplicación en su ámbito territorial como legislación básica y supletoria.

La Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establece en su artículo 30 que la evaluación ambiental estratégica de planes y programas se ajustará a lo establecido en la legislación básica estatal, estableciendo unos plazos específicos de consulta tanto para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, como para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

En este sentido, una vez realizadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, y teniendo en cuenta el resultado de las mismas, la Dirección General de Medio Ambiente continua con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y, por tanto, resuelve formular, únicamente a los solos efectos ambientales, el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## II.- Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece que la Red Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria hasta su transformación en Zonas de Especial conservación y obliga a las comunidades autónomas a establecer las medidas de conservación necesarias en esas zonas. Para esto es para lo que se aprueban planes de gestión que incluyan los objetivos de conservación de cada lugar y las medidas adecuadas para mantener estos espacios en un estado de conservación favorable. Por su parte el Anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, recoge los Lugares de Importancia Comunitaria susceptibles de ser designados como zonas especiales de Conservación, declarados por el Gobierno de Cantabria de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la Directiva Hábitats y los integra en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Segundo.- El presente Plan de Gestión está sometido a lo establecido en la legislación sobre la evaluación ambiental. En este sentido, le es de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, legislación básica estatal, que reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos.
- La Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el Boletín Oficial de Cantabria, en lo que afecta a la legislación de evaluación ambiental de la comunidad autónoma.

Tercero.- La normativa referida introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas, un proceso de Evaluación Ambiental, desglosado en dos procedimientos, por un lado la evaluación ambiental estratégica ordinaria y, por otro, la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tal y como establece el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del Informe Ambiental Estratégico. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada constará de las siguientes actuaciones:

- La celebración de consultas.
- La elaboración de un Informe Ambiental Estratégico que podrá determinar que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, o que, el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

Una vez emitido el Informe Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas, continúa con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Como consecuencia, en virtud de todo lo anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General

## RESUELVE

Aprobar el Informe Ambiental Estratégico del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestres de Cantabria, que establece que el citado plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos recogidos en el mencionado informe.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Lo que se comunica a la Dirección General del Medio Natural, en su calidad de Órgano Promotor, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la sede electrónica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**ANEJO: INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN TERRESTRES DE CANTABRIA.**

- Antecedentes y tramitación ambiental

Con fecha 9 de julio de 2015 y número de registro de entrada 7.209, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente escrito procedente de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (en la actualidad Dirección General del Medio Natural) por el que se adjunta el Documento de Inicio del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestres de Cantabria al objeto de que sea sometido al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, con fecha 7 de agosto de 2015, se solicita la remisión de 52 ejemplares del Documento de Inicio del Plan, debidamente firmados por el promotor. Los cuales son aportados por la Dirección General del Medio Natural con fecha 18 de agosto de 2015.

Examinada la documentación, se comprueba que la misma carece de firma, por lo que con fecha 20 de agosto de 2015 se procede a devolver la misma con objeto de que se subsane esta deficiencia. Con fecha 2 de septiembre de 2015, se reciben los 52 ejemplares firmados de la documentación requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 4 de septiembre de 2015, remite la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando se remitan las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimen pertinentes, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el correspondiente Informe Ambiental Estratégico. El plazo establecido para la recepción de las respuestas es de diez días, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, modificado por la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, será objeto de una Evaluación Ambiental simplificada.

- Análisis de las consultas.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestres de Cantabria, han sido los siguientes:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Administración General del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Ebro. (Contestación recibida el 23/12/2015).
- Confederación Hidrográfica del Duero. (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación recibida el 09/10/2015).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. (Sin contestación).

- Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Sanidad. (Sin contestación).
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 23/10/2015).
- Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. (Contestación recibida el 17/09/2015).
- Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. (Contestación recibida el 21/09/2015).
- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 15/10/2015).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).
- Dirección General de Ganadería. (Contestación recibida el 22/09/2015).
- Dirección General del Medio Natural. (Sin contestación).
- Dirección General de Desarrollo Rural. (Contestación recibida el 24/09/2015).
- Dirección General de Pesca y Alimentación. (Contestación recibida el 14/09/2015).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. (Contestación recibida el 01/10/2015).
- Subdirección General de Aguas. (Contestación recibida el 17/09/2015).
- Servicio de Prevención y Control de la Contaminación. (Sin contestación).

- Administración local.

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña. (Sin contestación).

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Ayuntamiento de Arredondo. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Cabuérniga. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Camaleño. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Cieza. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Lamasón. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Los Tojos. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Luena. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Miera. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Peñarrubia. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Pesaguero. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Polaciones. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Potes. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Rionansa. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Ruate. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Ruesga. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Santillana del Mar. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Soba. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Tresviso. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Tudanca. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Val de San Vicente. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Valdágila. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Vega de Liébana. (Sin contestación).

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Ayuntamiento de Vega de Pas. (Sin contestación).
- Mancomunidad Campoo – Cabuérniga. (Sin contestación).
  
- Público Interesado.
  - ARCA. (Sin contestación).
  - Ecologistas en acción. (Sin contestación).
  - SEO Bird Life. (Contestación recibida el 21/09/2015).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

- Administración General del Estado.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Después de hacer una breve descripción del Plan de Gestión, pone de manifiesto que la información se presenta de manera muy general, por lo que no pueden ser valorados adecuadamente los previsibles efectos derivados del Plan sobre el medio hídrico, por lo que indican los siguientes puntos sobre los que se debería incidir con mayor grado de detalle en el posible documento ambiental estratégico, en lo referente a las competencias de ese Organismo de cuenca:

- Las actuaciones contempladas en el Plan de Gestión deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, para que el Plan sea compatible con la gestión pública del agua. Además, también deberá ser compatible con el Plan Hidrológico Nacional y con los Planes Hidrológicos de cuenca.
- Identificación de los posibles efectos derivados del Plan objeto de estudio sobre el medio hídrico, de las medidas necesarias para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio hídrico por la aplicación del Plan de Gestión, así como un plan de seguimiento ambiental que estime el correcto avance, eficacia, eficiencia e impacto del Plan.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Analizada la documentación remitida, por parte del Organismo de cuenca no se formulan observaciones en esta fase del procedimiento.

- Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

El Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación, dependiente de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, tras analizar el documento del plan, pone de manifiesto que no se realiza ninguna observación al texto remitido.

El Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, comunica que no se encuentran afecciones directas a la Red de carreteras autonómicas que tengan que ver con el objeto de este Plan, por lo que no considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta.

Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La Sección de Patrimonio, dependiente del Servicio de la Administración General del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no formula sugerencia, propuesta o consideración alguna.

Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Comunica que no se formulan observaciones en relación con el Plan propuesto.

Dirección General de Cultura.

El Servicio de Patrimonio Cultural, considerando la información obrante en dicho Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada y teniendo en cuenta las características de los contenidos especificados en el plan, informa que no hay inconveniente por parte de esa Consejería respecto al documento "Inicio del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestre de Cantabria", si bien su escala de trabajo adecuada estará vinculada a la fase de proyecto y su correspondiente instrumento de evaluación ambiental.

Dirección General de Ganadería.

Comunica que desde esa Dirección General no se efectúan sugerencias, propuestas ni consideraciones con respecto al texto presentado.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Desde un enfoque fundamentalmente agrario, realiza las siguientes consideraciones:

1. Como norma general, considera necesario para el desarrollo rural la defensa de las tierras de alto valor agrícola, que son las definidas como clases A y B en la clasificación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de capacidad de usos del suelo. Son en general tierras con muy pocas o ninguna limitación para la mayor parte de los cultivos y suelen coincidir con las llanuras aluviales, las vegas y otras zonas de suelos llanos, profundos y fértiles.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. Para la verificación de las calidades de los suelos afectados sugiere la utilización de la información cartográfica disponible en la aplicación de la Zonificación Agroecológica de Cantabria, aunque es un instrumento sin carácter normativo, se puede emplear por su valor orientativo para la apreciación de la calidad edafológica de los suelos agrícolas. La escala a la que se ha elaborado (1:50.000) puede hacer recomendable, cuando las circunstancias lo requieran, la realización de un estudio edafológico de más detalle de la zona objeto de análisis, que corrobore, desmienta o precise los resultados obtenidos a partir del mismo.
3. Se sugiere que las actuaciones que se determinen en el Plan, tengan en cuenta la capacidad agrológica de los suelos.
4. El plan debería contemplar las posibles afecciones o limitaciones al desarrollo de actividades agroganaderas, al considerar que una actividad agroganadera tradicional de baja intensidad puede ser compatible con los objetivos del Plan.

Dirección General de Pesca y Alimentación.

El Servicio de Actividades Pesqueras, en atención a la materia que le compete, comunica que no hace sugerencias al Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Terrestres de Cantabria por no encontrar objeciones a la actuación mencionada.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Adjunta informe del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, por el que se señala:

1º. Localización:

Examinada la documentación presentada y conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral (POL) en su Anexo I (Cartografía), los terrenos sobre los que se emplazan los usos previstos se corresponden con la siguiente zonificación:

Otras Categorías: Espacios Naturales Protegidos (excluidos del POL). Sólo el LIC ES-1300017 está dentro del ámbito del POL.

En el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC), que se aprueba por Decreto 51/2010, de 26 de agosto, se da la consideración de tramos sugeridos al situarse los itinerarios dentro de un espacio natural protegido. La afección se estima poco significativa.

De la Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), que tiene un carácter meramente orientativo, se indica que, del plano general se deduce que la afección es poco significativa y compatible con el PORN.

Los límites coinciden casi exactamente con los definidos en el Anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. No obstante, existen pequeñas modificaciones derivadas de una mejora en la escala de trabajo y en la cartografía utilizada.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2º. Observaciones y sugerencias:

Respecto del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se reproduce el artículo 5 relativo a Zonas especiales de conservación.

Deben considerarse con carácter supletorio las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, en particular el Capítulo II del Título I (Protección del medio ambiente) y en particular los artículos 8 y 140.

Aprecia que de los Espacios Naturales Protegidos Interiores o Terrestres, solo se han tomado en consideración una parte de los Lugares de Interés Comunitario.

Sugiere, si no lo han sido, consultar a los organismos de cuenca, tanto de la Cuenca hidrológica del Cantábrico Occidental como la del Ebro y la del Duero.

Por último, reproduce los artículos 5 Coordinación con planes urbanísticos y 54 Utilidad pública de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

3º. Conclusiones:

El Plan, aunque sea un instrumento que repercute en la ordenación territorial y urbanística con un ámbito y unos usos muy específicos, no está afectado por la normativa de ordenación territorial, ni afecta a la ejecución de Proyectos singulares de Interés Regional (PSIR). Todo ello, sin perjuicio de lo señalado en las observaciones y sugerencias formuladas.

Subdirección General de Aguas.

No aporta ninguna sugerencia al entender que su contenido no afecta ni interfiere en el ámbito de sus competencias.

- Administración local.

No se recibe contestación alguna a las consultas realizadas.

- Público Interesado.

SEO Bird Life.

Los planes de gestión de las Zonas Especiales de Conservación son instrumentos destinados a la conservación de las especies y hábitats presentes en estos espacios, por lo que someterlos a evaluación ambiental no tiene ningún sentido ya que lo que se contempla en estos documentos son acciones de gestión y mejora ambiental. En la tramitación de estos planes, se debe considerar que su contenido sea establecido a través de una participación pública activa

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

con todos los agentes sociales tanto públicos como privados que tengan relación con estos espacios.

- Contenido del plan.

De acuerdo con la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza se designan como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los siete Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de montaña de la región biogeográfica atlántica de Cantabria que se relacionan a continuación:

- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300001 Liébana.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300002 Montaña Oriental.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300016 Sierra del Escudo.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300021 Valles altos del Nansa, Saja y Alto Campoo.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300022 Sierra del Escudo de Cabuérniga.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300017 Cueva Rogería.
- Lugar de Importancia Comunitaria ES-1300019 Cueva del Rejo.

La finalidad es garantizar en las zonas ZEC el mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario.

Para ello se establecen:

- o Acciones y medidas de conservación.
- o Plan de Actuaciones.
- o Financiación.
- o Seguimiento y evaluación de resultados.

- Consideraciones generales.

En el expediente que nos ocupa se ha tramitado el procedimiento recogido en los artículos 29 y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se ha llevado a cabo un periodo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado dando un plazo de 10 días hábiles, para remitir su pronunciamiento, con el resultado ya indicado anteriormente.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Consideraciones particulares

Atendiendo a los criterios recogidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se pueden realizar las siguientes consideraciones:

1) En relación con las características del Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de los siete lugares de Importancia Comunitaria de montaña de la región biogeográfica atlántica de Cantabria:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

A través del Plan de Gestión de las ZECs terrestres de Cantabria, se da respuesta al mandato de la Directiva 92/43/CEE, en el sentido de contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio europeo de los Estados miembros, y de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, en relación con la planificación de los recursos naturales. Con este objeto, y a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Directiva y en el artículo 67 de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, en el marco de dicho plan de gestión se fijan medidas de conservación de carácter reglamentario, administrativo y contractual, dirigidas a:

- Contribuir a la conservación de la diversidad biológica, así como a la supervivencia de comunidades o especies silvestres de la flora y la fauna de interés comunitario, mediante la conservación de sus hábitats, de las áreas de reproducción y cría, así como de las zonas de refugio de las especies migratorias.
- Garantizar el cumplimiento de los procesos ecológicos esenciales y, en particular, la conservación de la funcionalidad ecológica de los ecosistemas continentales.
- Mantener o restablecer, en su caso, el estado de conservación favorable para los hábitats naturales y las especies incluidos en la Directiva 92/43/CE.
- Compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la conservación de los hábitats y de las especies de los espacios terrestres de la Red Natura 2000.
- Asegurar la persistencia de todos los elementos objeto de conservación presentes en las ZEC, especialmente aquellos cuyo estado de conservación sea deficiente, su superficie crítica o muestren una acusada tendencia negativa.
- Garantizar la coherencia interna de la Red Natura 2000 y su coherencia global a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el mantenimiento o restauración de la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la conectividad ecológica.
- Mantener la vigilancia y un seguimiento periódico de los elementos objeto de conservación de las ZEC.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Informar y formar a la población implicada sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de las ZEC y las medidas necesarias para alcanzarlos.

Este Plan marco de gestión además se ajustará a lo que pudieran determinar otros planes de rango superior más restrictivos en materia de conservación de la diversidad biológica que puedan establecerse y que fijen las líneas generales de actuación en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

El Plan de Gestión de las ZEC terrestres de Cantabria no establece el marco para la realización de proyectos, únicamente establece directrices de gestión, acciones y medidas de conservación, y plan de actuaciones para garantizar el logro de los objetivos expuestos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

Las determinaciones recogidas en el Plan de Gestión son de aplicación directa y se incorporarán al planeamiento urbanístico municipal de las Entidades locales en las que son aplicables, cuando éste se redacte o se revise, si bien es cierto que dicha incorporación es para obtener los objetivos de conservación de la diversidad biológica, mantener o restablecer, en su caso, el estado de conservación favorable para los hábitats naturales y las especies incluidos en la Directiva Hábitats, asegurar la persistencia de todos los elementos objeto de conservación presentes en las ZEC y garantizar la coherencia interna de la Red Natura 2000.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

El Plan por sí mismo trata de asegurar la persistencia de todos los elementos objetos de conservación presentes en las ZEC especialmente aquellos cuyo estado de conservación sea deficiente o muestren una acusada tendencia negativa, y aunque intenta compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la conservación de hábitats y especies no es, por sí mismo, un promotor de desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

El Plan de Gestión no solo no crea problemas ambientales, si no que por su naturaleza está intentando minimizar o corregir los detectados y garantizar la protección integral de los distintos hábitats y especies presentes, estableciendo para ello elementos clave y objetivos estratégicos.

Se espera que, una vez finalizadas las actuaciones asociadas a las medidas propuestas por el Plan, se genere una mejora en el estado de conservación de los elementos clave. Sin embargo, si las obras asociadas a la implementación de las medidas propuestas no se ejecutasen de manera adecuada, alguna de ellas pudiera ocasionar afecciones ambientales negativas no deseadas, con especial atención sobre la posible expansión de especies invasoras, así como sobre la naturalidad del paisaje.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

La Comisión Europea aprobó mediante decisión 2004/813/CEE de 7 de diciembre la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica.

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece que la Red Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, y obliga a las comunidades autónomas a establecer las medidas de conservación necesarias en esas zonas. Para esto es para lo que se aprueban planes de gestión que incluyan los objetivos de conservación de cada lugar y las medidas adecuadas para mantener estos espacios en un estado de conservación favorable.

2) Las características de los efectos y del área probablemente afectada:

La declaración de las ZECs viene fundamentada por la riqueza de hábitats prioritarios para su conservación según la Directiva 92/43/CEE. Uno de los principales objetivos perseguido por el Plan de Gestión es la conservación y mejora de estos hábitats mediante el establecimiento de actuaciones, directrices y normas que permitan su conservación y mejora. Por consiguiente, se prevé que se produzcan una serie de efectos positivos sobre los elementos claves y por extensión al resto de hábitats de interés comunitario presentes en las ZEC s de Cantabria.

El medio socioeconómico se podrá ver favorecido positivamente por la aplicación del Plan de Gestión dado que en dicho plan se contempla favorecer, de manera integrada, la conservación y el desarrollo socioeconómico sostenible y compatible con los objetivos de conservación establecidos.

Así mismo, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible se podrán realizar modificaciones para mejorar la consecución de los objetivos su eficacia y eficiencia.

#### Conclusión:

Del estudio de la adaptación conforme a los criterios del Anexo V de la ley 21/2013 se desprende que;

- a) El Plan de Gestión se puede someter a evaluación simplificada.
- b) Teniendo en cuenta las consideraciones extraídas de la fase de consultas previas, además de las consideraciones propias de la Dirección General de Medio Ambiente se considera que el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de los LIC terrestres no produce efectos significativos sobre el medio ambiente.

2017/5494

CVE-2017-5494

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-5498** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products SAU. (Trefilerías Quijano S.A.), para el periodo 2017-2020.*

Código 39002062011995.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa, GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS (Centro de trabajo Trefilerías Quijano), suscrito en fecha 23 de marzo de 2017 por la Comisión Negociadora constituida al efecto y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

## CONVENIO COLECTIVO GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS (CENTRO TRABAJO TREFILERÍAS QUIJANO) AÑOS 2.017-2.020

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

---

#### Artículo 1º. OBJETO

Regular las relaciones de trabajo de la empresa **"GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. centro de trabajo de TREFILERIAS QUIJANO."**, y su respectivo personal de la planta ubicada en la localidad de Los Corrales de Buelna, Cl. José María Quijano, s/n. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general que sean aplicables, y por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

#### Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Este Convenio Colectivo rige para todos los trabajadores de las empresas incluidos en su ámbito de aplicación, con exclusión del personal de Alta Dirección que se halla afectado por lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1.985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación especial de los altos cargos; así como los Representantes de Comercio, que intervienen en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas, y que se verán afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1.438/1.985, de 1 de Agosto; así como cualquier otro trabajador cuya relación laboral sea expresamente declarada de carácter especial por una Ley.

#### Artículo 3º. EFICACIA

Las condiciones que se pactan en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en la Empresa como consecuencia de cualquier pacto, causa u origen, a no ser que expresamente alguna de éstas se mantenga.

Lo regulado en este Convenio Colectivo constituye un todo único e indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad; y, por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente o alguno de sus puntos es anulado por los órganos judiciales.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del 1 de Enero de 2.017 y finalizará el 31 de Diciembre de 2.020.

Si no fuese denunciado por cualquiera de las partes se prorrogaría en sus propios términos por períodos anuales.

**Artículo 5º. DENUNCIA**

La denuncia proponiendo la iniciación, revisión ó prorroga se tendrá por efectuada de forma automática con una antelación de un mes por ambas partes a la fecha de su vencimiento, es decir a partir de 30 de Noviembre de 2.020.

De conformidad a lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, en defecto de pacto en contrario, se mantendrá su vigencia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen. Asimismo serán de aplicación el resto de apartados establecidos en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo contenido se da por reproducido.

Las negociaciones para la revisión del nuevo Convenio deberán iniciarse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación.

Las partes procurarán que las negociaciones se desarrollen con la continuidad necesaria a fin de permitir el examen y la solución específica de los problemas planteados.

**Artículo 6º. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Las disposiciones legales futuras –aplicables, en principio, a la Empresa-, que supongan variación o creación de conceptos retributivos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si, consideradas las condiciones salariales generales ajenas al Convenio, en cómputo global anual superen las pactadas en éste, quedando, en caso, contrario, absorbidas dentro del mismo.

**Artículo 7º. Garantía "AD PERSONAM"**

No obstante lo pactado en el artículo anterior, y hasta futuras compensaciones, se respetarán y conservarán –a título exclusivamente personal y subjetivo- las situaciones

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

individuales que, comparadas en cómputo anual, fueren más beneficiosas que las que se establecen en este Convenio.

## **CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

---

### **Artículo 8º. PRINCIPIOS GENERALES**

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a las normas legales en vigor sobre esta materia, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa de acuerdo con la legislación vigente. La Dirección de la Empresa comunicará al Comité de Empresa, los cambios que con carácter general puedan producirse en la organización del trabajo, previa a la aplicación de los mismos.

2. En consecuencia, tienen el derecho y el deber de organizar, programar y distribuir el trabajo con el fin de lograr el máximo rendimiento posible, dentro de los límites impuestos por las normas legales vigentes.

3. Se tendrán en cuenta los siguientes principios ordenadores:

- A falta de norma expresa corresponderá al jefe de cada unidad la ordenación interna de su dependencia y la asignación de funciones a cada uno de los componentes de la misma.
- Los mandos de cualquier nivel serán responsables del trabajo de sus subordinados, sin perjuicio de la responsabilidad personal de cada uno de ellos.
- La organización será flexible, de manera que pueda adaptarse a las necesidades y circunstancias de cada momento.

4. Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa será informado, en todo lo relacionado con la organización, racionalización del trabajo, pudiendo hacer propuestas sobre dichas materias.

### **Artículo 9º. ETAPAS DE ORGANIZACIÓN**

1. La empresa, si decide implantar un nuevo sistema de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, siempre que cumplimente las siguientes etapas:

- A. Racionalización del trabajo.
- B. Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupos de puestos.
- C. Adaptación de los puestos de trabajo a los trabajadores de acuerdo a sus aptitudes

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. La empresa prestará atención constante a la formación profesional a que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

#### **Artículo 10º. RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO**

Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

- A. Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.
- B. Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
- C. Establecimiento de plantillas correctas de personal.

#### **Artículo 11º. SIMPLIFICACIÓN DEL TRABAJO**

La simplificación y mejora de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización, y dada su naturaleza dinámica resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa de los medios de ésta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

#### **Artículo 12º- ANÁLISIS DE RENDIMIENTOS CORRECTOS DE EJECUCIÓN**

1. Determinado el sistema de Análisis y control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos previamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieren disconformes con los resultados presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituirá una comisión paritaria con miembros del Comité de empresa y representantes de la empresa que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

2. El acuerdo de esta Comisión Paritaria vincula a las partes, las cuales, a falta de él, podrán formular la oportuna reclamación ante la autoridad laboral competente.

3. Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa regularán la constitución y funcionamiento de la Comisión Paritaria.

#### **Artículo 13º- FIJACION DEL RENDIMIENTO ÓPTIMO**

1. La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar las aportaciones del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobrentendiendo que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. En cada caso el rendimiento mínimo exigible o normal es del 75 por 100 del rendimiento óptimo, y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de surgir divergencias en la fijación de los períodos de adaptación, intervendrá la Comisión paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

3. La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

#### **Artículo 14º. REVISIÓN DE TIEMPOS Y RENDIMIENTOS**

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

- 1º. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
- 2º. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
- 3º. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

#### **Artículo 15º. ESTABLECIMIENTO DE PLANTILLAS**

1. En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mayor índice de productividad laboral de la empresa será una consecuencia de los estudios de división de trabajo, análisis de rendimientos y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, siempre que se cumpla la condición de que ningún trabajador venga obligado a aportar un rendimiento superior al óptimo.

2. La Dirección de la empresa podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior, y con sujeción a lo que se dispone en párrafos siguientes.

3. Si la reducción no implicase cese de personal, sino simplemente de amortización de vacante se cumplirán los requisitos exclusivos de comunicación a la autoridad laboral competente e informe al Comité de empresa.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

4. Si la reducción implicase cese de personal se seguirá lo determinado en las disposiciones legales en vigor.

**Artículo 16º. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TAREAS**

1. Con objeto de tener una justa valoración del conjunto de tareas que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para ejecutarlas con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación al que el trabajador este asignado, la Dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes, con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican.

2. Los conceptos que en cualquiera de los sistemas se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

- A. Criterio de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc.).
- B. Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.
- C. Criterio de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el trabajador o se relacione con él (instalaciones, materiales y productos, personas o información, etc.).
- D. Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

3. La valoración asignada con estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores laborales cualitativos.

4. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

**Artículo 17º. ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A SUS APTITUDES**

1. Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la que intervendrá el Comité de Empresa, cada puesto será ocupado, en su caso, por la persona que habitualmente lo venía desempeñando.

2. No obstante lo expuesto, si por necesidades especiales de organización, aptitud física del trabajador, conocimientos requeridos, etc., fuese necesario el traslado del que desempeñaba el puesto, se estará a lo determinado en el presente Convenio sobre Movilidad del Personal.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. Se creará una comisión paritaria para tratar la posible adaptación a nuevos puestos de trabajo de trabajadores que les sobrevenga alguna discapacidad. Esta comisión estará formada por dos representantes por cada parte, que se reunirán un mes después de las revisiones médicas para tratar dichos asuntos en la medida en que sea posible.

**Artículo 18º. TRABAJO CON INCENTIVOS**

1. A iniciativa de la empresa, podrá ser aplicado el sistema de remuneración de trabajo con incentivos, a todos o parte de sus obreros y empleados, con carácter individual o colectivo.

2. Será preceptivo para el trabajador la aceptación de tales métodos de trabajo. No obstante ello, si los representantes legales de los trabajadores no fuesen conformes con ellos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 41 el Estatuto de los Trabajadores.

3. El régimen de remuneración de incentivos (primas, tareas o destajos) podrá establecerse, bien como complemento de salario base o, por el contrario, quedando comprendida dentro del incentivo la parte correspondiente a dicho salario.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo correspondiente a Plus de Convenio, la tarifa de incentivos, destajos deberán establecerse de manera que los rendimientos correcto y óptimo correspondan al menos a un beneficio equivalente al 25 por 100 para el rendimiento correcto (75 puntos en S. Bedaux o equivalente en otro sistema), y del 33% para el rendimiento óptimo (80 puntos S. Bedaux o equivalente en otro sistema).

5. Si las tarifas fijadas por la empresa fuesen aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, se pondrán en vigor en el momento acordado.

6. Cuando las tarifas fijadas por la empresa supusiesen modificación esencial de condiciones de trabajo y no fuesen aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, se seguirá el procedimiento indicado en párrafo 2.

7. La revisión de tarifas de incentivos podrá efectuarse cuando se dé alguno de los hechos previstos en el artículo 14 de este convenio o cuando lo aconsejen las circunstancias económicas de la empresa.

8. Todas las peticiones de revisión de destajos, primas o tareas deberán ser efectuadas ante la Comisión Paritaria que se crea en el presente convenio.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

9. Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuaran con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndose la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

10. Cuando la revisión sea solicitada por las empresas, como consecuencia del establecimiento de nuevos métodos de trabajo, se aplicaran las nuevas tarifas desde el primer momento, aunque existan solo a título provisional, si bien garantizándose en este período a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el promedio que hubieran obtenido en el semestre anterior, y en caso de no haber nuevas tarifas por estar en estudio, percibirán mientras dure la situación el referido promedio del semestre anterior.

#### **Artículo 19º. POLIVALENCIA**

1. Aunque cada trabajador tendrá asignada una o varias tareas determinadas, deberá realizar igualmente todas aquellas distintas que le sean encomendadas, siempre que sean acordes con la categoría y especialidad del trabajador, sin que ello signifique menosprecio de su dignidad profesional.

2. Formarán parte de su labor habitual no sólo las tareas principales de su puesto, sino también las accesorias y complementarias del mismo, tales como la limpieza y mantenimiento a primer nivel de las máquinas.

### **CAPITULO III. JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

---

#### **Artículo 20º. JORNADA LABORAL**

1. La jornada laboral anual será de 1.752 horas de trabajo efectivo durante todos los años de vigencia de este Convenio Colectivo (2.017-2.020).

2. La jornada laboral para aquellos trabajadores que presten sus servicios en el Turno Especial será de 1.674 horas de trabajo efectivo durante todos los años de vigencia de este Convenio Colectivo (2.017-2.020).

3. Los trabajadores que presten servicios en jornada continua disfrutarán de quince minutos diarios de descanso que se computarán como de trabajo efectivo.

4. En compensación al descanso de quince minutos establecido en el apartado anterior, el personal que preste sus servicios de forma ininterrumpida durante la jornada laboral, para evitar el paro de la máquina, el mencionado período será retribuido al personal de mano de

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

obra directa valorada como hora extra. Esta compensación para el Turno Especial será incrementada en un 50% cuando la jornada sea de 12 horas.

5. Dentro de los dos últimos meses de cada año, la Dirección de la empresa y el Comité de empresa elaborarán el calendario laboral, que deberá incluir las horas de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso, si lo hubiere, así como las fiestas que determine la autoridad laboral; de tal forma que en el tercer trimestre de cada año natural de vigencia del presente convenio colectivo sean de aplicación.

#### **Artículo 21º. ENTRADAS Y SALIDAS**

1. La jornada empieza y termina en el puesto de trabajo respectivo, en el que deberán hallarse los trabajadores a las horas de inicio y término de la misma. Por lo tanto, el aseo personal y cambio de prendas de trabajo deberá efectuarse antes y después, respectivamente, del inicio y fin de la jornada.

2. No podrá penetrarse en el recinto del centro de trabajo correspondiente con una antelación superior a treinta minutos del inicio de su jornada.

3. El personal viene obligado a marcar en el reloj de control en todas sus entradas y salidas

4. Una vez dentro del local de trabajo y efectuado el fichaje, no podrá volverse a salir, aunque no sea todavía la hora exacta del inicio de la jornada.

5. Durante la misma no podrá abandonarse el puesto de trabajo sin la debida autorización ni trasladarse a otras secciones o dependencias; si la máquina se encuentra en funcionamiento, podrá abandonar el puesto de trabajo para ir al servicio, y con la debida autorización si se traslada a otra Secciones o dependencias.

6. Una vez terminada la jornada, el personal deberá ausentarse de la empresa en un plazo de cuarenta y cinco minutos, prohibiéndose permanecer en los locales de trabajo en horas ajenas a la propia jornada.

7. En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su trabajo el tiempo necesario hasta su posible sustitución, si el cambio no se hubiese llevado a efecto por el nuevo entrante; ese tiempo no podrá exceder de una hora.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

8. Los miembros del Comité de Empresa podrán abandonar su puesto de trabajo por motivos inherentes a sus funciones como tal órgano representativo.

#### **Artículo 22º. CAMBIO DE HORARIO**

Cuando se produzca un cambio oficial de hora, los turnos que estén trabajando lo harán durante 9 ó 7 horas, dependiendo que coincida con el día en que se atrase o adelante el reloj, los trabajadores que por el cambio horario trabajen 9 horas, esta hora que excede de las 8 horas, se abonará a precio de hora extra festiva y nocturna (a los trabajadores que efectivamente la trabajen). A los trabajadores que hagan 7 horas, se compensará restándola en la fórmula de cálculo de 4º turno.

#### **Artículo 23º. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO**

1. La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio la tarde de los sábados, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia.

2. No obstante lo anterior, la empresa, de acuerdo con el comité de empresa o, en su defecto, los delegados de personal y a falta de éstos con el sindicato más representativo, podrán establecer en su calendario laboral otro régimen de distribución de las horas de trabajo.

3. En todo caso, el máximo tiempo de trabajo en jornada normal será de nueve horas, salvo en el Turno Especial.

4. En todo caso, el máximo tiempo de trabajo continuado para los trabajadores del Turno Especial no podrán superar cuarenta horas.

5. Siempre que la organización de trabajo lo permita, y a petición de la mayoría de personal obrero, podrán las empresas establecer jornada continuada durante el período que cada empresa señale para el personal que trabaje en jornada normal y siendo en este caso su duración igual a la jornada legal o normal establecida.

6. Cuando, por necesidades del servicio, las empresas estimasen conveniente la modificación de los horarios establecidos y no alcanzasen acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, deberán solicitar la oportuna autorización, de acuerdo con lo establecido en el art.41 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### **Artículo 24º. TURNO ESPECIAL**

1. Con el fin de conseguir la más adecuada utilización de los recursos de la Empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda, se crea, además de los tres turnos hasta el momento existentes, un Turno Especial. Este Convenio ratifica la existencia de dicho Turno Especial.

2. Los días de trabajo para este Turno Especial son los sábados, domingos, festivos, vacaciones y aquellos que sean necesarios para cubrir las bajas por absentismo.

3. Los trabajadores que desempeñen su jornada habitual de trabajo en el Turno Especial, serán retribuidos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **Artículo 25º. TURNO EN RÉGIMEN DE SERVICIOS CONTINUOS**

El trabajo en régimen de Servicios Continuos con descanso intersemanal, se regirá en la forma prevista en los siguientes puntos y respetando en todo caso las disposiciones de derecho necesario establecidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter previo y con una antelación mínima de 5 días, siempre que sea posible, la Dirección informará al Comité de Empresa sobre la modificación, con indicación de la causa que la motiva, duración de la misma, personal afectado, y máquinas ó instalaciones. Simultáneamente, lo comunicará al personal afectado

1. Los períodos de modificación del régimen de trabajo, a ser posible no serán inferiores a 34 días para un solo ciclo y múltiplo de 28 días para los superiores, respetando el mismo número de días a todos los afectados. En los casos en que la implantación de este régimen de trabajo lo sea por un período de 28 días y durante su vigencia fuera preciso interrumpirle, esta interrupción, sería preferiblemente como mínimo por un ciclo completo de 28 días.

Como compensación a las modificaciones de las condiciones de trabajo, todo el personal incluido a Servicios Continuos percibirá por cada sábado y domingo que trabaje a este régimen horario un plus según la siguiente fórmula, con los incrementos pactados en este convenio en su artículo 32:

$$SC = \frac{((D \times 1,75) - (E)) \times 8}{1,75} \times \text{Valor Hora Extra}$$

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

SC = Horas Servicios Continuos

D = Nº Sábados + Nº Domingos trabajados

E = Días de Descanso disfrutados de Lunes a Viernes, excepto fiestas de Lunes a Viernes.

Al personal que le corresponda trabajar una fiesta dentro de su ciclo de trabajo, podrá optar por: Trabajarla (cobrándola como extraordinaria, o como ordinaria descansando otro día un número equivalente al de las horas trabajadas), o descansar el día de la fiesta.

Las horas extras pagadas como consecuencia del servicio continuo, incrementarán el conjunto de horas extras que realicen el resto de la plantilla de la empresa, incluidas las de fuerza mayor. Las horas de servicio continuo compensadas con días de descanso, no compensarán a éstos efectos.

Este sistema de trabajo de Servicios Continuos no sustituye al Sistema de Turno Especial fijado en el art.24 del Convenio Colectivo en vigor.

2. Los días libres generados podrán ser cobrados en el mes que se generen ó disfrutarlos por períodos de cuatro meses (Enero/Abril), (Mayo/Agosto), (Setiembre/Diciembre). A la finalización de dichos períodos todos los días libres pendientes de disfrute se abonarán automáticamente según la fórmula del punto 1, en el primer mes del siguiente período.

Este sistema de trabajo de Servicios Continuos, no sustituye al sistema de Turno Especial fijado en el art.24 de este Convenio Colectivo.

3. Las partes acuerdan que para el cálculo de la retribución de las vacaciones (26 días laborables) se tendrán en cuenta lo percibido por los trabajadores que han trabajado en régimen de servicios continuos. La cantidad a percibir por este concepto durante el período de vacaciones se calculará de forma proporcional a los días en que el trabajador haya estado trabajando en régimen de servicios continuos durante el año natural en que se disfrutaran las vacaciones, abonándose la cantidad de 25,8101 euros por cada día de vacaciones a los que se tenga derecho de percibir el referido plus. Al finalizar el año correspondiente se regularizará el abono de dicho plus de vacaciones en función de lo realmente trabajado, las diferencias que pudieran existir se abonarán o detraerán en la nómina de Enero del siguiente año.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 26º. DESCANSOS**

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

**Artículo 27º. VACACIONES**

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas que no podrán ser compensadas en metálico, ni utilizadas para trabajar en otras empresas, de 26 días laborables. Todos los trabajadores de los tres turnos, disfrutarán del mayor número de días ininterrumpidos, y de forma preferente dentro del período de vacaciones escolares, es decir, entre Junio y Septiembre; y el resto según la modalidad convenida entre empresa y trabajadores.

2. La empresa se compromete a que todos los trabajadores que integran el Turno Especial, disfruten del mayor número de días consecutivos e ininterrumpidos de vacaciones, de los que al menos 21 días naturales serán consecutivos.

3. A todos los efectos, tendrán la consideración de días laborables, todos los sábados, a excepción de aquellos que por norma vengán señalados como festivos.

4. El período de vacaciones consignado en párrafo 27.1 será proporcional a los días realmente trabajados en el año natural a la fecha de disfrute, computándose a estos efectos como trabajados los días de permanencia en Incapacidad Temporal, pero no las ausencias injustificadas.

5. Las vacaciones podrán coincidir con situaciones especiales de trabajo, tales como crisis, reparaciones, inventarios, fiestas locales u otras análogas, siempre que lo crea conveniente la Dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité o Delegados de Personal. En caso de discrepancia, resolverá la Jurisdicción Social. No obstante ello no menoscabará en ningún caso el derecho que corresponde al trabajador por fiestas y descansos.

6. En caso de cierre de la empresa por vacaciones, la Dirección designara al personal que durante dicho período haya de efectuar labores de limpieza, mantenimiento, obras necesarias, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de sus vacaciones anuales.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

7. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año activo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, siempre que las circunstancias técnicas, organizativas y productivas existentes lo permitan. El trabajador realizará las funciones propias de la categoría que tiene reconocida. En caso que tales circunstancias no lo permitieran, realizará cualesquiera funciones a las que esté capacitado, sean iguales o diferentes a las de su grupo profesional, conviniéndose expresamente, que en caso de tener que realizar funciones de inferior categoría conservará el salario que tiene reconocido, siguiendo todos los requisitos en este caso que se establecen en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

8. El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a su parte proporcional según el número de días trabajados.

9. Las ausencias al trabajo por Incapacidad Temporal o maternidad serán consideradas como de trabajo efectivo a efectos del devengo de vacaciones.

10. El pago del Plus Vacaciones Nocturno consistirá en la media de los tres últimos meses de los nocturnos realizados por los empleados en base a la siguiente formula:

Plus Vacaciones Nocturnos =  $((A/B)*C)*D$

A: Total Nocturnos trabajados en los 3 últimos meses

B: Total de tres meses de la Media de las jornadas laborables del año ( $219/12=18.25$  días/mes\*3=54.75 días)

C: Días de vacaciones del mes en curso

D: Precio del nocturno establecido

#### **Artículo 28º. LICENCIAS RETRIBUIDAS**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- A. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B. Dos días naturales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- C. Por accidente o enfermedad grave con ingreso hospitalario y/o hospitalización, o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario, de familiares consanguíneos y afines de acuerdo a la siguiente escala:
- 3 días naturales por cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida y registrada, pudiendo repartirse en 6 medidos días
  - 2 días naturales por padres y/o hijos, incluidos también los de afinidad (suegros, yernos, nueras) pudiendo repartirse en 4 medios días
  - 2 días naturales por hermanos, abuelos y nietos, incluidos también los de afinidad (hermanos, abuelos y nietos políticos), pudiendo repartirse en 4 medios días

Si se reiterase con el mismo familiar afectado la enfermedad grave u hospitalización por causa del mismo diagnóstico o patología que dio origen al uso de la licencia retribuida, el trabajador tendrá derecho a una nueva licencia retribuida, como máximo, en el plazo del año natural. Las licencias posteriores que se utilicen por la mismas causas y temporalidad descritas en el párrafo anterior, no serán retribuidas, debiendo justificar el trabajador posteriormente a su uso la ausencia al trabajo mediante la oportuna documentación.

- D. Por fallecimiento de familiares consanguíneos:
- 8 días naturales por cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida y registrada, pudiendo disponer en este caso, de 2 días de los 8, en los 21 días siguientes al hecho causante.
  - 6 días naturales por hijos pudiendo disponer en este caso, de 2 días de los 6, en los 21 días siguientes al hecho causante.
  - 3 días naturales por padres y hermanos pudiendo disponer en este caso, de 1 día de los 3, en los 21 días siguientes al hecho causante.
  - 2 días naturales por abuelos y nietos pudiendo disponer en este caso, de 1 día de los 2, en los 21 días siguientes al hecho causante.
  - 1 día natural por sobrino.
  - Por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro de tíos.
- E. Por fallecimiento de familiares afines:
- 2 días naturales por padres, hijos, hermanos, abuelos.
- F. El día de boda en caso de matrimonio de padres, hijos y/o hermanos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- G. Un día por traslado de domicilio.
- H. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
  - En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- I. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- J. Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones. El trabajador podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen. Quien ejerza este derecho, por su voluntad podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla. No obstante se estará a lo que dicte la ley en esta materia.
- K. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.
- Para que los permisos regulados en este apartado puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador deberá presentar a la empresa justificante del facultativo en el que se detalle claramente el período de tiempo que ha durado la asistencia (hora de entrada y salida), salvo imposibilidad por causa ajena a la voluntad de trabajador.
- L. Los trabajadores tendrán derecho a ocho horas anuales en los casos de consulta a un médico, no contemplado en el apartado K).

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

M. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales.

2. Cuando el trabajador por las causas previstas en los apartados B), C), D), E) y F) necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia de acuerdo a la siguiente escala.

- Desplazamiento entre 250 y 500 Kms: 1 día.
- Desplazamiento superior a 500 Kms: 2 días.

A los efectos de este artículo, se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus convenio.

3. Que los trabajadores que presten sus servicios en el Turno Especial, tienen derecho, previa solicitud por escrito a la Sección de Personal con la máxima antelación posible y con un mínimo de cuatro días, dentro de cada año natural, al cambio por otros dos días de dos días de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a compromisos de índole personal.

**Permisos retribuidos (cuadro resumen)**

	Fallecimiento	Accidente y/o Enfermedad Grave	Hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo domiciliario	Matrimonio
Cónyuge/pareja de hecho	8	3	3	15 s/ley
Hijo	6	2	2	1
Hijo Político	2	2	2	
Padre	3	2	2	1
Padre político	2	2	2	
Hermano	3	2	2	1
Hermano político	2	2	2	
Abuelo	2	2	2	
Abuelo político	2	2	2	
Nietos	2	2	2	
Sobrinos	1			

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### **Artículo 29º. PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN**

1. Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- A. Será como máximo de cuatro días por año natural.
- B. Quien desee disfrutarlo, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos tres días.
- C. El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será de tres trabajadores.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus de convenio.

#### **Artículo 30º. EXCEDENCIAS**

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de 4 meses y no mayor a 5 años

2. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

3. Salvo lo dispuesto en párrafo siguiente el trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

4. En caso de designación para cargo Público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

### **CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES**

---

#### **Artículo 31º. SUELDOS Y SALARIOS**

Los sueldos y salarios de los trabajadores afectados por el presente convenio serán a partir del 1 de abril de 2.017 los reflejados para cada uno de los grupos y categorías profesionales en el Anexo I del presente convenio.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

De conformidad a lo acordado en fecha 15 de marzo de 2.017 (ratificado por la Asamblea en fecha 17 de marzo de 2.017), en el marco del Plan Estratégico presentado por la Empresa, los trabajadores de GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. centro de trabajo de TREFILERIAS QUIJANO, tendrán las siguientes condiciones salariales:

1. Que única y exclusivamente para el período que media entre 1 de Enero y 31 de Marzo de 2.017, y sin que se consoliden dichas condiciones, la Empresa procederá a abonar las nóminas correspondientes exclusivamente a estos tres meses, conforme a lo acordado en el Plan de Viabilidad firmado en fecha 23 de Abril de 2.013 (recuperación de Tablas 2.012 más la actualización del 10%).

2. A partir del 1 de Abril de 2.017, las condiciones económicas serán:

- Recuperación del 5% o el 7% descontado en el Plan de Viabilidad.
- Incremento de tablas en un 1,73%.
- La cantidad de 372€ bruto/año que se está abonando como prima de asistencia especial pasará a incrementar la cuantía del salario base diario de todas las personas que la venían percibiendo, desapareciendo por tanto este plus de asistencia especial.

3. Actualización de los conceptos salariales:

Las tablas salariales tendrán un incremento anual consolidable en tablas a final de año de:

- Para el año 2.017, se incrementará un 0,5%.
- Para el año 2.018, se aplicará el IPC real
- Para el año 2.019, se aplicará el IPC real más un diferencial del 0,5 %.
- Para el año 2.020, se aplicará el IPC real más un diferencial del 0,5 %.

En caso de que el IPC real sea negativo se considerará cero. Al inicio de cada año se aplicará el diferencial acordado, quedando pendiente para final de año el incremento del IPC real.

#### **Artículo 32º. VARIABLE**

Se crea un variable que puede alcanzar hasta el 1,70% del salario total bruto, en función de:

- El 0,85% se abonará en función de los Resultados Económicos antes de Impuestos (RAI) del grupo GSW siempre que estos sean positivos.  
El cálculo del % se realizará sobre el total bruto/empleo remunerado en el mes anterior.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- El 0,85% se abonará en función del Absentismo, se percibirá siempre que el total de toda la plantilla del centro de trabajo de TQ no supere el 2,5%, solo teniendo en cuenta la enfermedad común de una duración inferior a tres meses.

El cálculo del % se realizará sobre el total bruto/empleo remunerado en el mes anterior.

La referida variable se abonará mensualmente, en el segundo pase de nómina.

La cuantía del Bonus Base de aquellas personas que lo tengan reconocido, se verá incrementada en función del variable del 1,7% y pasa a estar regulado por los criterios de la Guía Bonus que se publica anualmente.

#### **Artículo 33º. PLUS DE CONVENIO**

1. El Plus de Convenio se percibirá por día real de trabajo en la cuantía que, para cada categoría, se refleja en el Anexo Final del Convenio Colectivo con efectos a 1 de abril de 2.017.

2. En el supuesto de que la empresa no trabajara el sábado, el Plus de Convenio se percibirá también por dicho día, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de los días de la semana.

3. La empresa abonará el Plus de Convenio a todo trabajador que alcance el rendimiento correspondiente a 60,01 puntos hora Bedaux o el equivalente en cualquier otro sistema reconocido por el Servicio Nacional de Productividad. La empresa y sus trabajadores pactarán libremente los importes de las primas correspondientes a rendimientos superiores, cuyos importes se abonarán con independencia del Plus de Convenio.

4. El Plus de Convenio no computará a los efectos de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

#### **Artículo 33º. COMPLEMENTO DE TURNO ESPECIAL**

El personal que constituye el Turno Especial, es decir, cuyos días de trabajo son sábados, domingos, festivos, vacaciones y para cubrir las bajas por absentismo, percibirán un complemento del 15% respecto del módulo salarial anual (Salario Base y Plus de Convenio), del personal que con igual categoría profesional trabaje a tres turnos, y cuyo importe será dividido entre doce y pagado mensualmente.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### **Artículo 34º. PRIMA DE ASISTENCIA**

Se configura como coeficiente multiplicador de la Prima de Productividad (o de producción), y penaliza el absentismo laboral.

Esta prima de asistencia está definida como el resultado de aplicar los siguientes coeficientes sobre la prima de productividad del art.35 del presente Convenio, en función del número de bajas mensuales del trabajador:

0 días de baja al mes	0,20
1 día de baja al mes	0,10
2 días de baja al mes	0,05
Más de 2 días de baja al mes	0

El cálculo de la Prima de Asistencia se realizará en base a las variaciones sobre el presupuesto trimestral, considerado en términos mensualizados.

No se considerará absentismo:

1. Permiso por celebración del primer matrimonio que se celebre en la empresa.
2. Horas sindicales.
3. En caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del Sector.
4. En caso de accidente laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 14 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
5. No se verán afectados de reducción los días de ausencia por las causas que afecten al cónyuge, hijos, padres y hermanos, y en los casos de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos políticos.

#### **Artículo 35º. PRIMA POR INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

La Prima Variable de Producción queda definida en función de la productividad obtenida mensualmente.

Como incremento de productividad se entienden los conceptos que a continuación se detallan con la siguiente ponderación:

Rendimiento de Producción 85%

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Reducción de mermas 5%

Reducción de reclamaciones externas 10%

Se define Rendimiento de Producción como el resultado en porcentaje del producto de:

Disponibilidad.- Porcentaje de horas de trabajo reales del equipo de máquinas respecto a las horas teóricas posibles.

Velocidad.- Porcentaje de la velocidad real de trabajo respecto a la velocidad técnica definida en las tablas de proceso.

Calidad.- Porcentaje de producción buena respecto a producción realizada.

Su cálculo se realizara linealmente en función de la productividad que mensualmente se obtenga respecto a la tabla adjunta:

Parámetro	Valor	Valor	Valor
<b>A) Producción</b>	<b>Rdto. 70%</b>	<b>75%</b>	<b>80%</b>
€/mes	385,49	412,94	440,38
<b>B) Merma</b>	<b>4,0%</b>	<b>3,5%</b>	<b>3,0%</b>
€/mes	19,61	23,52	28,75
<b>C) Reclamaciones</b>	<b>2,00%</b>	<b>1,60%</b>	<b>1,20%</b>
€/mes	39,20	48,35	58,81

El personal indirecto cobrará una prima de producción resultante de la prima media obtenida por los distintos equipos de trabajo.

#### **Artículo 36º. PLUSES POR TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS**

Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán el presente plus en base a los siguientes parámetros:

Se definen cuatro escalones según el puesto de trabajo. El escalón 1,5 percibirá el 22,5 % del salario base como plus TPP; el escalón 2 percibirá un 25,0% del salario base como plus TPP, y el escalón 3 percibirá un 30% del salario base como plus TPP. Los demás puestos, que no están en la tabla, tendrán el escalón 1 y percibirán el plus TPP del 20 % del salario base.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Máquina	Escalón	%
Team4	2	25,0%
Mill 5	2	25,0%
Team2	1,5	22,5%
Km	1,5	22,5%
Team3	1,5	22,5%
Fe	1,5	22,5%
Team1	1,5	22,5%
Pcker4	1,5	22,5%
Pcker 3	1,5	22,5%
Frigerio	1,5	22,5%
Matral 8	1,5	22,5%
Morgan 5	1,5	22,5%
Instalaciones	2	25,0%

Máquina	Escalón	%
OTT5	1,5	22,5%
MV3	1,5	22,5%
Bongard	1,5	22,5%
BULL1	1,5	22,5%
TF1	1,5	22,5%
KOCH1	1,5	22,5%
MV4	1,5	22,5%
TF2	1,5	22,5%
BULL2	1,5	22,5%
BULL3	1,5	22,5%
Hornos	1,5	22,5%
Decape	2	25,0%

En caso de calificarse el puesto de trabajo de excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, las cantidades reseñadas en el punto primero del presente artículo se percibirán por los días efectivamente trabajados al ser un complemento salarial relacionado con el puesto de trabajo, reduciéndose a la mitad si se realiza excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un período superior a 60 minutos por días sin exceder de media jornada.

3. Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el Comité de empresa, se podrá compensar el abono de los complementos a que se refieren los dos párrafos anteriores en la siguiente forma:

- Cuando se dé una de las 3 causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas.
- Cuando concurren dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y abono de un 5% del salario base/día.
- Cuando se den las tres de las causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y abono de un 10% del salario base/día.

#### **Artículo 37º. PLUS DE JEFE DE EQUIPO**

1. Jefe de equipo es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

2. El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de categoría superior que la suya.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. El jefe de equipo percibirá un plus de 20% sobre el salario de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

4. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un período de seis meses consecutivos o, en períodos alternos, ocho meses en dos años, si luego cesa en su función, se le mantendrá un plus de jefe de equipo hasta su ascenso a categoría superior.

#### **Artículo 38º. PLUS DE NOCTURNIDAD**

1. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, sin perjuicio de su modificación de acuerdo con lo establecido en el art.41 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La distribución de personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, dentro de las condiciones del contrato, la cual, con objeto de que aquel no trabaje de noche de manera continua, debe cambiar los turnos semanalmente, como mínimo, dentro de la misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo caso oirá el informe del Comité de Empresa.

3. Queda exceptuado del cobro de plus por trabajo nocturno:

- El personal vigilante de noche, portero y sereno, que hubieran sido contratados para realizar su función durante el período nocturno expresamente.
- El personal ocupado en jornada diurna que hubiera de realizar obligatoriamente trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

4. Para los trabajadores con derecho a percibir este plus nocturno se establece un precio diario de 16,75€ brutos/día, con independencia de que el mismo se realice de lunes a viernes, en sábados y domingos de 4º turno que no sean festivos.

5. La percepción del indicado plus se ajustará a las siguientes normas:

- Trabajando en dicho período nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, se percibirá el plus correspondiente a las horas trabajadas.
- Trabajando en dicho período nocturno más de cuatro hora, se percibirá el plus correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en el período indicado.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

6. Las horas extras nocturnas tendrán un plus del 20% sobre la hora extra o festiva, siendo la hora festiva desde las seis horas del sábado hasta las seis horas del lunes.

**Artículo 39º. PLUS ESFUERZO**

Se definen cuatro escalones: 11, 12, 13 y 14 según los puestos de trabajo. Todos los puestos no reflejados en los grupos de las tablas, tendrán escalón 11 sin remuneración por este concepto. El precio €/turno está actualizado con los incrementos pactados en el acuerdo alcanzado en el ORECLA el 15/03/2.017.

ESCALÓN POR ESFUERZO FISICO		
	Escalón	€/turno
Team4	15	1,226
Mill 5	15	1,226
Team2	14	0,715
Km	14	0,715
Team3	14	0,715
Fe	14	0,715
Team1	14	0,715
Pcker4	14	0,715
Pcker 3	14	0,715
Frigerio	14	0,715
Matral 8	14	0,715
Morgan 5	14	0,715
Instalaciones	13	0,511

ESCALÓN POR ESFUERZO FISICO		
OTT5	13	0,511
MV3	13	0,511
Bongard	13	0,511
BULL1	13	0,511
TF1	13	0,511
KOCH1	13	0,511
MV4	13	0,511
TF2	13	0,511
BULL2	13	0,511
BULL3	13	0,511
Hornos	12	0,410
Decape	12	0,410

**Artículo 40º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

1. Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas sobre los sueldos y salarios de este Convenio (Salario Base y Plus Convenio), como queda reflejado en el anexo número uno de este Convenio. Su pago se hará como máximo, los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

2. Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado, excluyendo los días de ausencia por accidente no laboral, enfermedad común, sanción o huelga, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

3. A los anteriores efectos, los períodos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o maternidad se computarán como tiempo trabajado.

**Artículo 41º. GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES**

1. La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años. Los

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

trabajadores con permanencia inferior a 10 años en la empresa percibirán el primer año de vigencia del convenio 26 días de paga. El segundo año de vigencia percibirán 28 días, y 30 el tercer año.

2. Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio, como queda reflejado en el Anexo número uno de este Convenio.

3. La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de la empresa. En el supuesto de que no se prorratee se abonará en su totalidad coincidiendo con el disfrute de las vacaciones reglamentarias. En caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, el pago de la gratificación se realizará al disfrutarse los primeros días fraccionados de las vacaciones.

#### **Artículo 42º. GRATIFICACIÓN ESPECIAL**

1. Durante los años de vigencia del presente Convenio, 2.017 a 2.020 se abonará una gratificación especial, cuyo pago será fraccionado en dos y coincidentes con los días quince de Marzo y quince de Septiembre o la fecha hábil más cercana, y cuya cuantía total será según anexo uno.

Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado, no excluyéndose los días de ausencia por accidente o enfermedad, si por sanción o huelga; prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

2. Además, en el supuesto de que el trabajador preste sus servicios en el Turno Especial se le abonará por tal concepto y con el mismo tratamiento y garantías, la cuantía resultante de incrementar las cantidades establecidas en el párrafo primero del presente artículo en un 15%.

#### **Artículo 43º. HORAS EXTRAORDINARIAS**

1. Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y en general, por cualesquiera otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

2. De conformidad con la normativa legal vigente se entenderá que la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Dirección de la empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, a excepción de aquellos casos en los que por considerarse de

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

fuerza mayor, o para reparación de siniestros o averías que puedan originar quebrantos que afecten a la producción de forma irremediable, la prestación será obligatoria. En estos casos, sin perjuicio de la realización inmediata por el trabajador, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre las razones que determinaron la medida adoptada, para su inclusión o no dentro del número máximo de las autorizadas, de acuerdo con el punto 3 del art.35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el período nocturno, salvo por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y por riesgo de pérdida de materias primas.

4. La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de Empresa, y si no fuera posible por razones de urgencia o fuerza mayor, lo hará a la mayor brevedad posible, sobre la necesidad de prestación de horas extraordinarias y el número de ellas que se prevea.

5. La Dirección de la Empresa, en cualquier caso, informará obligatoria y mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones y trabajador.

6. Si el número de horas extraordinarias realizadas anualmente por una sesión o grupo de trabajo homogéneo superasen las cuatrocientas cincuenta, la empresa contratará a un trabajador que preste una jornada anual equivalente al número de horas extraordinarias prestadas.

7. A los efectos del párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido objeto de compensación.

8. La base para la determinación del valor de la hora extraordinaria se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Base = (Salario base día \* A + Plus convenio \* B)/C

A = 455 para 2.017 (365 días año + 90 días pagas)

B = 359 días para 2.017 (365 -52 domingos-14 festivos+ 60 pagas)

C = 1.752 horas para el 2.017

Sobre esta base se abonará el recargo del 75%. (Valor hora extra normal)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Las horas extras nocturnas se abonarán con un incremento del 20% sobre el valor de la hora extra normal.

Las horas extraordinarias que se realicen en sábados, domingos y festivos serán abonadas a razón de: Valor de la Hora extraordinaria normal + Valor de la Hora de trabajo en Festivo (establecido en: 6,9231€/hora), remunerándose únicamente el coste establecido para la hora del festivo en caso de:

- Pago de horas extraordinarias festivas.
- Compensación de horas extraordinarias normales en tiempo de descanso (Se remunerará el coste del festivo y se compensará con descanso las horas extraordinarias realizadas).

Las horas extraordinarias que se realicen durante la noche en sábados, domingos y festivos serán abonadas a 32,1801€ por cada hora (20% del valor de la hora extra festiva).

9. Cuando el trabajador perciba el salario en forma mixta, esto es, salario y primas, percibirá la prima de las horas extraordinarias trabajadas independientemente de la obtenida en la jornada normal, y calculada de acuerdo con la producción obtenida en dichas horas extraordinarias.

10. A petición del trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas mediante reducción de la jornada de trabajo, entendiéndose que a cada hora extraordinaria corresponde un descanso proporcional al precio que por ella se hubiese debido satisfacer.

#### **Artículo 44º. FORMA DE PAGO DEL SALARIO**

1. El pago de las remuneraciones ordinarias a los trabajadores se efectuará por meses naturales, satisfaciéndose las mismas, el último día laborable de cada mes.

2. El trabajador podrá percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado sin que aquellos excedan del 90% del importe de éste.

3. Se utilizará para el pago de salarios el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, o similar con los datos exigidos por la normativa vigente al respecto.

## **CAPITULO V. PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS**

---

### **Artículo 45º. PLUS DE DISTANCIA**

1. El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo y en las condiciones establecidas en las órdenes de 10 de Febrero de 1.958 (B.O.E. 17/02/58) y 4 de Junio del mismo año (B.O.E. 14/06/58).

2. A los anteriores efectos, el precio del kilómetro se fija en 0,2429 €.

### **Artículo 46º. VIAJES Y DIETAS**

1 El importe de las dietas será para los años de aplicación del convenio, el que a continuación se detalla:

- Dieta completa los cuatro primeros días: 50,1830€.
- Cuando el desplazamiento su superior a cuatro días, la dieta a partir del quinto día será de 45,5777 €.
- La media dieta será de 13,4921 €.
- Cuando el trabajador, al ser desplazado individualmente utilizase su propio vehículo, se le abonará la cantidad de 0,3441 €/km.

2. Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento o comida sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa previo conocimiento por las mismas y la debida justificación por el trabajador.

3. Si el trabajador fuera desplazado de su lugar habitual de trabajo dentro de los límites del Ayuntamiento donde se encuentre ubicado éste, y le fuese modificado el horario de su jornada de trabajo, esta modificación estará regulada por el art.41 del Estatuto de los Trabajadores (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre).

4. Si el trabajador desplazado hubiera de emplear, utilizando los medios de transporte ordinarios, un tiempo superior a una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso sobre éste se abonará a razón del 100% del valor prorata de la hora ordinaria. En todo caso, el tiempo empleado en el desplazamiento que esté comprendido dentro del horario de la jornada laboral, se considerará como trabajo a todos los efectos.

5. Cuando el trabajador sea desplazado en comisión de servicio, se le abonará por adelantado, en el momento del desplazamiento, el importe de los viajes y de las dietas

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

correspondientes a los días en que haya de permanecer desplazado si éstos no fueran superiores a una semana. Si tales días excedieran de una semana, se le abonarán al comienzo del desplazamiento los viajes y dietas de la primera semana, y al comienzo de cada semana subsiguiente las dietas de la misma.

## **CAPITULO VI. ASISTENCIA SOCIAL**

---

### **Artículo 47º. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL**

1. En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, se garantizará a partir del primer día y hasta un máximo de dieciocho meses un complemento del 25% hasta alcanzar un importe equivalente al 100% del salario base, plus de convenio, así como la Prima de Asistencia. El cálculo del presente complemento se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- A partir del primer día de baja:
  - 75% de la base de cotización del mes anterior, quedando excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.
  - Complemento del 25% de salario base, Plus de Convenio y Prima de Asistencia.

A partir del trigésimo día de baja se incluirán entre las retribuciones mencionadas anteriormente la Prima de Incremento de Producción correspondiente al mes anterior a la baja.

Será facultad del empresario y obligación del trabajador el sometimiento a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

2. En caso de incapacidad temporal por enfermedad, la empresa abonará desde el primer día de la baja, el porcentaje de salario legalmente establecido (60%) para el subsidio por Incapacidad Temporal.

### **Artículo 48º. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES**

1. La empresa dispondrá de una póliza de seguros de accidente de trabajo que garantice un capital mínimo de veinticinco mil euros (25.000€) para los riesgos de muerte o incapacidad permanente absoluta o total causadas por accidente de trabajo, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. A los efectos de determinar el momento del hecho causante, se considerará éste el de la fecha del accidente. La empresa y compañía aseguradora obligadas al pago serán aquellas con la cual el trabajador mantenía relación laboral en el momento del hecho causante, y la aseguradora que cubría dicho riesgo en ese momento.

#### **Artículo 49º. LOTE DE NAVIDAD Y PREMIO A LA ANTIGÜEDAD**

1. Lote de Navidad. Los trabajadores percibirán un lote de Navidad valorado en 43€.

2. Premio a la antigüedad:

- Premio de 400€ a los empleados que cumplan los 22 años de antigüedad.
- Premio de 500€ a los empleados que cumplan los 30 años de antigüedad.

### **CAPITULO VII.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS, MODIFICACIONES, BAJAS) APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL**

---

#### **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS)**

##### **PRINCIPIO GENERAL**

Analizada la situación actual del sector y la evolución constante en los últimos años de la pérdida de empleo estable en el mismo, las partes firmante reconocen que los resultados alcanzados en la negociación deben ser el instrumento que permita el cambio de aquella tendencia y den lugar a la creación de una mayor cantidad y calidad en el empleo.

En consecuencia, se reconocen los objetivos de fomentar la contratación indefinida, procurar un adecuado uso de las distintas modalidades de contratación y potenciar la utilización de los contratos de formación y prácticas, en la línea de los acuerdos alcanzados a nivel estatal.

Las modalidades de contratación establecidas y cuantas se pudieran legislar en el futuro, tenderán a presidir el proceso de incorporación al mercado de trabajo, entendiendo el papel asignado a las ETT como un elemento adicional a aquéllas en situaciones coyunturales.

#### **Artículo 50º. CONTRATACION LABORAL Y NUEVAS CONTRATACIONES**

1. Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, con las siguientes matizaciones:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- En relación con el contrato eventual por circunstancias de la producción, ambas partes autorizan la suscripción de dicho contrato por una duración máxima de doce meses en un período de 18 meses.
  - Por lo que respecta a este tipo de contratos, la empresa se compromete a convertir el 15% de estos nuevos contratos en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.
2. La empresa publicará en sus tablones de anuncios las nuevas contrataciones en el momento en que éstas se efectúen.
3. Cuando se contrate a un trabajador eventual o temporero, la empresa, además, estará obligada a comunicarlo en igual plazo al Delegado de Personal o Comité de Empresa en su cargo.
4. En los casos legalmente previstos, la empresa hará entrega a los representantes legales de los trabajadores de la copia básica regulada en la Ley 2/1991 de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratos.
5. La dirección de la empresa informará previamente a los representantes legales de los trabajadores acerca de la resolución de cualesquiera contratos de trabajo.
6. La empresa afectada por el presente Convenio no podrán contratar, como en régimen de pluriempleo o jornada reducida a aquellos trabajadores que dispongan de otra ocupación retribuida por jornada completa y no a tiempo parcial, dándose preferencia a quienes, en igualdad de condiciones, se encuentren en situación de desempleo o próximos a agotar las prestaciones básicas por estas contingencias.

#### **Artículo 51º. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

El sistema de clasificación profesional se mantendrá el vigente:

1. El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en este convenio, se clasifica en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales: Obreros, Subalternos, Administrativos, Técnicos no titulados y Técnicos Titulados.
2. La clasificación del personal que se establece en este Convenio es meramente enunciativa, no estando, por tanto, la empresa obligada a tener cubiertas todas las categorías mientras los servicios no lo requieran.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. Por otra parte, la empresa podrá asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas, nuevos puestos de trabajo que no se encuentren definidos específicamente.

4. Para obtener en cada caso las categorías que correspondan al trabajador en la empresa, a partir de la valoración del puesto de trabajo se tomará como base la puntuación correspondiente al criterio de conocimientos, sin perjuicio de los casos de ascenso, en que se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de este convenio.

5. A los trabajadores que realizan con carácter de continuidad funciones correspondientes a distintas tareas o categorías profesionales se les asignará la categoría correspondiente al trabajo a actividad predominante siempre que no sea inferior a la que ostentaren.

#### **Artículo 52º. SELECCION E INGRESOS**

La empresa realizará, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificara al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado, y no por las que pudiera estar capacitado para realizar. Tendrán prioridad los familiares de los trabajadores a la hora de seleccionar nuevo personal.

#### **Artículo 53º. PERIODO DE PRUEBA**

1. Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba cuyo periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales, siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta expresamente por escrito.

3. Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### **Artículo 54º. CATEGORÍA E INGRESO**

1. Las admisiones o ingresos de productores dentro de cada empresa se regularan por las siguientes normas:

- Obreros y Subalternos. Se efectuará normalmente por la última categoría profesional.
- Administrativos. Se efectuará como norma general y con las excepciones que se señalan en su lugar, por la categoría de auxiliar, a excepción de los taquimecanógrafos, que lo harán directamente en la categoría que les corresponda, ocupando el último puesto tanto en el Registro general como en el parcial de categorías.
- Técnicos. Este personal ingresará siempre por la categoría que más se asemeje a la función a realizar, y se efectuará en cada uno de los subgrupos que comprende esta clasificación, ocupando el último lugar en la categoría asignada.

2. El personal titulado oficialmente o aquél que por la índole de su trabajo requiere conocimientos especiales o suponga una especialidad en el desempeño de sus funciones, queda exento de las normas precedentes fijadas, siendo en este caso facultad de la empresa su admisión en la forma que crea más conveniente, pero respetando siempre en el Registro respectivo a su categoría el orden de antigüedad que corresponde al resto del personal cuando la hubiera.

3. No obstante lo establecido en relación con el ingreso de personal en cualquiera de los grupos señalados, la empresa que por necesidad de organización tenga precisión de admitir personal ajeno a las mismas en categorías superiores a las señaladas para el ingreso, podrá hacerlo sin que dicho personal ocupe plaza en las correspondientes plantillas.

#### **Artículo 55º. INGRESO POR OPOSICIÓN**

1. Cuando la empresa desee cubrir una plaza o plazas por concurso-oposición lo comunicarán a la Oficina de Colocación respectiva, indicando las vacantes o puestos a cubrir, fecha en que deberán celebrarse los exámenes o concursos y condiciones que se requieren para aspirar a ellas.

2. Cuando el ingreso en cualquiera de los grupos profesionales deba realizarse mediante concurso-oposición, los Tribunales para intervenir en estos ingresos estarán constituidos como se indica a continuación:

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Grupo de obreros**

- Un maestro de taller de oficio correspondiente a las plazas a cubrir, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un Vocal de la Empresa.
- Un Vocal por el Comité Delegado donde aquel no exista.

**Grupo de Subalternos y Administrativos.**

- Un Jefe administrativo que asumirá la presidencia nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional ms próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un catedrático de la Escuela de Comercio.
- Un Vocal designado por la propia empresa.
- Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquél no exista.

**Grupo de Técnicos**

- Un técnico que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.
- Un Profesor de la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa, impuesto en los conocimientos exigidos a la categoría a cubrir.
- Un Vocal designado por la propia empresa.
- Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquel no exista.

**SECCIÓN SEGUNDA -. CONTRATACIÓN LABORAL (MODIFICACIONES)**

**Artículo 56º. ASCENSOS**

1. En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acreditase la carencia de aptitud en el trabajador, y las otras dos Por Concurso-Oposición, que habrá de ser eminentemente práctico.
2. Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la dirección de la empresa.
3. Las empresa anunciará en sus respectivos centros de trabajo y con antelación no inferior a 30 días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deben efectuarse los ejercicios, el

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar a ellas; también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.

4. Cuando el ascenso deba realizarse mediante concurso-oposición, los tribunales se informarán de acuerdo con lo establecido en párrafo 50.2 de este convenio.

#### **Artículo 57º. MOVILIDAD DEL PERSONAL**

1. En desarrollo de lo establecido en los arts. 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), la movilidad geográfica del personal, cuando lleve aparejada cambio de domicilio dará derecho al trabajador trasladado a que se abonen los gastos de traslado, tanto propios como de su familia y enseres, una indemnización equivalente a dos mensualidades de su salario y la diferencia de importe del alquiler de la nueva vivienda.

2. En los casos en que fuere necesario efectuar movilidad del personal en razón de:

- La capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional y, en caso de que la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto, a dos niveles como máximo por bajo del que venía percibiendo.
- Por necesidad del servicio se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar rigiéndose en las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

3. En ambos casos, respecto a movilidad de personal la Empresa se ajustará a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

#### **Artículo 58º. PERMUTAS**

1. Los trabajadores con destino en localidades o centros de trabajo distintos pertenecientes a la misma empresa, categoría y grupo, podrán concertar la permuta de sus respectivos

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

puestos, a reserva de lo que la Dirección decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que pueda apreciar.

2. De consumarse la permuta, los trabajadores aceptarán las modificaciones de salarios a que pudiera dar lugar el cambio y carecerán de derecho a toda indemnización.

### **SECCIÓN TERCERA CONTRATACIÓN LABORAL (BAJAS)**

#### **Artículo 59º. CESES**

1. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- A. Obreros: Quince días.
- B. Subalternos: Quince Días.
- C. Administrativos: Un mes.
- D. Jefes o Titulados Administrativos: Dos meses.
- E. Técnicos no titulados: Dos meses.
- F. Técnicos titulados: Dos meses.

2. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

3. Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos será en el momento habitual de pago.

4. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

5. Cuando al cese del contrato, siendo la liquidación errónea necesite el trabajador ejercer acciones judiciales para su rectificación de la que derive una sentencia condenatoria para el

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

empresario de importe idéntico al reclamado, la empresa abonará al trabajador el interés legal del dinero más dos puntos sobre el importe de la condena.

#### **Artículo 60º. JUBILACION PARCIAL**

La Empresa se compromete a que los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la legislación actual sobre jubilación parcial durante la vigencia de este Convenio Colectivo se puedan jubilar parcialmente, mediante la formalización del correspondiente contrato de relevo. En dicho caso, los trabajadores permanecerán de alta y trabajarán el 25% de la jornada (o el porcentaje de jornada que determine la legislación reguladora vigente en cada momento) y el resto se jubilarán parcialmente.

Todo ello de conformidad al acuerdo alcanzado entre las partes en el ORECLA el 15 de marzo de 2.017.

#### **Artículo 61º. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE, JUBILACIÓN O INCAPACIDAD DEL EMPRESARIO**

1. La indemnización mínima por la resolución del contrato basada en cualquiera de las causas del apartado g) del art.49 del Estatuto de los Trabajadores, será como mínimo y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.44 del Estatuto de los Trabajadores, de una mensualidad de salario real.

2. En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica del contratante, se seguirán los trámites previstos en el art.51 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 62º. INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS**

1. Los contratos de trabajo en prácticas y para la formación y los eventuales por circunstancias de la producción, cuya duración no haya alcanzado el período contractual, serán indemnizados, a su resolución, a razón de dos días de salario real por cada mes que reste hasta la finalización del contrato. Si los contratos por circunstancias de la producción no alcanzasen una duración de seis meses, serán indemnizados a su resolución a razón de dos días de salario real por cada mes que reste, hasta alcanzar los seis meses.

2. El sistema indemnizatorio regulado en este artículo proseguirá vigente y no admitirá pacto colectivo en contrario, en tanto en cuanto no se modifique la regulación legal de los indicados contratos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

#### **Artículo 63º. RECIBO DE FINIQUITO**

Las empresas tendrán la obligación de entregar previo a la rescisión de un contrato de trabajo la propuesta de liquidación correspondiente, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable al sindicato en que esté afiliado el trabajador.

### **SECCIÓN QUINTA.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE**

#### **Artículo 64º. FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. En beneficio de la empresa y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción profesional de éste.
2. La empresa tratará de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, de perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.
3. Los permisos para exámenes autorizados por la legislación serán siempre retribuidos.

#### **Artículo 65º. ASCENSO DEL APRENDIZ A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE 3ª**

1. Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de 3ª será preceptivo que el aprendiz supere la prueba de aptitud ante un tribunal constituido de la siguiente manera:
  - Un Presidente, que será necesariamente un maestro o jefe de Taller, designado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal.
  - Un vocal por la Dirección de la Empresa y otro por el Comité o Delegados de canal o por el Sindicato más representativo.
2. Los aprendices que tuvieran aprobada totalmente la Formación Profesional de Primer Grado, así como el curso de formación por entidad acreditada, ascenderán a la categoría de Oficial de 3ª al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a ningún Examen.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 66º. INEXISTENCIA A VACANTE**

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de 3ª, y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en esta situación, la retribución de Oficial de 3ª.

**CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES**

---

**Artículo 67º. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON LOS SINDICATOS**

1. Las partes firmantes de este Convenio confirman sus condiciones de interlocutores válidos, y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendente a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas puedan surgir.

2. La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicar de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

3. Los Sindicatos que dispongan de afiliación en la plantilla, podrán remitir información, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en ningún caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

4. En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos con representación podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas a la Dirección o titularidad del centro.

**Artículo 68º. SECCIONES SINDICALES**

1. Cuando los Sindicatos o Centrales posean una filiación superior al 25% de la plantilla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado sindical. En las empresas de más de cien trabajadores, y cuando un Sindicato o Central posea más del 20% de afiliación, el Delegado dispondrá de un crédito mensual de cuatro horas retribuidas.

2. El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la empresa.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías que los miembros del Comité de empresa.

**Artículo 69º. DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL**

La empresa descontará en nómina, y a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las Centrales firmantes del mismo, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, que entregarán al miembro del Comité de empresa que se designe al efecto por la Central correspondiente o que ingresarán en la cuenta que se les notifique.

**Artículo 70º. ASAMBLEAS DE TRABAJADORES**

Los trabajadores, por el presente Convenio, podrán celebrar Asambleas de Trabajadores, no disponiendo para ello de ningún tiempo retribuido, con los requisitos que seguidamente se consignan:

- A. Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de empresa o por un número no inferior al 20% de la plantilla de los trabajadores.
- B. La celebración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día y los temas a tratar y motivos de celebración de la misma, se deberá comunicar a la Dirección de la empresa por el Comité de representantes de la misma con una antelación mínima de 24 horas antes de la celebración.
- C. La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

**Artículo 71º. COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA**

**Competencias**

1. El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:
  - Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa. Igualmente recibirán informes sobre inversiones y contrataciones efectuadas.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
  - Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:
    - Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.
    - Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
    - Planes de Formación Profesional de la Empresa.
    - Implantación o revisión de sistema de organización y control de trabajo.
    - Estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de Trabajo.
  - Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
  - Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
  - Ser informado de todas las sanciones impuestas por falta muy graves.
  - Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, conocer la evolución de la Compañía tanto en materia económica como de producción, las inversiones previstas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
2. Ejercer una labor de:
- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
  - Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.

4. Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

5. Los informes que debe emitir el Comité de Empresa o delegados de personal deberán elaborarse en el plazo de quince días.

#### **Derechos**

6. Se reconoce al Comité de Empresa como órgano colegiado, la facultad de ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

7. Los miembros del Comité de Empresa observarán sigilo profesional de toda la información que dispongan, aún después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron elegidos, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

8. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité de Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

#### **Garantías**

9. Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los términos del art.51 del Estatuto de Trabajadores.
- No ser despedido, ni sancionado, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato. Salvo en el caso de que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el art.54

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

- Expresar colegiadamente, si se trata del Comité de, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de, interés laboral o social, previa comunicación a la empresa.
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:
  - - Hasta 100 trabajadores: ..... 15 horas.
    - De 101 a 250 trabajadores: ..... 20 horas.

10. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación socio laboral organizados por sus Sindicatos y otras entidades de formación.

#### **Artículo 72º. ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES**

Cada representante del personal podrá acumular sus horas sindicales anuales, si bien, si por cualquier causa esta persona cesara en la Empresa por cualquier causa, y hubiera realizado más horas de las que proporcionalmente le correspondiesen, se le deducirían de su liquidación, o se compensarían con las de otro representante del personal de su mismo sindicato.

### **CAPITULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

---

#### **Artículo 73º. NORMAS GENERALES**

1. Las partes firmantes del presente convenio asumen el contenido íntegro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre así como cuantas disposiciones de desarrollo las suplementen, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquéllas o bien que las complementen.

2. Concretamente, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el art.9 del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. La empresa se obliga a tener instalado un botiquín con todo lo necesario para el tratamiento urgente de los traumatismos, habilitando un empleado para que efectúe las funciones de sanitario, bien con carácter exclusivo o alternando con otros trabajos de subalterno o administrativo. Igualmente se obliga a poner a disposición de los trabajadores los medios de protección personal que minimicen y/o eliminen los riesgos laborales y, en consecuencia, tras la puesta a disposición de los medios será obligatorio para los trabajadores la utilización de los mismos. De no utilizarse éstos, se considerará responsabilidad exclusiva del trabajador todas las consecuencias derivadas del incumplimiento. Respetando en cualquier caso los principios de la actividad preventiva que señala el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

4. Si la empresa llegase a contar con más de doscientos trabajadores, es obligada la asistencia permanente durante toda la jornada de trabajo de un Ayudante Técnico Sanitario titulado.

5. Con carácter semestral, la Dirección de la Empresa y los trabajadores examinarán el cumplimiento en el seno de la empresa de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, así como la adecuación y cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas en el centro de trabajo.

6. Se creará una comisión de seguridad y salud laboral paritaria y con competencias para mejorar las condiciones de trabajo en la empresa, haciendo vigilancia y seguimiento de los acuerdos del convenio en la materia, buscando soluciones a los posibles conflictos que se puedan presentar sobre interpretación o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud. Dicha comisión analizará igualmente las estadísticas de accidentalidad en la empresa, sus consecuencias y los mecanismos preventivos a utilizar para reducir los accidentes y enfermedades profesionales.

7. En cualquier caso se respetarán las disposiciones que con carácter mínimo se regulen en los artículos 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre consulta y participación de los trabajadores.

#### **Artículo 74º. RECONOCIMIENTO MÉDICO**

1. La empresa tendrá la obligación de facilitar reconocimientos médicos a sus trabajadores según se especifica en párrafos siguientes, garantizando la confidencialidad de los datos que figuren en los informes médicos.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. Si todos los trabajadores asistieran a dichos reconocimientos médicos durante la jornada laboral, les serán retribuidas las horas que en ello empleen.

3. Reconocimiento previo: Antes de entrar en la empresa, al realizar nuevas contrataciones.

4. Reconocimiento anual: Todos los trabajadores tendrán derecho a ser reconocidos cuando menos una vez al año.

5. Reconocimiento semestral: Los trabajadores que presten servicio en puestos de trabajo penosos, tóxicos o peligrosos y en que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- 1º. Esfuerzos físicos constantes.
- 2º. Grandes esfuerzos, frecuentemente.
- 3º. Exposición a caídas de más de tres metros.
- 4º. Trabajos pulvígenos.
- 5º. Manipulación de disolventes.
- 6º. Trabajos con plomo, mercurio y arsénico.
- 7º. Con cuerpos radioactivos.
- 8º. Instalaciones de gases, humos, vapores, nieblas tóxicas o la acción de líquidos o sólidos tóxicos.

6. Reconocimiento mensual: Cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Trabajos con aire comprimido.
- 2º. Trabajos del apartado anterior, grupos 4, 5, 6, 7 y 8 siempre que su exposición a estos peligros estuviera cercana a los límites considerados de seguridad.

#### **Artículo 75º. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD**

1. La mujer en período de gestación o lactancia natural quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

2. Durante el período de embarazo, la trabajadora podrá optar por indicación facultativa de su ginecólogo habitual, a un cambio de puesto de trabajo a cualquier otro en el que pueda ejercer funciones de su categoría, y preferentemente en el mismo departamento en que viniera ejercitando su trabajo, sin riesgos para su salud o la de su futuro hijo.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. Las trabajadoras en estado de gestación no podrán realizar trabajos nocturnos cuando existan diversos turnos de trabajo.

4. Se proveerá a las mujeres embarazadas de ropa de trabajo adecuada a su estado.

#### **Artículo 76º. TRABAJO EN PANTALLAS**

1. Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar riesgos a la salud de los trabajadores (Diseño y colocación de mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.).

2. A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para mujeres embarazadas.

3. Su jornada de trabajo en las pantallas será de un máximo de cuatro horas y media por día con pausas de diez-doce minutos cada hora y media.

4. Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

#### **Artículo 77º. PRENDAS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN**

1. Se entregará al personal obrero, las EPI'S asignadas a cada puesto de trabajo según la normativa vigente al respecto.

2. Concretamente, con el objeto de proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido, la dirección de la empresa cumplirá con la normativa sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido (Real Decreto 1316/1989 de 27 de Octubre).

3. Para su uso durante la ejecución de las labores que se indican, la empresa proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos; de ropa de lana adecuada en los trabajos que requieran contacto con ácidos; de uniforme, calzado y prendas de abrigo e impermeables a los porteros, vigilantes, guardas, conserjes y choferes.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

4. El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores será de uso obligatorio.

#### **Artículo 78º. PREMIOS**

1. Independientemente de la forma normal de premiar al personal, la empresa estimulará a sus trabajadores para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones por medio de premios, que puedan alcanzar aquellos que se distingan por su constancia, asiduidad, competencia, atención e interés, prevención de accidentes o iniciativas sobre esta última materia.

2. También establecerá la empresa recompensas periódicas para el personal de sus plantillas por su buena conducta, especial laboriosidad u otras cualidades sobresalientes, o igualmente en favor de los que se distingan por iniciativas provechosas para la propia empresa o para sus compañeros.

3. La empresa regulará las modalidades y cuantías de estos premios e informaran al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal en su caso, a fin de que colaboren en la proposición de las personas que hayan de merecerlos.

4. Dichos premios podrán consistir en sobresueldos, cantidades alzadas en metálico, ampliación del período de vacaciones, viajes, etc., y llevaran anexos la concesión de puntos o preferencias a los efectos de ascenso de categoría.

#### **CAPÍTULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

---

##### **Artículo 79º. FALTAS**

1. A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular, las que figuran en el presente Capítulo.

2. La graduación de las faltas y sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, se recoge en el presente Convenio Colectivo.

3. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 80º. FALTAS LEVES**

Se califican como faltas leves las siguientes:

1º. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes, así como el no marcar en el reloj de control en todas las entradas y salidas.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, así como salir de la Fábrica o Departamento antes de la hora marcada, aún cuando sea por breve tiempo.

4. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación o limpieza del material.

6. Falta de aseo o limpieza personal.

7. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo. Si tales discusiones dieran lugar a escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

10. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

**Artículo 81º. FALTAS GRAVES**

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

2. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.
3. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa.
4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.
5. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.
7. Si ello implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
8. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
10. La imprudencia en acto de servicio. Si la imprudencia implicase riesgo de accidente para si o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
12. La reiteración en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 82º. FALTAS MUY GRAVES**

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona realizada dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez durante el trabajo.
7. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados a la empresa.
8. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
9. Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
10. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

13. La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.
14. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
15. La reiteración en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
16. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejercen sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán, además de como falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.
17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios. Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal y lo comunicará por escrito a su jefe de inmediato quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la empresa. Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerlo insistiera en la ilegalidad cometida, o impusiera una sanción inadecuada el perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior a quince días y por conducto del Comité o Delegados de Personal a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
18. La falsedad u omisión maliciosa de datos que afecten a la Seguridad Social.
19. La reiteración en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
20. Introducir en las instalaciones toda clase de armas.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

**Artículo 83º. DETENCIÓN: SOBRESEIMIENTO O ABSOLUCIÓN**

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de la detención del trabajador si este es posteriormente puesto en libertad sin cargos, absuelto de los que se hubieren imputado o se produce el sobreseimiento.

**Artículo 84º. SANCIONES**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

2. Por falta graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
- Despido.

**Artículo 85º. DESPIDOS**

Se sancionarán con despido, además de los comportamientos tipificados en el presente convenio como faltas muy graves, los incumplimientos que se correspondan con las causas enunciadas en el art.54 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 86º. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

1. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad, con conocimiento del Comité o Delegados de Personal de premiar y corregir disciplinariamente todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

2. En cuanto a la impugnación de sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

3. Prescripción de faltas. Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

4. Anotación y cancelación. La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones impuestas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Este convenio colectivo regula de manera integral los aspectos de la relación laboral, que son su objeto, con preferencia sobre cualquier otra norma, salvo las que sean de derecho necesario y se considerará prorrogado, en todos sus términos, hasta la entrada en vigor del próximo Convenio Colectivo.

##### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Las condiciones económicas de este Convenio Colectivo, son en su conjunto superiores a las del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria vigente. Por consiguiente no habrá lugar al pago de cantidad alguna que esté fundamentada en diferencias por un concepto determinado de uno y otro convenio, sino que habrán de contemplarse las retribuciones en su conjunto.

##### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Interpretación del Convenio.**

La interpretación de este Convenio Colectivo se llevará a efecto por la propia Comisión Negociadora del mismo, constituida en Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo de siete días desde que una de las partes lo solicite, debiendo formular respuesta a la petición realizada en un nuevo plazo máximo de siete días desde que su reunión. En caso de desacuerdo, resolverá la Jurisdicción competente, previa mediación administrativa entre las partes ante el Organismo Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (Orecla).

##### **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Inaplicación Convenio.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores ambas partes acuerdan que una vez finalizado el período de consultas del procedimiento de inaplicación del Convenio Colectivo sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del mismo, que se constituirá en Comisión Paritaria que

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

deberá resolver en el plazo de 7 días. Si la discrepancia continúa se deberá acudir a la mediación (no arbitraje) del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), y en el caso de no resolverse la discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir a al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria para que resuelva según sus procedimientos internos de funcionamiento en el plazo de 25 días si finalmente es necesario.

**ANEXO 1 TABLAS SALARIALES 1/04/2.017 A 31/12/2017**

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base	Plus Convenio			PAGAS EXTRAS
	Euro/mes	Euros/Día	Euros/día	Marzo/Septi	Julio/Navidad
<b>PERSONAL OBRERO</b>					
Aprendiz 1º Año		22,5882	0,0000	2471,4694	1355,2948
" 2º Año		26,3868	0,0000	2471,4694	1583,2085
" 3º Año		27,6935	0,0000	2471,4694	1661,6107
Peón		38,2129	5,2663	2471,4694	2608,7520
Especialista		39,1321	5,8817	2471,4694	2700,8247
Mozo Almacén		39,1321	5,8817	2471,4694	2700,8247
Oficial de 3ª		39,3891	6,3766	2471,4694	2745,9405
Oficial de 2ª		40,3304	6,9131	2471,4694	2834,6059
Oficial de 1ª		41,2059	7,4880	2471,4694	2921,6317
Per.Siderometalúrgico 3ª		39,3891	6,2855	2471,4694	2740,4748
" " 2ª		40,0166	6,4950	2471,4694	2790,6983
" " 1ª		40,6178	6,5598	2471,4694	2830,6585
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>					
Listero	1.212,1584	40,3993	6,4950	2.471,4694	2.813,6593
Almacenero	1.203,2858	40,1118	6,4950	2.471,4694	2.796,4120
Chofer motocicleta	1.192,7795	39,7596	6,4029	2.471,4694	2.769,7516
Chofer turismo	1.233,2761	41,1058	6,5861	2.471,4694	2.861,5143
Chofer camión	1.248,2379	41,6017	6,7036	2.471,4694	2.898,3165
Pesador y basculero	1.184,2460	39,4721	6,3766	2.471,4694	2.750,9254
Guardia jurado	1.173,3865	39,1189	6,2855	2.471,4694	2.724,2650
Vigilante	1.168,9694	38,9620	6,2855	2.471,4694	2.714,8519
Cabo de guardas	1.225,7487	40,8568	6,5861	2.471,4694	2.846,5748
Ordenanza	1.164,5270	38,8183	6,2197	2.471,4694	2.702,2809
Portero	1.164,5270	38,8183	6,2197	2.471,4694	2.702,2809
Botones de 16 años	735,5290	24,5225	0,0000	2.471,4694	1.471,3494
Botones de 17 años	774,3535	25,8160	0,0000	2.471,4694	1.548,9620

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Conserje	1.215,5562	40,5177	6,5072	2.471,4694	2.821,4934
Enfermero	1.168,9694	38,9620	6,2855	2.471,4694	2.714,8519
Telefonista	1.173,3865	39,1189	6,2855	2.471,4694	2.724,2650
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
Jefe de 1ª	1.686,3961	56,2113	9,0690	2.471,4694	3.916,8153
Jefe de 2ª	1.557,7978	51,9248	8,3898	2.471,4694	3.618,8751
Oficial de 1ª	1.429,2116	47,6393	7,6833	2.471,4694	3.319,3559
Oficial de 2ª	1.308,1013	43,6007	6,9910	2.471,4694	3.035,5051
Aux. Administrativo	1.204,0307	40,1381	6,4950	2.471,4694	2.797,9910
Viajante	1.429,2116	47,6393	7,6833	2.471,4694	3.319,3559
Aspirante 16 años	735,5290	24,5225	0,0000	2.471,4694	1.471,3494
Aspirante 17 años	840,6714	28,0246	0,0000	2.471,4694	1.681,4744
					0,0000
<b>PERSONAL TECNICO</b>					
					0
Ingenieros, Arquitectos, Licenciados	2.169,1541	72,3107	11,7219	2.471,4694	5.041,9555
Peritos, Ingenieros Técnicos	2.025,8805	67,5283	10,9243	2.471,4694	4.707,1524
Ayudante Ingeniero y Arquitecto	1.964,1881	65,4766	10,1662	798,0801	4.538,5666
Maestros Industriales	1.511,5116	50,3832	8,1540	2.471,4694	3.512,2337
Capitanes y Primeros Maquinistas			0,0000	2.471,4694	0,0000
de Ganguiles y barcos de prueba	1.670,8320	55,6890	9,0295	2.471,4694	3.883,1103
Los mismos en embarcac. 400 TM	1.886,7617	62,8895	0,0000	2.471,4694	3.773,3716
y 700 HP de fuerza	1.886,7617	62,8895	10,1662	2.471,4694	4.383,3413
Pilotos y Segundo maquinista	1.415,5818	47,1818	7,6580	2.471,4694	3.290,3879
Graduados Sociales	1.672,7794	55,7538	9,0295	2.471,4694	3.886,9970
Maestros enseñanza Primaria	1.384,2857	46,1362	7,4880	2.471,4694	3.217,4514
Maestros enseñanza Primaria	1.285,6768	42,8568	6,9131	2.471,4694	2.986,1925
Practicantes	1.324,4356	44,1503	7,1347	2.471,4694	3.077,1049
Medicos	1.865,2533	62,1699	10,1540	2.471,4694	4.339,4337
Jefe de Taller	1.672,8189	55,7538	9,0295	2.471,4694	3.886,9970
Maestro de Taller	1.451,7008	48,3842	7,7754	2.471,4694	3.369,5795
Maestro de Taller 2ª	1.408,7872	46,9591	7,8149	2.471,4694	3.286,4404
Contra maestre	1.451,7008	48,3842	7,7754	2.471,4694	3.369,5795
Encargado	1.288,3560	42,9479	6,9262	2.471,4694	2.992,4477
Capataz Especialista	1.242,0961	41,4054	6,6519	2.471,4694	2.883,4377
Capataz Peones	1.203,2858	40,1118	6,4950	2.471,4694	2.796,4120
Delineante Proyectista	1.594,5565	53,1535	8,6378	2.471,4694	3.707,4798
Delineante de 1ª	1.429,2116	47,6393	7,6833	2.471,4694	3.319,3559
Delineante de 2ª	1.308,1013	43,6007	6,9910	2.471,4694	3.035,5051
Práctico Topografía	1.429,2116	47,6393	7,6833	2.471,4694	3.319,3559
Topógrafo	1.429,2116	47,6393	7,6833	2.471,4694	3.319,3559

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Reproductor Topográfico	1.204,9973	40,1645	6,4950	2.471,4694	2.799,5699
Calcador	1.204,9973	40,1645	6,4950	2.471,4694	2.799,5699
Archivero-Bibliotecario	1.308,1013	43,6007	6,9910	2.471,4694	3.035,5051
Auxiliar	1.204,9973	40,1645	6,4950	2.471,4694	2.799,5699
Reproductor de Planos	1.164,5270	38,8183	6,2197	2.471,4694	2.702,2809
Jefe de laboratorio	1.742,8616	58,0929	9,5002	2.471,4694	4.055,5828
Jefe de Sección	1.542,5080	51,4157	8,3503	2.471,4694	3.585,9596
Analista 1ª	1.389,0814	46,3063	7,4880	2.471,4694	3.227,6540
Analista 2ª	1.241,0900	41,3669	6,6519	2.471,4694	2.881,1300
Auxiliar	1.204,9973	40,1645	6,4950	2.471,4694	2.799,5699
Jefe de Diques	1.672,8189	55,7538	9,0295	2.471,4694	3.886,9970
Jefe de Muelles y Encarg.	1.451,7008	48,3842	7,8149	2.471,4694	3.371,9479
Buzos y Hombres rana	1.586,3367	52,8792	8,5852	2.471,4694	3.687,8641
Jefe de Sección 1ª	1.594,5565	53,1535	8,6378	2.471,4694	3.707,4798
Jefe de Sección 2ª	1.567,2979	52,2385	8,4283	2.471,4694	3.640,0091
Técnico Organización 1ª	1.429,2116	47,6393	7,6833	2.471,4694	3.319,3559
Técnico Organización 2ª	1.308,1013	43,6007	6,9910	798,0801	3.035,5051
Auxiliar	1.252,2765	41,7454	7,7522	798,0801	2.969,8562

2017/5498

CVE-2017-5498

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2017-5515** *Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de mayo de 2017, al amparo de este Decreto:

Resolución de 30 de mayo de 2017, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "San José" de Santander.

Visto el expediente promovido por la representante de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "San José" sitos en la calle c/ Asilo, 1 de Santander en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (BOC del 19), ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "San José" (Número de Código: 39007681), sitos en la calle c/ Asilo, 1 de Santander, que con efectos del 1 de septiembre de 2017, será ostentada por la Fundación Educativa EDUCERE, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Resolución de 31 de mayo de 2017, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Sanjo 2.1" sito en la localidad de Reinosa, por la ampliación de los Ciclos de Grado Medio y Grado Superior en la modalidad de Deportes de Invierno, en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019590.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Sanjo 2.1".

Titular: Congregación de Hermanos de la Instrucción Cristiana.

Domicilio: C/ Peñas Arriba, 19.

Localidad: Reinosa.

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Municipio: Reinosa.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Deportes de Invierno:

Turno vespertino:

— Esquí Alpino: Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares.

— Snowboard: Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares.

b) Enseñanzas Deportivas de Grado Superior de Deportes de Invierno:

Turno vespertino:

— Esquí Alpino: Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares.

— Snowboard: Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares.

c) Régimen a Distancia:

Se autoriza, exclusivamente, la impartición de los módulos de los Ciclos de de Grado Medio y Grado Superior de Deportes de Invierno, que en cada momento la normativa vigente permita.

Santander, 12 de junio de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

2017/5515

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-5543** *Resolución por la que se aprueba el Plan de Lucha Integrada contra los patógenos causantes de daños en masas de eucalipto de Cantabria.*

Por la que se aprueba el Plan de Lucha Integrada contra los patógenos causantes de daños en las masas de eucalipto de Cantabria.

En Cantabria, desde su introducción durante la década de 1860, el género *Eucalyptus* ha sido plantado en numerosos municipios de la Comunidad y actualmente se distribuye por todo el norte de la región, en la zona de influencia cantábrica, formando en su mayoría masas puras y densas. La especie más representada es *Eucalyptus globulus* con cierto incremento en la presencia en los últimos años de *E. nitens* dadas sus características ecológicas y su tolerancia a las heladas. Por otra parte los eucaliptales son la formación arbolada más representada en la Comunidad.

La aparición en las últimas décadas de los diferentes agentes fitopatógenos que afectan a la sanidad de las masas de eucalipto ha supuesto una reducción en los rendimientos productivos de esta especie repercutiendo a su vez en el movimiento económico que genera. Entre los principales agentes de daños se encuentran el curculiónido *Gonipterus platensis* y los hongos del género *Mycosphaerella*, principalmente *M. nubilosa*.

Tanto la Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal, como la Ley de Montes 43/2003 establecen un marco legal para proteger a los vegetales y sus productos contra los daños producidos por los fenómenos de plaga y a los montes contra agentes nocivos, con el objeto de mantenerlos, mediante la intervención humana, en niveles de población económicamente aceptables.

Por otra parte, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que traspone la anterior Directiva, regulan la Gestión Integrada de Plagas, definiéndola como el examen cuidadoso de todos los métodos de protección vegetal disponibles y posterior integración de medidas adecuadas para evitar el desarrollo de poblaciones de organismos nocivos y mantener el uso de productos fitosanitarios y otras formas de intervención en niveles que estén económica y ecológicamente justificados y que reduzcan o minimicen los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. La gestión integrada de plagas pone énfasis en conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los ecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas.

En este sentido, la finalidad de la presente Resolución es la de aprobar un "Plan de Lucha Integrada contra los patógenos causantes de daños en las masas de eucalipto de Cantabria" como una respuesta a los problemas que las plagas y enfermedades de los eucaliptos puedan ocasionar: deterioros de las plantaciones, disminución de las producciones y pérdida de los valores estéticos y recreativos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Aprobar el "Plan de Lucha Integrada contra los patógenos causantes de daños en las masas de eucalipto de Cantabria", incorporándose a la presente Resolución como Anejo.

2. Poner el "Plan de Lucha Integrada contra los patógenos causantes de daños en las masas de eucalipto de Cantabria" a disposición del público en la Dirección General de Medio Natural

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Podrá consultarse también en las páginas web del Gobierno de Cantabria [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) y [www.dgmontes.org](http://www.dgmontes.org).

Santander, 2 de junio de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5543

CVE-2017-5543

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5536** *Decreto de la Alcaldía DEC/1601/2017 de declaración de caducidad de puestos de mercado de abastos. Expediente CMR/164/2017.*

Vista el Acta 455 en el que se enumeran los puestos del mercado de abastos que se encuentran cerrados y sin actividad.

Visto que los puestos de los mercados de Abastos (nuevo y viejo) que se enumeran en el siguiente listado se encuentran cerrados y sin actividad.

CMR/159/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº DV8	SOLANA MENOYO, PILAR
CMR/158/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº DV9	ORTIZ ITURRIAGA, FRANCISCO
CMR/157/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 57	BARTOLOME PEÑA, JOSEFA
CMR/156/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 27B	TORRE SANTOS, MARIA AURORA
CMR/155/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 29B	RUIZ CORTES, MARIA ANGELES
CMR/154/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 13B	RODRIGUEZ VILLANUEVA, INMACULADA
CMR/153/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 20B	ORRANTIA ALONSO, MARIA VISITACION
CMR/150/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 31B	INCHAUSTI MARTINEZ, MARIA CRUZ
CMR/148/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 30B	GALERNA S.C.
CMR/142/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 14B	DE CASTRO ALFAGEME, EULOGIA
CMR/140/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 24B	CASTILLO BUSTILLO, CONCEPCION MARIA CARMEN
CMR/139/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 28B	CARASA HELGUERA, MAGDALENA
CMR/135/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº DN4	ROMAYOR VILLATE, YOLANDA
CMR/134/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº DN3	MORENO LAGUILLO, EMILIO
CMR/132/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 41	ZAMANILLO AMOR, MARIA DOLORES
CMR/130/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 78	VEGA SANTOVENA, PLACIDO
CMR/127/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 36	DIEZ ACEBAL, LUCIA
CMR/126/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 83	CAYON VIZCAYA, MARIA JESUS
CMR/125/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 78a	CASTANOS DEL CASTILLO, MARIA TERESA
CMR/122/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 11	BAZAN HURTADO, ROSARIO CATALINA
CMR/121/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 58	BARTOLOME PEÑA, JOSEFA
CMR/118/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 73a	ALONSO MARTIN, JESUS
CMR/116/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 60	URQUIJO ORTIZ, LOURDES
CMR/95/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº DN2	SAINZ GARCIA, ISMAEL
CMR/92/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 06P	AMOR ACEBAL, GUMERSINDA
CMR/91/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 05P	HIERRO MARTINEZ, VENANCIA
CMR/90/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 04P	BUSTOS BUSTOS, PRAXEDES
CMR/88/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 02P	SANTURDE AHEDO, MARIA
CMR/87/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 01P	HIERRO MARTINEZ, MERCEDES
CMR/86/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 11	ROMAYOR ZORRILLA, MIGUEL
CMR/85/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 10	ROMAYOR MARTINEZ, PEDRO
CMR/84/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 09	VILLATE GARCIA, MARIA JESUS
CMR/83/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 08	LLANTADA BARRERAS, RICARDO
CMR/82/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 06	ANDRES ILARZA E HIJO SC
CMR/81/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 05	ISLA MARTINEZ, MANUEL
CMR/80/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 04	ORIVE BONILLA, MARIA CARMEN

Visto que el Reglamento de Régimen interior y funcionamiento de Mercado de Castro Urdiales, establece;

Artículo 28.- Se procederá a declarar la caducidad de las concesiones de los puestos, por el Ayuntamiento, por las siguientes causas:

b) Por no explotar el puesto de concesión.

f) Por tener el puesto cerrado por espacio de dos meses consecutivos, o sesenta días no consecutivos al año, sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento; salvo el caso de que el concesionario hubiera obtenido dicha autorización.

Artículo 29.- Para poder decretarse la caducidad, salvo en los casos del vencimiento de plazo, deberá instruirse el oportuno expediente administrativo dándose audiencia al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que estime oportunas, y después que quede justificada la causa.

CVE-2017-5536

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Artículo 30.- Decretada la caducidad, se concederá al antiguo adjudicatario del puesto un plazo, no superior a ocho días, a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad, en caso contrario esta operación será realizada por el administrador que procederá a depositar los géneros y enseres antes citados en el lugar designado al efecto por el Ayuntamiento, donde quedarán a disposición de su propietario.

Este alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero. Incoar expediente para la declaración de la caducidad de las concesiones que se enumeran en el listado del presente Decreto.

Segundo. Otorgar un plazo de audiencia de diez días hábiles al amparo del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los titulares de las concesiones puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Notificar a los interesados la presente Resolución.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2017/5536](#)

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5537** *Decreto de la Alcaldía DEC/1602/2017 de declaración de caducidad de puestos de mercado de abastos. Expediente CMR/164/2017.*

Visto que los puestos de los mercados de Abastos (nuevo y viejo) que se enumeran en el siguiente listado se encuentran con recibos de la tasa fiscal por "Uso y prestación de Servicios de Lonjas y Mercados" pendientes de pago.

CMR/147/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 40B	DE LA FUENTE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
CMR/146/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 39B	DE LA FUENTE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
CMR/145/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 38B	DE LA FUENTE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
CMR/144/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 37B	DE LA FUENTE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
CMR/143/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO NUEVO Nº 36B	DE LA FUENTE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
CMR/115/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº 61	URQUIJO LLAGUNO, MATILDE
CMR/113/2017	REGISTRO PUESTOS MERCADO VIEJO Nº DV3	SAN MARTIN MATIENZO, AGUSTINA

Visto que el Reglamento de Régimen interior y funcionamiento de Mercado de Castro Urdiales, establece;

Artículo 28.- Se procederá a declarar la caducidad de las concesiones de los puestos, por el Ayuntamiento, por las siguientes causas:

g) Por estar al descubierto en el pago de los derechos municipales, según las ordenanzas de exacción, correspondientes a dos meses.

Artículo 29.- Para poder decretarse la caducidad, salvo en los casos del vencimiento de plazo, deberá instruirse el oportuno expediente administrativo dándose audiencia al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que estime oportunas, y después que quede justificada la causa:

Artículo 30.- Decretada la caducidad, se concederá al antiguo adjudicatario del puesto un plazo, no superior a ocho días, a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad, en caso contrario esta operación será realizada por el administrador que procederá a depositar los géneros y enseres antes citados en el lugar designado al efecto por el Ayuntamiento, donde quedarán a disposición de su propietario.

Este alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero. Incoar expediente para la declaración de la caducidad de las concesiones que se enumeran en el listado del presente Decreto.

Segundo. Otorgar un plazo de audiencia de diez días hábiles al amparo del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los titulares de las concesiones puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Notificar a los interesados la presente Resolución.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/5537

CVE-2017-5537

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-5335** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Valdenoja, 37. Expediente 29981/2014.*

Comunidad de Propietarios calle Valdenoja número 37 A y B ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Garaje, a emplazar en la calle Valdenoja, número 37.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 25 de mayo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/5335

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-5590** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de reparación de vehículos en barrio Villafranca, 399 A, bajo. Expediente 4/17.*

Por parte de doña María Yolanda Martínez Gómez, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 04/17, para la instalación de una actividad de taller de reparación de vehículos, en local emplazado en el Barrio Villafranca, número 399 A - bajo, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior)

Torrelavega, 8 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5590

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-5509** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 41/2017, a instancia de JUNCAL ALBERDI VERGARA, frente a MARIANO BENITO y CARLOS PELÁEZ, SL, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 8 de junio de 2017.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Dª JUNCAL ALBERDI VERGARA, como parte ejecutante, contra D. MARIANO BENITO y CARLOS PELÁEZ, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.518,54 €, de principal, más 1.903,70 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficia-

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

rio del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 8 de junio de 2017.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D<sup>a</sup> JUNCAL ALBERDI VERGARA, como parte ejecutante, contra MARIANO BENITO y CARLOS PELÁEZ, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 9.518,54 €, en concepto de principal, más 1.903,70 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064004117.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004117, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2017-5509

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARIANO BENITO Y CARLOS PELÁEZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/5509

CVE-2017-5509

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-5541** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 79/2017 a instancia de ROSARIO DÍEZ BARQUÍN frente a RADAÑO 2016, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/06/2017, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ  
D./D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 13 de junio de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ROSARIO DÍEZ BARQUÍN, como parte ejecutante, contra RADAÑO 2016 SL, como parte ejecutada, por importe de 6.425,89 euros de principal, más 642,59 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030007917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez,

CVE-2017-5541

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RADAKO 2016, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/5541

CVE-2017-5541

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-5521** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 84/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 84/2017 a instancia de JOSÉ ANDRÉS NIEBLA TOCA frente a ACP AUTOMOCIÓN TORRELAVEGA, SL, TRANSPANIN, SL y ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8-06-2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don JOSÉ ANDRÉS NIEBLA TOCA contra ACP AUTOMOCIÓN TORRELAVEGA, S.L, TRANSPANIN, S. L. (administración concursal Bufete abogados y auditores concursales S. L.P.) y ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada ACP AUTOMOCIÓN TORRELAVEGA, S. L. a pagar al demandante la cantidad de 6.107,05 euros más el interés legal por mora del 10 % (con excepción de los 3.307,73 euros correspondientes a la indemnización por despido objetivo).

Se tiene por desistida a la parte demandante respecto de su reclamación frente a Transpanin, S. L. y Alberto Martínez Cuevas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034008417 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACP AUTOMOCIÓN TORRELAVEGA, SL y ALBERTO MARTÍNEZ CUEVAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/5521

CVE-2017-5521

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5545** *Notificación de sentencia 208/2017 en procedimiento ordinario número 242/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 242/2017 a instancia de AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO frente a TAMARA GONZÁLEZ COBO, en los que se ha dictado sentencia nº 208/17 de fecha 13/6/2017, con el FALLO del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Amanda Fernández Bolado contra la empresa TAMARA GONZÁLEZ COBO y, en consecuencia:

- Se condena a TAMARA GONZÁLEZ COBO a pagar a D.<sup>a</sup> Amanda Fernández Bolado la cantidad de 270,50 euros más los intereses del art. 29.3 ET respecto de las cantidades salariales.
- Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** - La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAMARA GONZÁLEZ COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5545

CVE-2017-5545

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-5546** *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 744/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 744/2016 a instancia de SILVIA GARCÍA CANO frente a JUAN RAMÓN SORIANO SALINAS, en los que se ha dictado cédula de fecha 21 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

JUAN RAMÓN SORIANO SALINAS, con domicilio en ALCAZAR DE TOLEDO, 1, Santander, 39008 como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de junio de 2017 a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 21 de febrero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN RAMÓN SORIANO SALINAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/5546

CVE-2017-5546

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-4674** *Notificación de sentencia 114/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 929/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de OLGA CAYUSO PÉREZ, frente a SERGAM 2000, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 114/17 de fecha de 15 de mayo de 2017, que en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011 de 10 octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGAM 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2017/4674

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2017-5556** *Notificación de Sentencia 247/2017, de fecha 12 de junio de 2017, dictada en autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 632/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ELENA MOROSANU, frente a SORIN LEFTER, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000247/2017

En Santander, 12 de junio de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 632/16, a instancia de doña Elena Morosanu, representada por el procurador don Arturo Rizo González y defendida por la letrada doña Yolanda Pesquera Corrales, contra don Sorin Lefter, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...)

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el procurador Sr. Rizo, en nombre y representación de doña Elena Morosanu, contra don Sorin Lefter, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyendo en exclusiva el ejercicio de la misma a la madre.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, una tarde entre semana y los sábados o domingos. Cuando el menor cumpla algunos años más fines de semana alternos, incluyendo pernocta.
- 4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTOCINCuenta euros (150 €); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.
- 5.- Los gastos extraordinarios del menor serán abonados por mitad entre los progenitores. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-5556

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SORIN LEFTER, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2017/5556

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5499** *Notificación de sentencia 37/2017 en juicio sobre delitos leves 1033/2016.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 1033/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 37/2017

En Santander, a 19 de enero de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves 1033/2016, seguida por un delito leve de apropiación indebida contra PATRICIA DEL BARRIO GONZÁLEZ habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante LORRANY SILVIA RAMES.

### FALLO

Que debo ABSOLVER COMO ABSUELVO a PATRICIA DEL BARRIO GONZÁLEZ del delito leve de apropiación indebida por el que venía siendo acusada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a LORRANNY SILVA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/5499

CVE-2017-5499

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5500** *Notificación de sentencia 260/2016 en juicio sobre delitos leves 4784/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 4784/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 260/2016

En Santander, a 17 de junio de 2016.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio sobre delitos leves 4784/2015, seguida por un delito leve de estafa contra ALEJANDRO FERMÍN MEDINA RODRÍGUEZ habiendo sido parte en la misma LORENA SÁNCHEZ DE MOVELLÁN como denunciante.

### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ALEJANDRO FERMÍN MEDINA RODRÍGUEZ como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de ESTAFA previsto y penado en el art. 249 in fine CP a la pena de multa de 40 días con cuota de 6 euros (total, 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, ALEJANDRO FERMÍN MEDINA RODRÍGUEZ abonará a PYPAL 380 euros, con aplicación del art. 576 LEC

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 17 de junio de 2016, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a ALEJANDRO FERMÍN MEDINA RODRÍGUEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2017.  
El letrado de la Administración,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/5500

CVE-2017-5500

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5501** *Notificación de sentencia 464/2016 en procedimiento de delitos leves 1782/2016.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001782/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000464/2016

En Santander, 22 de diciembre de 2016.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 0001782/2016, seguida por un delito leve de hurto contra JORGE CABEZA DÍAZ habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante AROA PEREDA ARGOS.

FALLO

Que debo ABSOLVER COMO ABSUELVO a JORGE CABEZA DÍAZ de los delitos leves de hurto y daños por los que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ,  
D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO.

En Santander, 3 de enero de 2017.

Habiéndose interpuesto con fecha 02/01/2017, por MARÍA DEL PUERTO DE LLANOS BENAVENT en representación de AROA PEREDO ARGOS escrito de formalización de RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia dictada en el presente juicio sobre delitos leves nº 0001782/2016, examinados los requisitos exigidos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, y se acuerda su admisión a trámite.

Procédase a su tramitación conforme a lo establecido en el art. 790 y siguientes de la LECR.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D. JULIO IVÁN ANTOLÍN MUÑOZ.

CVE-2017-5501

MARTES, 20 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 118

En Santander, 3 de enero de 2017.

Admitido el recurso de apelación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, dese traslado del escrito de formalización del recurso a las demás partes por un plazo común de DIEZ días a fin de que si a bien lo tienen, dentro de dicho plazo presenten escrito de alegaciones en los que podrán solicitar la práctica de diligencias de prueba que pudieron proponer en la primera instancia, de las propuestas, que entiendan, que les fueron indebidamente denegadas, siempre que hubiere formulado en su momento la oportuna protesta, y de las admitidas que no fueron practicadas por causas que no les sean imputables, debiendo fijar en dichos escritos un domicilio para notificaciones.

Igualmente, la parte que no hubiera apelado en plazo podrá adherirse a la apelación en este trámite de alegaciones, ejercitando las pretensiones y alegando los motivos que a su derecho convenga, quedando en todo caso, este recurso supeditado a que el apelante mantenga el suyo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este letrado de la Administración de Justicia, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a JORGE CABEZA DÍAZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/5501